



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 3080 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-836/2026) de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la misma. 14958
- 3081 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-837/2026) de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Gestión: Especialidad Auditoría y Contabilidad de la misma. 14978
- 3082 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-838/2026) de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dieciocho plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de la misma. 15000
- 3083 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-839/2026) de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de treinta y seis plazas de la Escala Administrativa de la misma. 15020

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 3084 Decreto n.º 124/2026, de 24 de junio, de modificación de Decreto 312/2024, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de las obras de construcción del desdoblamiento de la carretera T-332 en Cartagena. 15043
- 3085 Decreto n.º 125/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 213/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de Ayuda en Materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, modificado por el Decreto n.º 323/2024 de 19 de diciembre. 15046
- 3086 Decreto n.º 126/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 212/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de Ayuda en Materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, modificado por el Decreto n.º 102/2023 de 30 de marzo. 15052

BORM

Consejo de Gobierno

3087 Decreto n.º 84/2026, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Servicio Murciano de Salud a favor de veintitrés entidades del tercer sector dirigidas a fomentar actividades de prevención, promoción y atención a las personas con enfermedades crónicas y sus familias, desde el ámbito sociosanitario, de la población de la Región de Murcia, anteriormente previstas nominativamente en las Leyes de Presupuestos Generales de la CARM. 15057

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3088 Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la convocatoria 2026. 15070

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

3089 Extracto de la Resolución de 23 de junio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Brasil y Paraguay 2026. 15078

Consejería de Salud

3090 Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cesión de información en materia de afiliación. 15079

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor**

3091 Anuncio por el que se hace público el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación puntual estructural de las NNSS de Alguazas relativo a la Zona del Puente (EAE20250011). 15090

IV. Administración Local**Abanilla**

3092 Anuncio de delegación de funciones de Alcaldía. 15091

3093 Edicto de aprobación del padrón cobratorio de la tasa por la prestación del servicio de punto de atención a la infancia del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de junio de 2026. Expediente n.º: 1789/2025. 15092

Albudeite

3094 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura y tratamiento. 15093

Alguazas

3095 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 15/2026. 15094

Cartagena

3096 Caducidad de los trámites de información pública y de consultas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el proyecto "Nueva terminal de graneles de sólidos (muelle sur y muelle polivalente) de la Dársena de Escombreras, en el puerto de Cartagena", presentado por la mercantil ERSHIP, S.A.U. y someter el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental a un nuevo trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles. 15095

Cehégín

3097 Edicto aprobación padrón tasas mercado semanal segundo trimestre de 2026. 15096

3098 Edicto aprobación definitiva de modificación ordenanza reguladora de los centros de estancias diurnas del Ayuntamiento de Cehégín. Expte. 2061/2025-CH-E. 15097

Fuente Álamo de Murcia

3099 Aprobación padrón mes de mayo 2026 plazas residenciales y centro de día no concertadas. 15099

3100 Aprobación padrón mes de mayo 2026 plazas residenciales concertadas. 15100

3101 Ampliación de la oferta de empleo público para el año 2026. (Expte. 1652/2026). 15101

Mazarrón

3102 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón tasa por ocupación de dominio público local por mercadillos y plazas de abastos, Camposol, Mazarrón y Puerto, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026. 15102

Molina de Segura

3103 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de once plazas de Conserje del Ayuntamiento de Molina de Segura. 15103

Moratalla

3104 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Moratalla. 15114

Murcia

3105 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 19 de junio de 2026, por la que se modifica la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Murcia, enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU. 15127

3106 Emisión de Informe de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Obras de Urbanización U.A. I PERI UM-408, Cabezo de Torres. 15128

San Javier

3107 Licencia de actividad de complejo etnológico cultural y hostelero. 15129

Yecla

3108 Convocatoria y bases provisión como funcionario/a de carrera, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1284361K). 15130

3109 Decreto de modificación de las Resoluciones 2925/23, de 3 de julio, 2946/23, de 4 de julio, 3250/23, de 3 de agosto, y 1305/24 de 13 de junio de 2024, relativas al nombramiento de miembros de la Corporación para el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial. 15146

3110 Certificado del Pleno sobre modificación de resoluciones relativas al nombramiento de miembros de la Corporación para el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial. 15148

3111 Concurso-oposición para la provisión, como funcionarios/as de carrera, de dos (2) plazas de Analista Programador: Lista de admitidos/as, composición Tribunal y fechas (Expte. 1113863H). 15150

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3080 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-836/2026) de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2023 (BORM n.º 296 del 26/12/2023), correspondiente a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo C2 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con código de puesto 1238, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

1.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento selectivo por razones de interés público derivadas de la necesidad de garantizar la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 dentro de los plazos legalmente establecidos.

Atendiendo al número de actuaciones pendientes y a los tiempos necesarios para la realización de las distintas fases del procedimiento, la aplicación de los plazos ordinarios comprometería seriamente la finalización del proceso dentro del plazo máximo previsto por la normativa vigente.

La cobertura de la plaza convocada resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, concurren razones de interés público que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de los aspirantes.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 13,75 €.

Tasa carné de paro: 6,88 €.

Tasa carné joven: 11,00 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.
- c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.
- d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.
- e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el

artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirante que supera el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g). Copia del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y declaración responsable de no tener sanciones vigentes que limiten su uso

h) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- La que haya sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la primera parte del ejercicio único.

A las personas aspirantes que cumpliendo el requisito anterior del 30% y figuren incluidas en la lista de espera resultante de las pruebas selectivas convocadas mediante resolución del rector de la Universidad de Murcia (R-1590/2022) de 9 de diciembre, se les aplicará la puntuación más alta entre la obtenida en la primera parte del ejercicio de dicha convocatoria, una vez ponderada la misma, o la resultante de la presente convocatoria. A tales efectos la mencionada ponderación se realizará multiplicando por 35 la puntuación en la anterior convocatoria y el resultado se dividirá entre 25.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 24 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicio y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 80 minutos para la realización de esta parte.

Quienes hubieran superado la primera parte del ejercicio único del proceso selectivo convocado por resolución del rector (R-1590/2022), de 9 de diciembre de 2022 (BORM n.º 287, de 14 de diciembre de 2022), con una puntuación igual o superior al 75% de la máxima establecida para dicha parte, podrán optar entre presentarse nuevamente para mejorar la calificación, o quedar exentas de su realización, conservando la nota obtenida en el proceso selectivo anterior.

Con el fin de homogeneizar las puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 35 y el resultado se dividirá entre 25.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación resultante de dicha conversión, salvo que opten por realizar la primera parte; en ese caso, una vez publicada la calificación, se considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la más alta entre la obtenida en la convocatoria anterior (homogeneizada conforme a lo indicado anteriormente) y la lograda en la convocatoria actual.

La no comparecencia al llamamiento supondrá la declaración de la persona aspirante como decaída en su derecho a realizar el ejercicio único de la fase de oposición.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: Consistirá en realizar un supuesto a elegir entre dos propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 2 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 70 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,40 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,24 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,16 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 4 puntos.

c) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Control de Accesos en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector R-1590/2022, de 9 de diciembre: se valorará con 2 puntos cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2. Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

2.3. La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.
- 3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.
- 4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.
- 6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.
- 7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia)

Parte general común

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 6.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 7.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. Organización, gobierno, representación y participación en la Universidad de Murcia: Capítulo I. Estructura y órganos. Título III. La comunidad universitaria: Capítulo IV. El personal técnico, de gestión y de administración de servicios.

Parte específica

Tema 1.- Seguridad Pública. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo III. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Aspectos básicos de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Título I. Capítulo I. Disposiciones generales. Título II. De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Título III. De las Policías de las Comunidades Autónomas. Título V. De las Policías Locales.

Tema 2.- Seguridad Privada. Aspectos básicos de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada: Título Preliminar. Capítulo I. Artículos del 1 al 7. Objeto. Definiciones. Ámbito de Aplicación. Fines. Actividades de seguridad privada. Actividades Compatibles. Actividades excluidas. Título IV. Capítulo IV. Medidas de Seguridad privada. Artículo 59. Infracciones de los Usuarios y centros de formación.

Tema 3.- Los Servicios de Seguridad de la Universidad de Murcia. Estructura y Organización. Carta de Servicios. El Servicio de Control de Accesos: Objetivos. Funciones. Compromisos y niveles de calidad. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. El Servicio de Seguridad Privada: Servicio de vigilancia y protección. Servicio de gestión de alarmas. Principios de actuación.

Tema 4.- La Infracción Penal. Aspectos básicos de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Libro I. Título I. Capítulo I. De los delitos. Libro I. Título I. Capítulo II. De las causas que eximen de la responsabilidad criminal. Libro I. Título I. Capítulo III. De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Libro I. Título I. Capítulo IV. De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Libro I. Título I. Capítulo V. De la circunstancia mixta de parentesco. Libro I. Título I. Capítulo VI Disposiciones generales. Libro I. Título II. Las personas criminalmente responsables de los delitos. Libro II. Título IX. De la omisión del deber de socorro. Libro II. Título X. Capítulo II. Artículo 203. Allanamiento de establecimientos abiertos al público. Libro II. Título XIII. Capítulo I. De los hurtos. Libro II. Título XIII. Capítulo II. De los robos.

Tema 5.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género: Artículo 1. Objeto de la Ley. Título I. Capítulo I. Medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito educativo. Título III. Tutela Institucional. Título IV. Tutela Penal.

Tema 6.- La seguridad. Nociones generales. La planificación de la seguridad. Configuración de un sistema integral de seguridad: medios humanos, técnicos y organizativos.

Tema 7.- El Control de Accesos: Conceptos. Finalidad. Organización. Tipos. Régimen jurídico del derecho de admisión. Condiciones específicas de admisión. Servicio de control de acceso a actividades y establecimientos públicos en la Región de Murcia.

Tema 8.- Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones.

Tema 9.- Autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo: Ámbito de aplicación. Concepto de Autoprotección. Norma Básica de Autoprotección: Objeto. Obligaciones del personal de las actividades. Definiciones. Alcance. Plan de autoprotección. Actividades sin reglamentación sectorial específica. Inventario y descripción de las medidas. Medios de autoprotección. Plan de actuación ante emergencias.

Tema 10.- Situaciones de Emergencia. Planes de emergencia en lugares de pública concurrencia. Concepto. Clasificación de las emergencias. Acciones. Equipos de emergencia: denominación, composición y misiones. Implantación. Simulacros. La conducta humana ante situaciones de emergencia.

Tema 11.- Protección Contra Incendios. Componentes y clases de fuego. Métodos de extinción y agentes extintores. Características e instalación reglamentaria de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 12.- Primeros auxilios. Primeros auxilios en la empresa: Organización. Principios básicos de actuación frente a accidentes en sus diferentes modalidades.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3081 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-837/2026) de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Gestión: Especialidad Auditoría y Contabilidad de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en las ofertas de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2023 (3 plazas, BORM n.º 296 del 26/12/2023), y del ejercicio 2025 (1 plaza, BORM n.º 297 del 26/12/2025), correspondientes a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión: Especialidad Auditoría y Contabilidad de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Gestión: especialidad Auditoría y Contabilidad de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo A2 e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con códigos de puesto 1710, 1898, 1899 y 1900, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de

22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

1.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento selectivo por razones de interés público derivadas de la necesidad de garantizar la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 dentro de los plazos legalmente establecidos.

Atendiendo al número de actuaciones pendientes y a los tiempos necesarios para la realización de las distintas fases del procedimiento, la aplicación de los plazos ordinarios comprometería seriamente la finalización del proceso dentro del plazo máximo previsto por la normativa vigente.

La cobertura de las plazas convocadas resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, concurren razones de interés público que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado,

no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de los ejercicios para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.
- c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.
- d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.
- e) Señalamiento de la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados

a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en

el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma

prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los mismos.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo A2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición, y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de persona no española.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el

Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de persona no española, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubieran hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si las personas aspirantes carecen de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Si ha sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el primer ejercicio.

A las personas aspirantes que cumpliendo el requisito anterior del 30% y figuren incluidas en la lista de espera resultante de las pruebas selectivas convocadas mediante resolución del rector de la Universidad de Murcia (R-894/2020) de 1 de octubre, se les aplicará la puntuación más alta entre la obtenida en el primer ejercicio de dicha convocatoria, una vez ponderada la misma, o la resultante de la presente convocatoria. A tales efectos la mencionada ponderación se realizará multiplicando por 35 la puntuación en la anterior convocatoria y el resultado se dividirá entre 30

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 24 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de las listas de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en las mismas.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa que se indica en el anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Quienes superaron el primer ejercicio del proceso selectivo convocado mediante Resolución del rector (R-894/2020) de fecha 1 de octubre de 2020 (BORM n.º 241,

de 17 de octubre de 2020) con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para la misma podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exentas para la realización de dicho ejercicio y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 35 y el resultado se dividirá entre 30.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella aplicando la fórmula indicada, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el tribunal, una vez publicada la calificación obtenida, considerará como puntuación del primer ejercicio la mayor de ambas. Las personas que opten por presentarse a la realización del primer ejercicio serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron el primer ejercicio en la convocatoria indicada.

El tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización del mismo, con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PTGAS, y tras el resultado de multiplicar por 35 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Las personas aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo estarán exentas de realizar dicho ejercicio en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos de entre los propuestos por el tribunal.

El tribunal planteará 2 supuestos relacionados con las materias incluidas en los bloques de Derecho Administrativo General y Administración de Recursos Humanos, debiendo elegir uno de ellos.

Asimismo, el Tribunal planteará 2 supuestos relacionados con las materias incluidas en los bloques de Derecho Tributario y Financiero, y Contabilidad y auditoría, debiendo elegir uno de ellos.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el tribunal, porque los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 25 y el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el supuesto de que el tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1) En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,40 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2) En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,24 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3) En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,16 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 4 puntos.

c) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Gestión: Especialidad Auditoría y Contabilidad en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector (R-894/2020), de 1 de octubre: se valorará con 2 puntos cada ejercicio superado, hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (17,50 puntos).

Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (17,50 puntos sumando las puntuaciones conseguidas en cada supuesto) y un mínimo del 40% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

3.º) Mayor puntuación en el primer ejercicio.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia)

I.- Organización del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título X. De la reforma constitucional.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: Título I. Derechos y deberes fundamentales. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V. Capítulo I. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: Título III. Las Cortes Generales.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978: Título IV. El Gobierno y la Administración.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título II: Órganos Institucionales. Título V. Régimen jurídico. Título VI. Reforma del Estatuto.

Tema 6.- La Unión Europea: Las fuentes del derecho de la Unión Europea. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

II. Derecho administrativo general.

Tema 1.- Fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución, las Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento. Límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo III: Principios de la potestad sancionadora. Capítulo IV: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Capítulo V. Funcionamiento electrónico del sector público. Capítulo VI. De los convenios.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III. De los actos administrativos. Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 7.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título preliminar. Disposiciones generales: Capítulo I. Sección 1.ª Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Sección 2.ª Negocios y contratos excluidos. Capítulo II. Contratos del sector público: Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales. Sección 2.ª Contratos sujetos a regulación armonizada. Sección 3.ª Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 8.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Artículo 35. Contenido mínimo del contrato. Libro primero. Título I. Capítulo III. Perfección y forma del contrato. Libro primero. Título II. Capítulo I. Órgano de contratación. Libro primero. Título II. Capítulo II. Sección 1.ª Aptitud para contratar con el sector público. Libro primero. Título III. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Libro primero. Título IV. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Normas especiales para determinados contratos: contrato de obras. Contrato de suministro. Contrato de servicios.

Tema 10.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II Principios de la Protección de datos. Título III Derechos de las personas: Capítulo I Transparencia e información. Capítulo II Ejercicio de los derechos.

Tema 11.- Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar. Título I. Capítulo I: Ámbito subjetivo. Capítulo III Derecho de acceso a la información pública: Régimen general y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

III. Administración de recursos humanos.

Tema 1.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Peculiaridades de la entrada en vigor. Normativa sobre empleados públicos aplicable en el periodo transitorio.

Tema 2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título IV. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título V. Capítulo III. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título VI. Situaciones administrativas.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Título III. Capítulo I. Derechos de los empleados públicos. Capítulo II. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Capítulo III. Derechos retributivos.

Tema 7.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril de desarrollo de la indicada Ley.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Capítulo IV: Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas. Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Título II. Capítulo I. Sección 2-ª Contratación del personal investigador de carácter laboral.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación de trabajadores. Altas y Bajas. Bases y tipos de cotización. Acción Protectora: Alcance y conceptos de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidentes no laborales y enfermedades comunes. Prestaciones: Incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural. Incapacidad permanente en su modalidad contributiva. Jubilación en su modalidad contributiva.

Tema 10.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones.

Tema 11.- El contrato de trabajo. Clases de contrato de trabajo. Los contratos temporales. Especial referencia a los contratos formativos y para obra o servicio determinado.

Tema 12.- El contrato de trabajo. Suspensión y extinción. Las infracciones y sanciones en el orden social.

Tema 13.- Retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: Altas, Bajas y modificaciones: su justificación. Devengo, liquidación y pago de derechos económicos.

IV. Derecho tributario y financiero.

Tema 1.- Marco jurídico en la actividad económica, financiera y presupuestaria en la Universidad de Murcia: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia. Decreto n.º 219/2017, de 2 de agosto. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia. Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Tema 2.- La Ley General Presupuestaria: Título I. Ámbito de aplicación y Hacienda Pública estatal. Título VI. Del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Tema 3.- Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia: Título Preliminar. Principios Generales. Título I. Régimen Jurídico de la Hacienda Pública Regional. Título II. Presupuestos y gestión económico-financiera. Título IV. Control interno y Contabilidad pública.

Tema 4.- El presupuesto de la Universidad de Murcia: Características y estructura. Créditos. Modificaciones presupuestarias.

Tema 5.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes en la Universidad de Murcia. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Control Interno.

Tema 6.- Gestión del gasto: Gastos en bienes y servicios. Gastos de inversión. Transferencias corrientes y de capital.

Tema 7.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

Tema 8.- Las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia y Normas de Ejecución del Presupuesto.

Tema 9.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título preliminar: Disposiciones generales.

Tema 10.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título I: Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 11.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título II: Del reintegro de subvenciones.

Tema 12.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título III: Del control financiero de subvenciones.

V. Contabilidad y auditoría.

Tema 1. La normalización de la contabilidad pública en España: Antecedentes. Organización de la contabilidad en el Sector Público Español.

Tema 2.- Plan General de Contabilidad pública de la Región de Murcia. Principios fundamentales. Grupos.

Tema 3.- Plan General de Contabilidad pública de la Región de Murcia. Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de flujos de efectivo.

Tema 4. Plan General de Contabilidad pública de la Región de Murcia. Estado de liquidación del presupuesto: liquidación del presupuesto de gastos, liquidación del presupuesto de ingresos, resultado presupuestario. Memoria: Contenido. Especial referencia a la información presupuestaria: gastos con financiación afectada y remanente de tesorería.

Tema 5. Procedimiento de registro contable de las fases de ejecución del presupuesto.

Tema 6. La contabilidad analítica. Especial referencia al Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades. Particularización del Modelo C.A.N.O.A. Clasificación de los costes. Centros de coste. Definición de actividades. Costes directos. Costes indirectos y criterios de reparto. Métodos de cálculo. Indicadores de gestión.

Tema 7. El control financiero de subvenciones y ayudas nacionales. El control de las subvenciones de la unión europea: órganos competentes y normativa.

Tema 8. La rendición de cuentas de la Universidad de Murcia ante los órganos de fiscalización: Marco jurídico y organismos competentes. Aspectos económicos de los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3082 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-838/2026) de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dieciocho plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en las ofertas de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2023 (5 plazas, BORM n.º 296 del 26/12/2023), del ejercicio 2024 (6 plazas, BORM n.º 290 del 16/12/2024), y del ejercicio 2025 (7 plazas, BORM n.º 297 del 26/12/2025), correspondientes a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dieciocho plazas de la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia correspondientes al subgrupo C2 e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con códigos de puesto 163, 270, 0746, 0740, 0754, 0763, 0790, 0791, 0935, 1218, 1236, 1369, 1578, 1580, 1807, 1815, 1816, 1817 mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Del total de plazas convocadas, se reservan 2 plazas para ser cubiertas por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el art. 59 del TREBEP y con la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo vigente Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, desarrollada por el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

1.5.1. De acuerdo con lo previsto en el art. 5 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, las plazas sin cubrir por el turno específico de discapacidad no se podrán incorporar al turno de acceso libre.

1.5.2. La participación por el turno específico de discapacidad es incompatible con la participación por el turno de acceso libre.

1.5.3. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, en el supuesto de que las personas aspirantes del turno de discapacidad superasen el ejercicio correspondiente, no obtuvieran plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, serán incluidos, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

1.6. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.7. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.8. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.9. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

1.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento selectivo por razones de interés público derivadas de la necesidad de garantizar la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 dentro de los plazos legalmente establecidos.

Atendiendo al número de actuaciones pendientes y a los tiempos necesarios para la realización de las distintas fases del procedimiento, la aplicación de los plazos ordinarios comprometería seriamente la finalización del proceso dentro del plazo máximo previsto por la normativa vigente.

La cobertura de las plazas convocadas resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, concurren razones de interés público que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria

Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud. También deberán indicar si desean participar por el cupo de reserva por discapacidad, marcando el apartado correspondiente en la solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 13,75 €.

Tasa carné de paro: 6,88 €.

Tasa carné joven: 11,00 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell

- Caixabank
- Cajamar
- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.
- e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta “@um.es” y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.
- c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.
- d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.
- e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal,

serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.8.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si las personas aspirantes carecen de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- La que haya sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista

de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la primera parte del ejercicio único.

A las personas aspirantes que cumpliendo el requisito anterior del 30% y figuren incluidas en la lista de espera resultante de las pruebas selectivas convocadas mediante resolución del rector de la Universidad de Murcia (R-1555/2022) de 5 de diciembre, se les aplicará la puntuación más alta entre la obtenida en la primera parte del ejercicio de dicha convocatoria, una vez ponderada la misma, o la resultante de la presente convocatoria. A tales efectos la mencionada ponderación se realizará multiplicando por 35 la puntuación en la anterior convocatoria y el resultado se dividirá entre 25.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 24 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicio y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 80 minutos para la realización de esta parte.

Quienes hubieran superado la primera parte del ejercicio único del proceso selectivo convocado por resolución del rector (R-1555/2022), de 5 de diciembre de 2022 (BORM n.º 285, de 12 de diciembre de 2022), con una puntuación igual o superior al 75% de la máxima establecida para dicha parte, podrán optar entre presentarse nuevamente para mejorar la calificación, o quedar exentas de su realización, conservando la nota obtenida en el proceso selectivo anterior.

Con el fin de homogeneizar las puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 35 y el resultado se dividirá entre 25.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación resultante de dicha conversión, salvo que opten por realizar la primera parte; en ese caso, una vez publicada la calificación, se considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la más alta entre la obtenida en la convocatoria anterior (homogeneizada conforme a lo indicado anteriormente) y la lograda en la convocatoria actual.

La no comparecencia al llamamiento supondrá la declaración de la persona aspirante como decaída en su derecho a realizar el ejercicio único de la fase de oposición.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: Consistirá en realizar un supuesto a elegir entre dos propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 2 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 70 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1) En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2) En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3) En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 4 puntos.

c) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Auxiliar de Servicios en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector R-1.555/2022, de 5 de diciembre: se valorará con 2 puntos cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2. Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

2.3. La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia)

Parte general común

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 6.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo I. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 7.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. Organización, gobierno, representación y participación en la Universidad de Murcia: Capítulo I. Estructura y órganos. Título III. La comunidad universitaria: Capítulo IV. El personal técnico, de gestión y de administración de servicios.

Parte específica

Tema 1.- La comunicación: definición, elementos y funciones del lenguaje. Habilidades sociales: Percepción y Comunicación. La Escucha Activa.

Tema 2.- Funciones generales de la especialidad de Auxiliares de Servicio.

Tema 3.- Funciones de la especialidad de Auxiliares de Servicio: Atención al público: acogida e información al ciudadano.

Tema 4.- Funciones de la especialidad de Auxiliares de Servicio: Nociones sobre máquinas reproductoras: multicopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras y análogas.

Tema 5.- Envíos y servicios postales. Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales: Título III. Capítulo I. Disposiciones generales sobre los servicios y envíos postales. Capítulo II. Condiciones de admisión y entrega de envíos postales: Artículos del 16 al 24.

Tema 6.- Control de accesos: Conceptos, finalidad, organización y tipos.

Tema 7.- Normas básicas de seguridad en edificios públicos. El incendio: Concepto y clases. Detectores de fuego: clases y medios de extinción. Evacuación de edificios. Actuaciones ante una alarma de fuego en un edificio público.

Tema 8.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores.

Tema 9.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Delegados de Prevención: competencias.

Tema 10.- Normas para el manejo de cargas y equipos. Nueva guía técnica del INSST para manipulación manual de cargas: Apartado II. Desarrollo y comentarios al Real Decreto 487/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Tema 11.- Mantenimiento de primer nivel de recursos TIC en edificios docentes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3083 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-839/2026) de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de treinta y seis plazas de la Escala Administrativa de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en las ofertas de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2023 (8 plazas, BORM n.º 296 del 26/12/2023), del ejercicio 2024 (10 plazas, BORM n.º 290 del 16/12/2024), y del ejercicio 2025 (18 plazas, BORM n.º 297 del 26/12/2025), correspondientes a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir treinta y seis plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia correspondientes al subgrupo C1 e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con códigos de puesto 44, 50, 89, 125, 128, 418, 467, 474, 598, 1116, 1141, 1212, 1261, 1314, 1393, 1433, 1445, 1480, 1498, 1503, 1506, 1639, 1657, 1659, 1667, 1677, 1706, 1729, 1730, 1739, 1740, 1742, 1778, 1800, 1803, 1823, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La relación de puestos convocados podrá ser modificada en función de los destinos elegidos y adjudicados definitivamente a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la provisión de quince plazas de la escala Administrativa, mediante el sistema de promoción interna convocadas mediante resolución del rector R-249/2025 de 25 de febrero, no suponiendo dicha modificación incremento o minoración del número de plazas convocadas en el presente proceso selectivo.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Del total de plazas convocadas, se reservan 3 plazas para ser cubiertas por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el art. 59 del TREBEP y con la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo vigente Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, desarrollada por el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

1.5.1. De acuerdo con lo previsto en el art. 5 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, las plazas sin cubrir por el turno específico de discapacidad no se podrán incorporar al turno de acceso libre.

1.5.2. La participación por el turno específico de discapacidad es incompatible con la participación por el turno de acceso libre.

1.5.3. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, en el supuesto de que las personas aspirantes del turno de discapacidad superasen el ejercicio correspondiente, no obtuvieran plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, serán incluidos, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

1.6. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.7. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.8. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.9. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

1.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento selectivo por razones de interés público derivadas de la necesidad de garantizar la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 dentro de los plazos legalmente establecidos.

Atendiendo al número de actuaciones pendientes y a los tiempos necesarios para la realización de las distintas fases del procedimiento, la aplicación de los plazos ordinarios comprometería seriamente la finalización del proceso dentro del plazo máximo previsto por la normativa vigente.

La cobertura de las plazas convocadas resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, concurren razones de interés público que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud. También deberán indicar si desean participar por el cupo de reserva por discapacidad, marcando el apartado correspondiente en la solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha

liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través

de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.8.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si las personas aspirantes carecen de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- La que haya sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la

base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la primera parte del ejercicio único.

A las personas aspirantes que cumpliendo el requisito anterior del 30% y figuren incluidas en la lista de espera resultante de las pruebas selectivas convocadas mediante resolución del rector de la Universidad de Murcia (R-1557/2022) de 5 de diciembre, se les aplicará la puntuación más alta entre la obtenida en la primera parte de dicha convocatoria, una vez ponderada la misma, o la resultante de la presente convocatoria. A tales efectos la mencionada ponderación se realizará multiplicando por 35 la puntuación en la anterior convocatoria y el resultado se dividirá entre 25.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por



Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 24 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicio y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Quienes hubieran superado la primera parte del ejercicio único del proceso selectivo convocado por resolución del rector (R-1557/2022), de 5 de diciembre de 2022 (BORM n.º 285, de 12 de diciembre de 2022), con una puntuación igual o superior al 75% de la máxima establecida para dicha parte, podrán optar entre presentarse nuevamente para mejorar la calificación, o quedar exentas de su realización, conservando la nota obtenida en el proceso selectivo anterior.

Con el fin de homogeneizar las puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 35 y el resultado se dividirá entre 25.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación resultante de dicha conversión, salvo que opten por realizar la primera parte; en ese caso, una vez publicada la calificación, se considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la más alta entre la obtenida en la convocatoria anterior (homogeneizada conforme a lo indicado anteriormente) y la lograda en la convocatoria actual.

La no comparecencia al llamamiento supondrá la declaración de la persona aspirante como decaída en su derecho a realizar el ejercicio único de la fase de oposición.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: Consistirá en la realización de 2 supuestos a elegir entre 6 propuestos por el Tribunal (se propondrán 2 supuestos de cada una de las siguientes partes del programa que figura como anexo II: Administración de Recursos Humanos, Gestión Económico-Financiera y Organización Universitaria). Los 2 supuestos elegidos por las personas aspirantes deberán ser de partes distintas.

Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 150 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de

administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1) En la Universidad de Murcia en la escala convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Se otorgará la puntuación indicada en este apartado también a los servicios prestados en la Universidad de Murcia en la escala Auxiliar Administrativa.

a.2) En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3) En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 4 puntos.

c) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala Administrativa en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector R-1.557/2022, de 5 de diciembre: se valorará con 2 puntos cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2. Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar esta segunda parte, será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos) sumando las puntuaciones conseguidas en ambos supuestos y un mínimo del 40% de la puntuación máxima de cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3. La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.
- 3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.
- 4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.
- 6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.
- 7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia)

I.- Organización del Estado

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título I. Derechos y deberes fundamentales. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: Capítulo I. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: Título III. Las Cortes Generales.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: Título IV. El Gobierno y la Administración.

II.- Derecho Administrativo

Tema 1.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo II.- De los órganos de las Administraciones Públicas: Sección 1.ª: De los órganos administrativos. Sección 2.ª: Competencias; Sección 4.ª: Abstención y recusación. Título Preliminar, Capítulo V.- Funcionamiento electrónico del sector público. Título Preliminar, Capítulo VI.- De los convenios.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I.- De los interesados en el procedimiento. Título II.- De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III.- De los actos administrativos. Título IV.- De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título VI. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V.- De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Tema 6.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I, Sección 1.ª: Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo II: Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales. Sección 2.ª Contratos sujetos a regulación armonizada: Delimitación general. Umbrales. Sección 3.ª Contratos administrativos y contratos privados. Libro Primero, Título I, Capítulo III: Perfección y forma del contrato. Libro Primero, Título II, Capítulo I: Órgano de contratación. Artículo 118 y Disposición adicional quincuagésima cuarta: contratos menores.

Tema 7.- Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública, y buen gobierno: Título Preliminar. Título I: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo III Derecho de acceso a la información pública: Sección 1.ª Régimen general, Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

III.- Administración de Recursos Humanos

Tema 1.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto, ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Clases de personal.

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III: Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Capítulos I, II, III, V y VI.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

Tema 5.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Tema 6.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo IV. Personal docente e investigador de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación de trabajadores. Altas y Bajas. Bases y tipos de cotización. Acción Protectora: Alcance y conceptos de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidentes no laborales y enfermedades comunes. Prestaciones: Incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural. Incapacidad permanente en su modalidad contributiva. Jubilación en su modalidad contributiva.

Tema 8.- Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones.

IV.- Gestión Económico-Financiera

Tema 1.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo III. Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 2.- El presupuesto de la Universidad de Murcia: Características y estructura. Créditos. Modificaciones presupuestarias.

Tema 3.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes en la Universidad de Murcia. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Control Interno.

Tema 4.- Retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: altas, bajas y modificaciones: su justificación. Devengo, liquidación y pago de derechos económicos.

Tema 5.- Gestión del gasto: Gastos en bienes y servicios. Gastos de inversión. Transferencias corrientes y de capital.

Tema 6.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

V.- Organización Universitaria

Tema 1.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título V. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Título VII. Internacionalización del sistema universitario: Alianzas interuniversitarias. Títulos y programas conjuntos. Movilidad internacional de la comunidad universitaria.

Tema 2.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. Organización, gobierno, representación y participación en la Universidad de Murcia: Capítulo I. Estructura y órganos. Capítulo II. Órganos generales de representación, participación y gobierno. Capítulo III. Centros, departamentos, institutos y otras estructuras académicas. Título V: Artículo 167. Resoluciones de órganos de gobierno y su impugnación.

Tema 3.- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Tema 4.- Régimen de acceso y admisión: R.D. 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión. Resolución de Rector de la Universidad de Murcia (R-753/2025, de 27 de mayo) por la que se ordena la publicación del Reglamento por el que se establecen los criterios de adjudicación de plazas, cupos de reserva, materias y parámetros de ponderación aplicables al procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado ofertadas por la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-296/2026, de 9 de marzo) por la que se dictan normas de instrucciones de admisión en estudios oficiales de Máster para el curso académico 2026/2027. Estatutos de la Universidad de Murcia: Título III. Capítulo III: El estudiantado.

Tema 5.- Real Decreto. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Tema 6.- Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-569/2026), de 7 de mayo, por la que se dictan las normas e instrucciones de matrícula para estudios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado de la Universidad de Murcia para el curso académico 2026/2027: Artículos del 1-40.



Tema 7.- Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su modificación por el Decreto n.º 8/2024, de 1 de febrero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3084 Decreto n.º 124/2026, de 24 de junio, de modificación de Decreto 312/2024, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de las obras de construcción del desdoblamiento de la carretera T-332 en Cartagena.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 23 de diciembre de 2024 (BORM n.º 296), publicó el Decreto n.º 312/2024, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de las obras de "Construcción del Desdoblamiento de la Carretera T-332 en Cartagena".

Mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 30 de diciembre de 2024, se otorgó formalmente la concesión de la mencionada subvención.

En el marco de la tramitación ambiental del proyecto de Construcción del Desdoblamiento de la Carretera T-332 en Cartagena, suscrito electrónicamente, en fecha 17 de junio de 2023, por el Ingeniero autor, D. Francisco Martínez Ramírez y en fecha 13 de septiembre de 2023 por el Ingeniero director, D. Clemente Pagán Soto, con un presupuesto base de licitación de 4.937.422,82 € (IVA incluido), se ha sustanciado el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal y autonómica en materia de evaluación ambiental.

En el curso de dicho procedimiento, han sido emitidos diversos informes sectoriales preceptivos por los órganos competentes, en los que se formulan condiciones, prescripciones técnicas y medidas correctoras y protectoras que deben incorporarse al proyecto para garantizar su adecuada integración ambiental y el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena está adaptando el contenido del proyecto a las nuevas determinaciones derivadas de dichos informes, por lo que el Ayuntamiento no ha podido aún licitar ni contratar las obras.

Así mismo, el Ayuntamiento de Cartagena está tramitando la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura para las obras relativas al proyecto y dicho proceso aún no ha recibido la aprobación correspondiente.

Además, los terrenos aún no están disponibles, si bien se ha iniciado el procedimiento expropiatorio y ya se ha llevado a cabo el levantamiento de actas previas.

Por tanto, desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la necesidad de modificación del decreto debido a causas no imputables al beneficiario, en cuanto al objeto del mismo y las obligaciones del beneficiario, así como los plazos de la financiación, pago de la subvención y justificación y plazo de ejecución de las actuaciones.

La aprobación del presente Decreto no implica modificaciones del importe subvencionado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 2026,

Dispongo:

Artículo primero. La modificación del "Artículo 1.- Objeto" del citado Decreto n.º 312/2024, queda redactado así:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, por una cantidad máxima de 4.937.422,82€, para la ejecución de las obras del proyecto de Construcción del Desdoblamiento de la Carretera T-332 en Cartagena, suscrito electrónicamente, en fecha 17 de junio de 2023, por el Ingeniero autor, D. Francisco Martínez Ramírez y en fecha 13 de septiembre de 2023 por el Ingeniero director, D. Clemente Pagán Soto, una vez modificado por el Ayuntamiento de Cartagena, con la incorporación de las determinaciones incluidas en los informes sectoriales recabados en el proceso de evaluación ambiental simplificada del mismo, así como las condiciones contenidas en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Artículo segundo. La modificación del apartado 1.a) del "Artículo 6-Obligaciones" del Decreto 312/2024, queda redactado así:

1.a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras objeto de la subvención conforme al "Proyecto de Construcción del Desdoblamiento de la Carretera T-332 en Cartagena, suscrito electrónicamente, en fecha 17 de junio de 2023, por el Ingeniero autor, D. Francisco Martínez Ramírez y en fecha 13 de septiembre de 2023 por el Ingeniero director, D. Clemente Pagán Soto, una vez modificado por el Ayuntamiento de Cartagena, con la incorporación de las determinaciones incluidas en los informes sectoriales recabados en el proceso de evaluación ambiental simplificada del mismo, así como las condiciones contenidas en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Artículo tercero. La modificación del apartado 1.d) del "Artículo 6-Obligaciones" del Decreto 312/2024, queda redactado así:

1.d) Iniciar la licitación de las obras durante el ejercicio 2026, siempre y cuando se haya culminado el procedimiento ambiental simplificado del proyecto, la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, se disponga de los terrenos necesarios y se haya suscrito acta de cesión del tramo a favor del Ayuntamiento. Si alguno de estos hitos se retrasa hasta el primer semestre de 2027, se licitarán las obras durante dicho semestre.

Artículo cuarto. La modificación del apartado uno del "Artículo 7-Financiación y compatibilidad" del Decreto 312/2024, queda redactado así:

1. La cantidad máxima total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, al Ayuntamiento de Cartagena para financiar las actuaciones, es de 4.937.422,82 € con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 53887, subproyecto 053887240001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, financiada con fondos propios no afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto tiene carácter plurianual, con la siguiente distribución:

Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026
3.820.000 €	0 €	1.117.422,82 €

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo cinco. La modificación del apartado uno del "Artículo 8- Pago de la Subvención" del Decreto 312/2024, queda redactado así:

1.- El abono de la subvención al Ayuntamiento de Cartagena se realizará con carácter plurianual, en dos pagos, un primer pago con carácter anticipado y un segundo en el ejercicio 2026, antes de que finalice el segundo semestre, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo seis. La modificación del apartado dos del "Artículo 9- Justificación y plazo de ejecución de las actuaciones" del Decreto 312/2024, queda redactado así:

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se extenderá como máximo hasta el 19 de diciembre de 2028.

El plazo de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Estos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3085 Decreto n.º 125/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 213/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de Ayuda en Materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, modificado por el Decreto n.º 323/2024 de 19 de diciembre.

En el marco del Programa 2 «Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación» del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU y del Acuerdo n.º 7 de la Comisión Bilateral, de 20 de octubre de 2022, por el que se declara la adecuación del procedimiento de concesión directa para la concesión de ayudas del programa de apoyo a las oficinas rehabilitación del PRTR propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprobó el Decreto n.º 213/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación (BORM n.º 271, de 23 de noviembre). Este Decreto fue modificado por el Decreto 323/2024 de 19 de diciembre (BORM n.º 296, de 23 de diciembre).

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, ha sido objeto de modificación por la Disposición Final Segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 (BOE n.º 99, de 23 de abril), afectando de manera particular al Programa 2 «Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación» regulado en la primera norma, que implica un cambio relevante de criterio en la determinación de los hitos de cumplimiento. En concreto, se abandona la referencia a las «viviendas efectivamente rehabilitadas» como criterio de cómputo, desplazando el foco hacia las «viviendas con resolución favorable», de modo que el cumplimiento de los objetivos deja de vincularse exclusivamente a la ejecución material de las actuaciones para situarse en el momento del acto administrativo de concesión de la ayuda. Este cambio responde a la finalidad de flexibilizar la ejecución de los programas financiados, facilitando su gestión y adecuada absorción de fondos en el marco del PRTR, sin perjuicio de que la efectiva realización de la actuación siga siendo exigible a efectos de justificación y, en su caso, de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, la Comisión Bilateral de Seguimiento, en su reunión de 20 de mayo de 2026, suscribe la Adenda III al Acuerdo n.º 7 de la Comisión Bilateral celebrada el 20 de octubre de 2022 en virtud de la cual se añade un nuevo Acuerdan tercero al Acuerdo n.º 7 citado, autorizando una prórroga excepcional de los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa de «Apoyo a las oficinas de rehabilitación» en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogándose también el plazo para la justificación de dichas actuaciones por esta Comunidad Autónoma al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 30 de junio de 2027.

Esta ampliación de plazos conlleva la necesidad de modificar el Decreto n.º 213/2022 de 17 de noviembre en el aspecto relativo al crédito presupuestario con el fin de adaptarlo a las anualidades con cargo a las cuales se financian estas ayudas, unido al hecho de que a fecha actual, no se ha hecho efectivo ningún pago al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación con cargo a los créditos previstos en las anualidades recogidas en dicho Decreto (2024 y 2025). Asimismo, a la vista de la información facilitada por este Colegio a la Dirección General de Vivienda en relación a las actuaciones llevadas a cabo por el mismo en los expedientes de viviendas con resolución favorable tramitados al amparo del Programa 2, la cuantía que ahora se estima necesaria para financiar las ayudas a que pueda tener derecho dicho Colegio es considerablemente menor a la cuantía prevista inicialmente en el momento de la aprobación del Decreto 213/2022, de 17 de noviembre.

En consecuencia, en este contexto, se hace necesaria la modificación de la regulación contenida en el Decreto 213/2022, de 17 de noviembre para adaptarla a las modificaciones introducidas por la Disposición Final Segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en relación al criterio en la determinación de los hitos de cumplimiento del programa de «Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación», a la prórroga excepcional de los plazos de ejecución y justificación de actuaciones del programa 2, autorizada por la Adenda III al Acuerdo n.º 7 de la Comisión Bilateral, para actualizar la imputación presupuestaria de la financiación de las ayudas y para suprimir la referencia al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, como posible beneficiario de estas ayudas ante la renuncia efectuada por dicho Colegio con fecha 2 de julio de 2025.

Por último, se introduce una modificación en Decreto 213/2022, de 17 de noviembre en cuanto al pago de la subvención, ya que ésta se efectuará previa justificación de las actuaciones en el plazo establecido en el correspondiente convenio. Es decir, no existirá la posibilidad de solicitar el pago anticipado como se preveía en la redacción original del Decreto 213/2022, de 17 de noviembre.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 5/2026 de 29 de mayo de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, en cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de junio de 2026,

Dispongo

Artículo Único. Modificación del Decreto 213/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, modificado por el Decreto 323/2024 de 19 de diciembre.

Queda modificado el Decreto 213/2022, de 17 de noviembre, en los términos que se indican:

Uno. El título del Decreto n.º 213/2022, de 17 de noviembre, queda redactado como sigue:

«Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU».

Dos. El apartado 1 del artículo 1, queda redactado como sigue:

«1. El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) como financiación necesaria para la creación y gestión de oficinas de rehabilitación en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto 326/2026 de 22 de abril por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de 20 de octubre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, MIVAU) y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y en el correspondiente convenio de colaboración con dicho Colegio.

Las razones de interés social y económico de la participación del COATIEMU residen en el hecho de representar a los profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales habida cuenta de su competencia técnica, atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en materia de ahorro y eficiencia energética.

Las actuaciones están dirigidas a alcanzar los objetivos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sobre todo si se tiene en cuenta que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto es fundamental el impulso que puede y debe proporcionar el COATIEMU llevando a término y profesionalizando la gestión de las ayudas sin que ello implique carga o coste adicional para las personas destinatarias».

Tres. El artículo 2 queda redactado como sigue:

«Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además por lo establecido en él y en el correspondiente convenio de colaboración con el COATIEMU, por lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 326/2026 de 22 de abril; en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, en las normas de derecho privado».

Cuatro. El artículo 3 queda redactado como sigue:

«Será destinatario último de las ayudas contempladas en este Decreto, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia».

Cinco. El artículo 4 queda redactado como sigue:

1. A las ayudas contempladas en este Decreto se destina un crédito de treinta y cinco mil euros (35.000,00) íntegramente financiado con fondos procedentes de la Administración General del Estado (MIVAU) con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU), tramitándose mediante expediente de gasto plurianual conforme a la siguiente distribución del gasto:

Partida presupuestaria	Fuente de financiación	Proyecto de gasto/ Subproyecto de gasto	Anualidades (€)		Total gasto plurianual (€)
			2026	2027	
14.02.00.431A 486.99	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.	50031/050031220001: COATIEMU, para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación	00,00	35.000,00	35.000,00

2. El importe de estas ayudas, destinadas a compensar los costes en los que incurran el COATIEMU, en la creación y puesta en marcha de la oficina de rehabilitación, tiene carácter estimativo por lo que, en el marco de lo recogido en el correspondiente convenio de colaboración, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, podrá reasignar fondos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

Seis. El artículo 5 queda redactado como sigue:

1. Las subvenciones se concederán de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2 de este Decreto y podrá ser recalculada, practicándose las oportunas compensaciones, de acuerdo a lo estipulado en el correspondiente convenio de colaboración.

3. El pago se realizará según las condiciones y con los requisitos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración. En cualquier caso, el pago que efectivamente corresponda, se calculará en función de las viviendas con resolución favorable al amparo del programa 3 de «Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio» del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y las compensaciones se calcularán a tenor del n.º de viviendas con resolución favorable con cargo al programa 3, justificadas de acuerdo a lo estipulado en el correspondiente convenio de colaboración.

Siete. El artículo 6 queda redactado como sigue:

1. El COATIEMU, como destinatario último de las ayudas, debe cumplir la normativa, los requisitos y obligaciones que se especifican en los artículos 1, 6 y el capítulo III del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de conformidad con lo que establece la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulan el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En particular, estará obligado a:

a) Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y la adecuada prestación de la gestión encomendada.

b) Realizar las actuaciones y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo a lo que se establece en el correspondiente convenio de colaboración.

c) Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio competente en el marco de la ejecución del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

d) Aplicar medidas en el ámbito de la gestión encomendada en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

e) Cumplir, en la medida en que les sea de aplicación, con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del MIVAU (<http://mivau.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

g) Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, en cuanto encargados del tratamiento de los datos de carácter personal a los que accedan en ejecución de este Decreto.

h) Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Ocho. El artículo 7 queda redactado como sigue:

«1. El COATIEMU está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se relacionan y de acuerdo a lo estipulado en el correspondientes convenio de colaboración. En todo caso, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Un certificado expedido y suscrito por el Decano/a-Presidente/a del Colegio, que certifique la finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre y del Decreto n.º 213/2022, de 17 de noviembre.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, con indicación de los expedientes tratados correspondientes a viviendas con resolución favorable del programa 3 de «Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio» del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

c) Memoria económica justificativa del coste de dichas actuaciones, incluyendo la documentación acreditativa de los gastos elegibles efectivamente realizados.

2. El plazo máximo de justificación será el establecido en el correspondiente convenio. En cualquier caso, la justificación de las actuaciones que reciban ayuda con cargo a este Decreto, no podrá ir más allá del 31 de marzo de 2027».

Nueve. El artículo 8 queda redactado como sigue:

El COATIEMU queda sometido a la responsabilidad del régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 3086 Decreto n.º 126/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 212/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de Ayuda en Materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, modificado por el Decreto n.º 102/2023 de 30 de marzo.**

En el marco del Programa 2 «Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación» del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU y del Acuerdo n.º 7 de la Comisión Bilateral, de 20 de octubre de 2022 por el que se declara la adecuación del procedimiento de concesión directa para la concesión de ayudas del programa de apoyo a las oficinas rehabilitación del PRTR propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprobó el Decreto n.º 212/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura (BORM n.º 271, de 23 de noviembre). Este Decreto fue modificado por el Decreto n.º 102/2023 de 30 de marzo (BORM n.º 78, de 4 de abril).

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, ha sido objeto de modificación por la Disposición Final Segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 (BOE n.º 99, de 23 de abril), afectando de manera particular al Programa 2 «Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación» regulado en la primera norma, que implica un cambio relevante de criterio en la determinación de los hitos de cumplimiento. En concreto, se abandona la referencia a las «viviendas efectivamente rehabilitadas» como criterio de cómputo, desplazando el foco hacia las «viviendas con resolución favorable», de modo que el cumplimiento de los objetivos deja de vincularse exclusivamente a la ejecución material de las actuaciones para situarse en el momento del acto administrativo de concesión de la ayuda. Este cambio responde a la finalidad de flexibilizar la ejecución de los programas financiados, facilitando su gestión y adecuada absorción de fondos en el marco del PRTR, sin perjuicio de que la efectiva realización de la actuación siga siendo exigible a efectos de justificación y, en su caso, de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, la Comisión Bilateral de Seguimiento, en su reunión de 20 de mayo de 2026, suscribe la Adenda III al Acuerdo n.º 7 de la Comisión Bilateral celebrada el 20 de octubre de 2022, en virtud de la cual se añade un nuevo Acuerdan tercero al Acuerdo n.º 7 citado, autorizando una prórroga excepcional de los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa de «Apoyo a las oficinas de rehabilitación» en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogándose también el plazo para la justificación de dichas actuaciones por esta Comunidad Autónoma al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, hasta el 30 de junio de 2027.

En consecuencia, en este contexto, se hace necesaria la modificación de la regulación contenida en el Decreto n.º 212/2022, de 17 de noviembre para adaptarla a las modificaciones introducidas por la Disposición Final Segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en relación al criterio en la determinación de los hitos de cumplimiento del programa de «Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación» y a la prórroga excepcional de los plazos de ejecución y justificación de actuaciones del programa 2, autorizada por la Adenda III al Acuerdo n.º 7 de la Comisión Bilateral.

Asimismo se ha modificado el Decreto n.º 212/2022, de 17 de noviembre, para actualizar la imputación presupuestaria de la financiación de las ayudas, para agilizar el régimen de justificación de las mismas y para suprimir la referencia al Ayuntamiento de Águilas, como posible beneficiario de estas ayudas tras la renuncia efectuada por dicha Corporación, con fecha 2 de agosto de 2023.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 5/2026 de 29 de mayo de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, en cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de junio de 2026,

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 212/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, modificado por el Decreto 102/2023 de 30 de marzo.

Queda modificado el Decreto n.º 212/2022, de 17 de noviembre, en los términos que se indican:

Uno. El título del Decreto n.º 212/2022, de 17 de noviembre, queda redactado como sigue:

«Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Fuente Álamo y Molina de Segura para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU».

Dos. El apartado 1 del artículo 1, queda redactado como sigue:

«1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Fuente Álamo y Molina de Segura (en adelante los Ayuntamientos), como financiación necesaria para la creación y gestión de las oficinas de Rehabilitación en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto 326/2026 de 22 de abril por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de 20 de octubre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, MIVAU) y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y en los correspondientes convenios de colaboración que se suscriban con dichos Ayuntamientos.

Las razones de interés social y económico de la participación de los Ayuntamientos residen en el hecho que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto, la mencionada participación, es necesaria como instrumento para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximar la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar y contribuyendo a alcanzar los objetivos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Además, las entidades locales actuando como oficinas de rehabilitación, podrán lograr las sinergias necesarias en la implementación de las ayudas de los programas 1 (ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) y 3 (ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio) con las previstas en el programa 4 (ayudas a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas), de acuerdo a las reglas de compatibilidad y complementariedad que recoge el ya citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre».

Tres. El artículo 2 queda redactado como sigue:

«Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán además por lo establecido en él y en los correspondientes convenios de colaboración, por lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, modificado por el

Real Decreto 326/2026 de 22 de abril; en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, en las normas de derecho privado».

Cuatro. El artículo 3 queda redactado como sigue:

«Serán destinatarios últimos de las ayudas contempladas en este decreto los Ayuntamientos de Fuente Álamo y de Molina de Segura.

Cinco. El artículo 4 queda redactado como sigue:

1. A las ayudas contempladas en este decreto se destina un crédito de 120.000,00 euros, íntegramente financiado con fondos procedentes de la Administración General del Estado (MIVAU) con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU), tramitándose mediante expediente de gasto plurianual conforme a la siguiente distribución estimada del gasto:

Partida presupuestaria	Fuente de financiación	Proyecto de gasto / subproyecto	Anualidades (€)					Total gasto plurianual (€)
			2023	2024	2025	2026	2027	
14.02.00.431A.466.99	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.	50044 / 050044220001 AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO. OFICINA DE REHABILITACIÓN	30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	60.000,00
		50042 / 050042220001 AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA. OFICINA DE REHABILITACIÓN	30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	60.000,00

2. El importe de estas ayudas, destinadas a compensar los costes en los que incurran los Ayuntamientos en la creación y puesta en marcha de las oficinas de rehabilitación, tiene carácter estimativo por lo que, en el marco de lo recogido en los correspondientes convenios de colaboración, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, podrá reasignar fondos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

Seis. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado como sigue:

«3. En aplicación del artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, a fin de garantizar el funcionamiento, eficacia y prestación de los servicios, el pago de la subvención se podrá realizar de forma anticipada en las condiciones y con los requisitos establecidos en los correspondientes convenios de colaboración.

En cualquier caso, el pago que efectivamente corresponda, se calculará en función de las viviendas con resolución favorable al amparo del programa 3 de «Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio» del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y las compensaciones se calcularán a tenor del n.º de viviendas con resolución favorable en el programa 3, justificadas de acuerdo a lo estipulado en los correspondientes convenios de colaboración.»

Siete. El artículo 7 queda redactado como sigue:

«1. Los Ayuntamientos están obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se relacionan y de acuerdo a lo estipulado en los correspondientes convenios de colaboración. En todo caso, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Un certificado expedido y suscrito por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia o de la Concejalía que ostente la delegación en materia de vivienda, que certifique la finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre y del Decreto n.º 212/2022, de 17 de noviembre.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, con indicación de los expedientes tratados correspondientes a viviendas con resolución favorable del programa 3 de «Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio» del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

c) Memoria económica justificativa del coste de dichas actuaciones, incluyendo la documentación acreditativa de los gastos elegibles efectivamente realizados.

2. El plazo máximo de justificación será el establecido en el correspondiente convenio.

En cualquier caso, la justificación de las actuaciones que reciban ayuda con cargo a este Decreto, no podrá ir más allá del 31 de marzo de 2027».

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3087 Decreto n.º 84/2026, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Servicio Murciano de Salud a favor de veintitrés entidades del tercer sector dirigidas a fomentar actividades de prevención, promoción y atención a las personas con enfermedades crónicas y sus familias, desde el ámbito sociosanitario, de la población de la Región de Murcia, anteriormente previstas nominativamente en las Leyes de Presupuestos Generales de la CARM.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

El Servicio Murciano de Salud como Ente Público adscrito a la actual Consejería de Salud, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan; de conformidad con las competencias de desarrollo legislativo y ejecución atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad contempla como actuaciones del Sistema de Salud, en su artículo 18, los programas de atención a grupos de población de mayor riesgo y programas específicos de protección frente a factores de riesgo, así como los programas de prevención de las deficiencias, tanto congénitas como adquiridas, así como la promoción, extensión y mejora de los sistemas de detección precoz de discapacidades y de los servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades o la intensificación de las preexistentes.

La Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud en su artículo 14 sobre la prestación sociosanitaria por parte de los Servicios de Salud habla de la cooperación entre el ámbito social y sanitario, para responder de forma integral, coordinada y eficiente a las necesidades de atención social y sanitaria de las personas con enfermedades que por su evolución generan dependencia y discapacidad, como las enfermedades crónicas complejas, enfermedades raras y los procesos y las enfermedades de alta complejidad y de curso irreversible, en particular aquellas a las que se refiere la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades como diferentes procesos neurológicos y no neurológicos, de origen diverso, caracterizados por esa alta complejidad en sus

cuidados y con un curso irreversible en poco tiempo, entre otras: Enfermedad de Parkinson y parkinsonismos, Esclerosis Múltiple, entre otras, puedan beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales.

La estrategia en Enfermedades Neurodegenerativas del Sistema Nacional de Salud de 2026 se articula en 8 líneas estratégicas: investigación, formación continuada, participación ciudadana, autonomía del paciente, prevención y detección precoz, atención sanitaria y social, atención al cuidador y coordinación sanitaria y social. Las asociaciones, fundaciones, colegios profesionales, y demás entidades sin ánimo de lucro que prestan ayuda a las personas y familias con estas enfermedades juegan un papel muy importante en todas las líneas estratégicas, fundamentalmente en la mejora de su calidad de vida.

Por otro lado, el Real Decreto 1091/2015, de 4 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Estatal de Enfermedades Raras contempla que, en el ámbito de la Unión Europea, el programa de acción comunitaria sobre las enfermedades poco comunes (1999-2003) adoptó la actual definición de enfermedades raras o poco frecuentes como aquellas que, con peligro de muerte o invalidez crónica, tienen una prevalencia menor de 5 casos por cada 10.000 habitantes. Estas enfermedades se asocian a aspectos relevantes en la vida de las personas que las padecen. En la mayoría de los casos se trata de trastornos crónicos y graves que aparecen en edades tempranas de la vida, aunque algunas también en la edad adulta. Todo ello determina que se consideren un problema de salud y de interés social.

El cáncer infantil y otras enfermedades crónicas que afectan a la población pediátrica como fibrosis quística, enfermedades hematológicas, degenerativas, enfermedades raras, cardiopatías congénitas, espina bífida, displasias óseas y hemofilia entre otras, precisan según la OMS, además del abordaje sanitario, unas medidas de apoyo personalizadas tanto para los niños como para sus familias. Asociaciones como Pupaclown, Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (Afacmur), Asociación murciana de fibrosis quística, Asociación murciana de hemofilia, Asociación nacional para problemas de crecimiento, Asociación Todo Corazón vienen ofreciendo su apoyo tanto a afectados como a sus familias en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en sus sedes, en los domicilios de los afectados e incluso en los duelos apoyando a sus familias tras el fallecimiento de los afectados.

Las ayudas destinadas a las tres asociaciones que operan en África (Itara, Pediatría Solidaria y Cirugía Solidaria) tienen una gran importancia desde un punto de vista ético y humanitario. Atendiendo a la solidaridad internacional y a la defensa de los derechos humanos ya que protegen derechos fundamentales como el derecho a la salud mediante la atención médica y otros servicios sanitarios básicos que salvan vidas y reducen sufrimientos. Las acciones de cooperación internacional suponen un impacto no solo en los beneficios directos, sino en la comunidad global.

La Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, modificada por Resolución de 23 septiembre de 2025, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud expone que con el objetivo de complementar la atención socio-sanitaria a enfermos crónicos a través de su red asistencial de salud, prevé la concesión de subvenciones a determinadas Asociaciones sin ánimo de lucro, Fundaciones, Entidades Locales, Empresas, Colegios profesionales, etc.,

que persiguen una finalidad de interés público, social y humanitario, mediante la realización de actividades de cuidado, asistencial, protección, promoción de servicios médicos o educativos, contratación y reinserción socio-laboral y acogida de enfermos, entre otros, para estos colectivos, y con el fin de implicar a estas entidades y organizaciones en la constante mejora de la atención integral del enfermo, todo ello dentro de la planificación previa efectuada por el Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud, desde hace más de una década, viene concediendo a entidades del tercer sector, subvenciones previstas nominativamente en las Leyes de Presupuestos Generales de la CARM (Anexo III Subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud), para el desarrollo de proyectos de prevención, promoción y atención a las personas con enfermedades crónicas y sus familias de la Región de Murcia. Las entidades nominativamente recogidas en las referidas leyes de presupuestos y en concreto, en los presupuestos del año 2025, son las que a continuación se relacionan, acompañadas del crédito asignado a cada una de ellas y la descripción de los programas que se desarrollaron durante el pasado ejercicio:

ENTIDADES A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO 2025	ACTIVIDADES / PROYECTOS
ASOCIACIÓN PUPACLOWN	108.238,00 €	Asistencia a niños en procesos agudos y crónicos en hospital general, quirófano, procesos dolorosos, Pupajuventud y atención domiciliaria
A. MURCIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA	107.093,00 €	Tratamiento integral de personas con F.Q y patologías similares
		Rehabilitación cardio-respiratoria
		Atención psicológica
COLEGIO OFICIAL DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.	15.281,00 €	Formación a profesionales actualizando herramientas para mejorar el diagnóstico diferencial y el tratamiento y proporcionar conocimientos de las principales técnicas quirúrgicas
		Campañas de promoción de la visión
FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	152.807,00 €	La finalidad del proyecto es la atención integral de personas afectadas por VIH/sida y/o discapacidad que se encuentran en situación de exclusión social y con criterios de enfermedad avanzada.
		Casa de acogida en régimen residencial
ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D'GENES. CENTRO MULTIDISCIPLINAR CELIA CARRIÓN PÉREZ DE TUDELA	25.468,00 €	Centro multidisciplinar de atención integral de personas con enfermedades raras. Servicio de atención social, información y orientación. Servicio de Fisioterapia. Servicio de Logopedia.
ASOCIACIÓN TODO CORAZÓN	4.674,00 €	Ayuda Psicológica e información para afectados de cardiopatías congénitas y sus familias
Asociación de Personas con Lesión Medular y otras Discapacidades Físicas de la Región de Murcia (ASPAYM)	14.007,00 €	Programa de atención domiciliaria al lesionado medular y/o dependiente y ayuda a familiares/cuidadores
ASOCIACIÓN REGIONAL MURCIANA DE HEMOFILIA	5.985,00 €	Atención psicológica a las personas afectadas de hemofilia y su familia
		Fisioterapia para las personas afectadas de hemofilia
AMUPHEB. ASOCIACIÓN MURCIANA DE PADRES E HIJOS CON ESPINA BÍFIDA	33.109,00 €	Intervención psicológica para personas con E.B. y su familia
		Servicio de Fisioterapia para personas con E.B.
AFACMUR. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA	67.217,00 €	Servicio de Atención Psicosocial a Familias con Menores con Enfermedades Onco-hematológicas.
ASOCIACIÓN NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO (CRECER)	3.922,00 €	Asistencia Psicológica a personas afectadas por Displasias Óseas



ENTIDADES A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO 2025	ACTIVIDADES / PROYECTOS
ALAMUR. ASOCIACIÓN DE LARNGECTOMIZADOS REGIÓN DE MURCIA "SAN BLAS"	31.835,00 €	Rehabilitación logopédica a personas operados de cáncer de laringe.
		Asistencia psicológica a pacientes y a sus familias.
		Atención social a personas laringectomizadas.
FEPAMUR. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON PARKINSON DE LA REGIÓN DE MURCIA.	27.505,00 €	Servicio de Atención Social e Información para Personas con Parkinson y Familiares de la Región de Murcia.
		La actividad se lleva a cabo por las cuatro asociaciones: ON OFF, Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP), Asociación Parkinson Comarca de Cartagena, Asociación de Parkinson Mar Menor (APAMM).
FEDER. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS	31.835,00 €	Proyecto de integración social, sanitaria, educativa y laboral de las personas afectadas.
ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM)	12.600,00 €	Fisioterapia Especializada a Personas con Esclerosis Múltiple
ASOCIACIÓN RETINA MURCIA	13.000,00 €	Servicio de Atención Integral a Personas y Familias con Enfermedad de Retina
		Acogida, información, orientación, atención social, atención psicológica, seguimiento...
ALCER SURESTE. ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DEL SURESTE	6.615,00 €	PROYECTO PACIENTE EXPERTO ACTIVO. Atención social, información y orientación al paciente con insuficiencia renal y a su familia. Refuerzo del tratamiento, asesoramiento nutricional, coordinación con los Servicios de Nefrología...
EMACC. ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE CARTAGENA Y COMARCA	7.500,00 €	Escuela de Salud activa grupal e individual para personas con esclerosis múltiple, enfermedades afines y familiares.
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, ORGÁNICA Y SENSORIAL DE YECLA	2.000,00 €	Servicio de Terapia Ocupacional para afectados de Daño Cerebral y otras patologías asociadas.
ASOCIACIÓN ITARA	10.000,0 €	Realización de actividades asistenciales quirúrgicas a la población más desfavorecida de África.
ASOCIACIÓN PEDIATRÍA SOLIDARIA	5.000,00 €	Atención formativo-asistencial dirigida a la población más desfavorecida de África.
CIRUGIA SOLIDARIA ONG	10.000,00 €	Proyecto médico-quirúrgico dirigido a la población más desfavorecida de África.
CLINICA ODONTOLÓGICA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	110.000,00 €	Atención a usuarios con necesidades especiales derivadas de procesos oncológicos, enfermedades raras y/o discapacitados, para la recuperación de la función masticatoria.
TOTAL	805.691,00 €	

Para este ejercicio 2026 los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han prorrogado por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2025), de acuerdo con el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que no incluye la prórroga de las subvenciones nominativas ya que la habilitación legal para la concesión directa de estas ayudas amparada en la ley anual de presupuestos se agota en el ejercicio presupuestario para el que fueron aprobados.

Con el fin de no dejar desasistidas a personas de colectivos de especial vulnerabilidad beneficiarias hasta ahora de estos recursos, resulta necesario que la Dirección Gerencial del SMS inicie los trámites para la concesión directa de las subvenciones destinadas a estas entidades.

La concesión directa de estas subvenciones viene justificada por concurrir razones de interés público sanitario, social y humanitario, ya que al no poder canalizar estas subvenciones como se venía haciendo, a través de la Ley de Presupuestos General de la CARM, existe un grave riesgo para los colectivos vulnerables que venían siendo asistidos por estas entidades. Dado que estos programas, que se venían desarrollando desde hace años en colaboración con la Dirección General de Asistencia Sanitaria y posteriormente con la Subdirección de Cuidados y Cronicidad, quedarían interrumpidos, afectando gravemente a las personas destinatarias últimas que verán desatendidas sus necesidades específicas.

Asimismo, la urgente necesidad e interés público sanitario, social y humanitario de la concesión directa de estas subvenciones, viene determinada por ser las entidades beneficiarias, entidades sin ánimo de lucro, que cuentan con una larga trayectoria y especialización en los ámbitos relacionados con cada uno de los proyectos a desarrollar y con los colectivos a los que se dirigen. De ahí que exista un interés público en conceder estas ayudas que permitirán mantener la estructura organizativa e institucional de estas entidades, para continuar destinando recursos al desarrollo de estos programas dirigidos a personas con enfermedades crónicas y sus familias, y contribuir así a la importante labor social que desarrollan, en la atención a personas con enfermedades crónicas y a la promoción de la igualdad y la inclusión social.

Para garantizar el mantenimiento del desarrollo de estos proyectos, resulta necesario realizar los trámites oportunos para la concesión de subvenciones destinadas a estas entidades, que son consideradas idóneas por disponer de la experiencia, recursos y mecanismos necesarios para desarrollar todas las actuaciones.

Por las razones expuestas, se entiende que existen razones de interés público sanitario, social y humanitario que justifican la concesión directa de subvenciones de acuerdo con el artículo 23 Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSCARM), para la financiación de estos proyectos, mediante la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y por ello, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Directora Gerente aprobó la iniciativa del referido caso y su elevación a la Consejería de Salud, al objeto de su tramitación y aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno, por importe total 805.691€ para las citadas entidades, en concepto de ayuda para el año 2026.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 11 de junio de 2026.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de veintitrés subvenciones, por importe total de 805.691,00 €, con cargo a los fondos del Servicio Murciano de Salud, correspondientes al ejercicio 2026, dirigidas a fomentar actividades de prevención, promoción y atención a las personas con enfermedades crónicas y sus familias, desde el ámbito sociosanitario, de la población de la Región de Murcia, a través de los siguientes proyectos:

1. ASOCIACIÓN PUPACLOWN: "Pupaclown en el Hospital". Asistencia a niños y jóvenes. Se desarrolla en distintas áreas: Pupaclown en el Hospital General, Pupaclown en procesos dolorosos, Pupaquirófanos, Pupajóvenes, actividades lúdicas en el hospital y PupaAcompaña en atención domiciliaria.

2. ASOCIACIÓN MURCIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA: "Rehabilitación cardio-respiratoria, atención psicosocial y tratamiento integral en pacientes con fibrosis quística y otras patologías respiratorias".

3. COLEGIO OFICIAL DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA: "Formación a profesionales y campañas de Promoción y Educación de la salud visual a la población".

4. FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO: "HOGAR TORRE NAZARET" cuya finalidad es el Mantenimiento de la Casa de Acogida, Hogar Torre Nazaret, para atender de manera integral a personas enfermas de VIH/SIDA y/o discapacidad en estadio de enfermedad avanzada y en riesgo de exclusión, mejorando así su calidad de vida.

5. ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D'GENES. CENTRO MULTIDISCIPLINAR CELIA CARRIÓN PÉREZ DE TUDELA: Atención integral a personas afectadas por enfermedades raras y sus familias para mejorar su calidad de vida, mediante el Servicio de Fisioterapia y Logopedia y el Servicio de Atención Social, Información y Orientación.

6. ASOCIACIÓN TODO CORAZÓN: "Ayuda psicológica e información para los cardiópatas y sus familias", el objetivo es disminuir el dolor mediante la atención psicológica y el aporte de información en las distintas fases como el momento del diagnóstico, procesos quirúrgicos, estancias en UCI y en las recaídas.

7. ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y OTRAS DISCAPACIDADES FÍSICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASPAYM): Atención Domiciliaria y Respiro Familiar al Lesionado Medular y/o Gran Dependiente.

8. ASOCIACIÓN REGIONAL MURCIANA DE HEMOFILIA: Atención psicológica y fisioterapéutica, posibilitando una mejora en la calidad de vida de las personas afectadas de hemofilia y sus familias".

9. AMUPHEB. ASOCIACIÓN MURCIANA DE PADRES E HIJOS CON ESPINA BÍFIDA: "Intervención Psicológica y Servicio de Fisioterapia para Afectados de Espina Bífida".

10. AFACMUR. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA: "Servicio de Atención Psicosocial a Familias con Menores Oncológicos", con el que se pretende favorecer facilitar mecanismos para la mejora de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes con cáncer y de sus familias mediante la atención de trabajadores sociales y psicólogos.

11. ASOCIACIÓN NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO (CRECER): "Asistencia Psicológica a personas afectadas por Displasias Óseas", para que sean capaces de elaborar estrategias de resolución de problemas, intentar evitar la sobreprotección de los padres y mejorar la autoestima y autopercepción sobre sí mismos, mediante atención psicológica a través de sesiones individuales y/o grupales a personas afectadas y a sus familiares.

12. ALAMUR. ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS REGIÓN DE MURCIA "SAN BLAS": Asistencia y Rehabilitación a las personas operadas de cáncer de laringe, que integra, además rehabilitación logopédica a pacientes laringectomizados, la ayuda psicológica y social a afectados y a sus familiares.

13. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON PARKINSON DE LA REGIÓN DE MURCIA. (FEPAMUR): "Servicio de Atención Social e Información para personas con Parkinson y Familiares de la Región de Murcia", para dotarlos de un recurso social especializado, capaz de cubrir las necesidades de información, apoyo y atención, en lo referente a la enfermedad de Parkinson, con la finalidad de lograr, en parte o totalmente, una readaptación de la vida cotidiana para el afectado y su entorno.

14. FEDER. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS: "Servicio para Personas con una Enfermedad Rara (ER) y sus Familias en la Región de Murcia", para fomentar la normalización biopsicosocial, y mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad poco frecuente (EPF), cubriendo las necesidades de información, apoyo y atención, en lo referente a la enfermedad, con la finalidad de lograr una readaptación de la vida cotidiana, la defensa de sus derechos, reduciendo situaciones de exclusión social.

15. ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM): "Fisioterapia Especializada a Personas con Esclerosis Múltiple (EM), y Enfermedades Afines", mediante tratamiento individualizado preventivo, recuperación post-brote y mantenimiento, mediante tratamiento fisioterapéutico en función de su estado y necesidades. E información y asesoramiento sobre la enfermedad: tratamiento, evolución, cuidados, prevención de complicaciones y promoción de hábitos de vida saludables que incidan favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad.

16. ASOCIACIÓN RETINA MURCIA: "Servicio de Atención Integral a Personas y Familias con Enfermedad de Retina", con el que se pretende poner en marcha programas integrales que favorezcan el ejercicio efectivo del derecho a la salud, a la información, a los servicios sociales y otros sistemas de protección y a la participación en la vida social y pública, de las personas afectadas por Distrofias de Retina y sus familiares, ofreciendo apoyo psicosocial a la persona enferma y a su familia.

17. ALCER SURESTE. ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DEL SURESTE: "PACIENTE EXPERTO ACTIVO" con el que se pretende mejorar la calidad de vida del paciente con insuficiencia Renal Crónica y a su familia, procurando ayudarles en el camino de búsqueda de un estilo de vida acorde con su salud y, manteniendo las pautas propuestas por la Sociedad Española de Nefrología, incidiendo especialmente en las medidas preventivas que mejoran la evolución de los enfermos renales que se encuentran en los estadios del 1 al 4, antes de entrar en diálisis y estar trasplantados.

18. EMACC. ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE CARTAGENA Y COMARCA: "Escuela de Salud Activa grupal e individual para personas con Esclerosis Múltiple (EM), enfermedades afines y familiares". Las actividades las desarrollan una trabajadora social y una neuropsicóloga mediante sesiones individuales que van encaminadas a proporcionar información, orientación y herramientas para que la persona tome conciencia y asuma un papel activo como responsable de su salud mejorando su calidad de vida y autonomía.

19. ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, ORGÁNICA Y SENSORIAL DE YECLA (ADFY): "Servicio de Terapia Ocupacional para afectados de Daño Cerebral y otras patologías asociadas". El objetivo del proyecto es proporcionar un servicio ambulatorio de Terapia Ocupacional para la promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía personal de las personas afectadas.

20. ASOCIACIÓN ITARA: Realización de actividades asistenciales quirúrgicas a la población más desfavorecida de África.

21. ASOCIACIÓN PEDIATRÍA SOLIDARIA: Atención formativo-asistencial dirigida a mejorar la salud de la población fundamentalmente pediátrica de África.

22. ASOCIACIÓN CIRUGÍA SOLIDARIA: Proyecto médico-quirúrgico dirigido a mejorar la salud en los campamentos de refugiados del pueblo saharauí de Rabuni, Tindouf (Argelia).

23. CLÍNICA ODONTOLÓGICA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA: "Prestación de ciertos servicios odonto-estomatológicos en un determinado grupo de pacientes de la Región de Murcia". La población a la que va dirigida la actividad subvencionada son beneficiarios especialmente vulnerables que precisan asistencia bucodental para conseguir una correcta función masticatoria y fonatoria mediante la realización de tratamientos odontológicos, restauradores, de ortodoncia y rehabilitadores. Actividad que conlleva un gran interés social y humanitario ya que los beneficiarios son pacientes oncológicos, pacientes con anomalías craneofaciales o pacientes que por discapacidad psíquica o enfermedad grave precisan tratamiento bajo anestesia general.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre (LSCARM), en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, dado que concurren razones de interés público sanitario, social y humanitario. Su concesión directa se justifica por un lado por la importancia de dar continuidad a estos programas, desarrollados por entidades del tercer sector que el Servicio Murciano de Salud viene impulsando desde hace años como complemento de una atención centrada en el paciente y su familia. Y, por otro lado, con el fin de no dejar desasistidas a personas de colectivos de especial vulnerabilidad beneficiarias hasta ahora de estos programas, así como porque las entidades beneficiarias, entidades sin ánimo de lucro, cuentan con una larga trayectoria y especialización en los ámbitos relacionados con cada uno de los proyectos a desarrollar y con los colectivos a los que se dirigen. Estas ayudas permitirán mantener la estructura organizativa e institucional de estas entidades, para continuar destinando recursos al desarrollo de estos programas, y contribuir así a la importante labor social que desarrollan, en la atención a las personas con enfermedades crónicas y sus familias, contribuyendo de esta forma además de la atención de sus necesidades específicas y complejas, a la promoción de la igualdad y la inclusión social.

2. Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, por la naturaleza de las actividades a subvencionar,

porque van dirigidas a una población vulnerable y por la experiencia que las entidades beneficiarias tienen en el desarrollo de este tipo de actuaciones.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Subdirección General de Cuidados y Cronicidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades y por las siguientes cuantías:

ENTIDADES A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO	ACTIVIDADES / PROYECTOS
ASOCIACIÓN PUPACLOWN	108.238,00 €	Asistencia a niños en procesos agudos y crónicos en hospital general, quirófano, procesos dolorosos, Pupajuventud y atención domiciliaria
A. MURCIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA	107.093,00 €	Tratamiento integral de personas con F.Q y patologías similares
		Rehabilitación cardio-respiratoria
		Atención psicológica
COLEGIO OFICIAL DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS	15.281,00 €	Formación a profesionales actualizando herramientas para mejorar el diagnóstico diferencial y el tratamiento y proporcionar conocimientos de las principales técnicas quirúrgicas
		Campañas de promoción de la visión
FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	152.807,00 €	La finalidad del proyecto es la atención integral de personas afectadas por VIH/sida y/o discapacidad que se encuentran en situación de exclusión social y con criterios de enfermedad avanzada. Casa de acogida en régimen residencial.
ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D'GENES. CENTRO MULTIDISCIPLINAR CELIA CARRIÓN PÉREZ DE TUDELA	25.468,00 €	Centro multidisciplinar de atención integral de personas con enfermedades raras. Servicio de atención social, información y orientación. Servicio de Fisioterapia. Servicio de Logopedia.
ASOCIACIÓN TODO CORAZÓN	4.674,00 €	Ayuda Psicológica e información para afectados de cardiopatías congénitas y sus familias
Asociación de Personas con Lesión Medular y otras Discapacidades Físicas de la Región de Murcia (ASPAYM)	14.007,00 €	Programa de atención domiciliaria al lesionado medular y/o dependiente y ayuda a familiares/cuidadores
ASOCIACIÓN REGIONAL MURCIANA DE HEMOFILIA	5.985,00 €	Atención psicológica a las personas afectadas de hemofilia y su familia
		Fisioterapia para las personas afectadas de hemofilia
AMUPHEB. ASOCIACIÓN MURCIANA DE PADRES E HIJOS CON ESPINA BÍFIDA	33.109,00 €	Intervención psicológica para personas con E.B. y su familia
		Servicio de Fisioterapia para personas con E.B.
AFACMUR. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA	67.217,00 €	Servicio de Atención Psicosocial a Familias con Menores con Enfermedades Onco-hematológicas.
ASOCIACIÓN NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO (CRECER)	3.922,00 €	Asistencia Psicológica a personas afectadas por Displasias Óseas
ALAMUR. ASOCIACIÓN DE LARNGECTOMIZADOS REGIÓN DE MURCIA "SAN BLAS"	31.835,00 €	Rehabilitación logopédica a personas operados de cáncer de laringe. Asistencia social.
		Asistencia psicológica a pacientes y a sus familias.

ENTIDADES A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO	ACTIVIDADES / PROYECTOS
FEPAMUR. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON PARKINSON DE LA REGIÓN DE MURCIA.	27.505,00 €	Servicio de Atención Social e Información para Personas con Parkinson y Familiares de la Región de Murcia.
		La actividad se lleva a cabo por las cuatro asociaciones: ON OFF, Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP), Asociación Parkinson Comarca de Cartagena, Asociación de Parkinson Mar Menor (APAMM).
FEDER. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS	31.835,00 €	Proyecto de integración social, sanitaria, educativa y laboral de las personas afectadas.
ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM)	12.600,00 €	Fisioterapia Especializada a Personas con Esclerosis Múltiple
ASOCIACIÓN RETINA MURCIA	13.000,00 €	Servicio de Atención Integral a Personas y Familias con Enfermedad de Retina
		Acogida, información, orientación, atención social, atención psicológica, seguimiento...
ALCER SURESTE. ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DEL SURESTE	6.615,00 €	PROYECTO PACIENTE EXPERTO ACTIVO. Atención social, información y orientación al paciente con insuficiencia renal y a su familia. Refuerzo del tratamiento, asesoramiento nutricional, coordinación con los Servicios de Nefrología...
EMACC. ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE CARTAGENA Y COMARCA	7.500,00 €	Escuela de Salud activa grupal e individual para personas con esclerosis múltiple, enfermedades afines y familiares
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, ORGÁNICA Y SENSORIAL DE YECLA	2.000,00 €	Terapia Ocupacional
ASOCIACIÓN ITARA	10.000,00 €	Actividad médico-quirúrgica a población desfavorecida en África.
ASOCIACIÓN PEDIATRÍA SOLIDARIA	5.000,00 €	Actividad formativo-asistencial Atención formativo-asistencial dirigida a población pediátrica en África.
ASOCIACIÓN CIRUGÍA SOLIDARIA	10.000,00 €	Actividad médico-quirúrgica a población desfavorecida en África.
CLÍNICA ODONTOLÓGICA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	110.000,00 €	Atención a usuarios con necesidades especiales derivadas de procesos oncológicos, enfermedades raras y/o discapacitados, para la recuperación de la función masticatoria.
TOTAL	805.691,00 €	

Artículo 4.- Obligaciones de las entidades beneficiario.

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS, de 23/09/2025 (BORM n.º 235, de 10/10/2025); y a justificar el destino de la subvención de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud, aprobado por Resolución del Director Gerente del Ente por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS, de 13/11/2025 (BORM n.º 275, de 27/11/2025) así como al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. En todas las comunicaciones, documentos y presentaciones públicas científicas o de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos subvencionados, se incluirá de forma visible la siguiente leyenda "Programa financiado por el Servicio Murciano de Salud". Junto con los logos de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (805.691,00 €), con cargo al Presupuesto del Servicio Murciano de Salud para el año 2026, y con la distribución por entidades detallada en el artículo 3.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre (LSCARM), se realizará el pago anticipado de la subvención, como entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que, de acuerdo con el artículo 16.2 sea preciso la constitución de garantías al ser entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de acción social.

La entidad beneficiaria en el segundo semestre informara, a conformidad del Centro Gestor de la subvención, sobre el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, tal como establece el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y ello sin perjuicio de la justificación que deberá realizar en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con el apartado 8 de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

En caso de existir procedimientos de reintegro iniciados, como medida cautelar, a la hora de realizar el pago anticipado, el órgano concedente podrá actuar conforme al artículo 35 de la LGS reteniendo el importe del reintegro propuesto.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en el plazo de dos meses, desde que finalice el ejercicio presupuestario 2026, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, LSCARM, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, así como a la normativa e instrucciones específicas del SMS en la materia, vigente en el momento de la justificación, en concreto, el Manual de Justificación de Subvenciones, aprobado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, (BORM de 10 de junio de 2016), modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS, de 13/11/2025 (BORM n.º 275, de 27/11/2025) y en cualquier particularidad que se establezca en la Resolución de Concesión.

2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante todo el año 2026.

3. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 8.- Incumplimientos.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y así como en el supuesto

de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

3. La entidad beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones convocadas/ concedidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se publicarán las subvenciones que se concedan con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, conforme al artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en el Portal de Transparencia de la CARM.

Artículo 10.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El Servicio Murciano de Salud garantizará la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la concesión de estas ayudas a la población de la Región de Murcia, que no se podrá utilizar con un fin distinto al que conste en el presente Decreto.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la subvención, sin perjuicio de la obligación de las beneficiarias de garantizar una adecuada publicidad de las ayudas concedidas. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Todas las partes participantes en la gestión de estas subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos de carácter personal que en su caso se recaben con ocasión de estas subvenciones formarán parte de los registros de actividad que utilizará el SMS con el objeto de una correcta gestión del presente Decreto y, todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD).

El tratamiento recoge como base legitimadora el consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1.a) RGPD); cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c de RGPD) y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del RGPD), al existir una norma con rango de ley como es el

caso de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que lo ampara.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

El SMS no cederá los datos a terceros, salvo obligación legal, y no los transferirá a terceros países salvo que así se haga en las bases del decreto de concesión.

Para llevar a cabo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) las personas interesadas deberán dirigirse al responsable del tratamiento o a través de sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>). En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Finalmente, las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de LSCARM y, las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3088 Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la convocatoria 2026.

La Comisión Europea adoptó el 16 de diciembre de 2014 el Programa Operativo Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD) 2014-2020, para proporcionar alimentos o asistencia material básica a las personas más vulnerables, a través de la entrega de alimentos junto con medidas de acompañamiento social para las personas en situación de pobreza económica, personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social.

En el nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027, se dictó el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que suprimió el anterior Programa FEAD e integró su actividad en el nuevo Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Si bien la provisión de ayuda en FEAD era directa, a través de la entrega de alimentos, el nuevo programa ha supuesto un cambio de modelo en el que se proporciona la ayuda de manera indirecta, a través de tarjetas canjeables. Con este nuevo planteamiento se pretende proporcionar alimentos y otra asistencia material básica a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas beneficiarias.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, recoge en el artículo 4, como uno de sus objetivos específicos, el hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

El 9 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 (en adelante, Programa BÁSICO) que fijó un importe de ayuda del Fondo Social Europeo Plus para España de 565 millones de euros.

El artículo 22 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que a la consejería competente en materia de servicios sociales le corresponde la coordinación y supervisión de los servicios sociales prestados por las entidades públicas y privadas de la Región así como el impulso, la promoción y la coordinación de la atención primaria de servicios sociales.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 6, del BORM número 122, de 29 de mayo de 2026) establece el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías y señala en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de parejas de hecho.

El Decreto n.º 85/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (BORM número 133, de 12 de junio de 2026) recoge, en su artículo 6, las competencias de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad. A tenor de lo dispuesto en tal artículo ejercerá, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales y la gestión del programa de asistencia material básica.

Por su parte, las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 23 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia le corresponde gestionar los servicios sociales de atención primaria, destacando la colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el desarrollo de los servicios sociales cuando se requiera una actuación conjunta, como ocurre en la puesta en marcha y desarrollo del Programa BÁSICO.

A tales efectos, la presente resolución se emite con el fin de determinar la forma de solicitar la participación de las personas destinatarias al Programa de Asistencia Material Básica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su derivación a Cruz Roja, entidad beneficiaria de la subvención para el desarrollo del programa en la convocatoria de 2026.

Al objeto de que puedan acceder al Programa BÁSICO las familias que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad económica, se priorizarán aquellas que cuenten con ingresos más bajos, estableciéndose así un criterio de prelación entre aquellas que cumplen los requisitos para su participación y derivación al Programa BÁSICO.

Por todo lo que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria 2026 para la participación en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO), en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho Programa y que figuran en el anexo único de la presente resolución.

Segundo. Establecer el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO) en la presente convocatoria del 29 de junio al 17 de julio de 2026.

Tercero. Comunicar la presente resolución a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y a la entidad Cruz Roja Española como beneficiaria de la subvención para el desarrollo del Programa de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO).

Murcia, a 18 de junio de 2026.—La Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, M.^a José de Maya García.

Anexo único Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico) convocatoria 2026

Primero. Objeto.

El presente anexo tiene por objeto, de un lado, establecer los criterios para la participación de las familias en el Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027, (en lo sucesivo, Programa BÁSICO) en la convocatoria 2026 de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 2 y 3 del RDC y en los artículos 20 y 23, apartados 1 y 2 del Reglamento del FSE+ en la Prioridad 4 y de otro, determinar el procedimiento para su desarrollo en todos los municipios de la Región de Murcia.

Segundo. Artículos elegibles y medidas de acompañamiento

El Programa BÁSICO se articula a través de una modalidad indirecta de provisión de productos de alimentación y de asistencia material básica mediante un sistema de tarjetas canjeables según la definición del art 2 del Reglamento FSE+, en concreto artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual, y pañales infantiles.

Se excluyen expresamente los siguientes productos alimentarios: Todo tipo de bebidas y refrescos que contengan gas, azúcar o productos sustitutivos, bebidas alcohólicas de todo tipo, productos dietéticos, bollería y chucherías, agua embotellada, (salvo en circunstancias en que no se pueda acceder al agua potable) y productos elaborados, a excepción de legumbre precocida y conservas.

El Programa BÁSICO incluye, además, una serie de medidas de acompañamiento, dirigidas a la inclusión social de las personas beneficiarias.

Estas medidas serán de dos tipos:

- Medidas generales, relacionadas con actuaciones de acogida, información y asesoramiento, de tipo social, laboral, salud, educativo/formativa y jurídica.
- Medidas específicas, relativas a los ámbitos de la mejora de hábitos de vida saludable, de la capacitación y desarrollo de estrategias orientadas a la administración doméstica y la empleabilidad.

Las medidas de acompañamiento serán realizadas por Cruz Roja como entidad beneficiaria de la subvención para el desarrollo del Programa BÁSICO.

Los servicios sociales de Atención Primaria orientarán las medidas de acompañamiento proponiendo el ámbito más adecuado para cada unidad familiar.

Tercero. Familias destinatarias y umbrales económicos

El Programa se dirige a familias con al menos un menor a cargo, que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa.

Serán destinatarias familias con menores a cargo que vivan en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo sean inferiores al 40% de la renta mediana nacional (según los datos de la ECV de 2025, el 40% de la mediana de la renta anual es de 8.146,80 €).

Para el cálculo de los umbrales por tipo de hogar o unidad de convivencia, se aplica a los hogares el concepto de economía de escala de equivalencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) modificada.

TIPO DE HOGAR	N.º adultos ₁	N.º niños ₂	40% mediana ³	UC ⁴
UMBRAL 40% MEDIANA NACIONAL			8.146,80 €	1
Un adulto [1] y un niño	1	1	10.590,84 €	1,3
Un adulto y dos niños		2	13.034,88 €	1,6
Un adulto y tres niños		3	15.478,92 €	1,9
Un adulto y tres niños		4	17.108,28 €	2,1
Un hogar con dos adultos	2	0	12.220,20 €	1,5
Un hogar con dos adultos y un niño		1	14.664,24 €	1,8
Un hogar con dos adultos y dos niños		2	17.108,28 €	2,1
Un hogar con dos adultos y tres niños		3	19.552,32 €	2,4
Un hogar con dos adultos y cuatro niños		4	21.996,36 €	2,7
Un hogar con tres adultos (sin niños)	3	0	16.293,60 €	2
Un hogar con tres adultos y un niño		1	18.737,64 €	2,3
Un hogar con tres adultos y dos niños		2	21.181,68 €	2,6
Un hogar con tres adultos y tres niños		3	23.625,72 €	2,9
Un hogar con tres adultos y cuatro niños		4	26.069,76 €	3,2
Un hogar con cuatro adultos (sin niños)	4	0	20.367,00 €	2,5
Un hogar con cuatro adultos y un niño		1	22.811,04 €	2,8
Un hogar con cuatro adultos y dos niños		2	25.255,08 €	3,1
Un hogar con cuatro adultos y tres niños		3	27.699,12 €	3,4
Un hogar con cuatro adultos y cuatro niños		4	30.143,16 €	3,7

Cuarto. Requisitos para la participación en el Programa BÁSICO.

De conformidad con los artículos 20 y 23 del Reglamento (UE) 2021/1057, el Programa BÁSICO se dirige a las unidades familiares con menores a cargo más desfavorecidas, incluyendo la obligación de aceptar las de medidas de acompañamiento orientadas a su inclusión social. De acuerdo a lo establecido en dicho Programa, la persona solicitante deberá cumplir en el momento de la solicitud los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años, o menor legalmente emancipado.
- Disponer de DNI/NIE en vigor.
- Convivir en una unidad familiar con al menos un/a menor a cargo y contribuir de manera esencial a cubrir las necesidades económicas para su atención.
- Estar empadronada o, en su defecto, acreditar la residencia efectiva en el municipio en el que se realiza la solicitud.

1 14 años en adelante
2 Menores de 14 años
3 Renta anual del hogar
4 Unidad de consumo

- Que la unidad de convivencia tenga unos ingresos por unidad de consumo, en función del número de miembros, inferior al 40% de la renta mediana nacional.

- Aceptar y facilitar el seguimiento de la participación en el programa.

A efectos del Programa BÁSICO, se considera unidad de convivencia aquella formada por todas las personas que residen en el mismo domicilio y que están unidas a la persona solicitante por alguna de estas circunstancias:

- Por matrimonio o por ser pareja de hecho.

- Por tener un vínculo familiar.

- Personas que no teniendo vínculo de parentesco, presenten trayectoria continuada de convivencia e interdependencia económica y funcional.

- Por tener una relación en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

En la valoración profesional, excepcionalmente y por motivos justificados, se podrá establecer que la unidad de convivencia está formada por menos miembros de la familia que comparten el domicilio, si alguno de los miembros, en términos económicos, funcionara de manera independiente y no participase en esa economía doméstica.

En tal caso, se determinará quiénes conforman la unidad de convivencia y, por consiguiente, no se considerará al resto de miembros ni para calcular los ingresos de la unidad de consumo ni para la cuantía de la tarjeta que pueda corresponderle.

Quinto. Recursos económicos computables y no computables.

A) Recursos económicos computables:

A los efectos del Programa BÁSICO, se considerarán ingresos económicos computables el conjunto de recursos de que disponga la unidad de convivencia, procedentes de:

- El trabajo por cuenta propia o ajena.

- El desarrollo de cualquier actividad económica.

- El rendimiento del patrimonio.

- Las pensiones contributivas y no contributivas.

- La prestación familiar por hijo a cargo para personas mayores de 18 años.

- Las prestaciones contributivas y no contributivas de cualquier sistema de protección social.

B) Recursos económicos no computables:

A los efectos del Programa BÁSICO, se considerarán ingresos económicos no computables el conjunto de recursos de que disponga la unidad de convivencia, procedentes de:

- Ayudas económicas finalistas destinadas a la atención de las necesidades básicas o necesidades específicas de las diferentes personas de la unidad de convivencia, personas con discapacidad, dependientes o mayores.

- Las ayudas económicas municipales no periódicas.

- Las becas procedentes de actividades de formación básica, preocupacional u ocupacional.

- Los complementos de las pensiones no contributivas.

- El complemento de la pensión contributiva de gran invalidez y de la prestación familiar por hijo/a a cargo mayor de 18 años.

- Las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

- La pensión compensatoria y la pensión alimenticia.

- Las ayudas económicas por acogimiento remunerado o adopción de niños, niñas y adolescentes.

- Las prestaciones económicas por parto o adopción múltiples.

Sexto. Duración e importe.

A) Duración

La participación en el Programa BÁSICO tiene una duración de 12 meses con efectos de septiembre de 2026 a agosto de 2027.

B) Importe

La asignación mensual dependerá del número de personas de la unidad familiar, según se relaciona:

N.º personas/unidad familiar	Asignación mensual (€)	Asignación 12 meses (€)
2	130	1.560
3	160	1.920
4	190	2.280
5 o más miembros	220	2.640

Séptimo. Procedimiento

Para la gestión y la tramitación del Programa BÁSICO, así como para las derivaciones a Cruz Roja, se utilizará la plataforma digital "PROBA", dirigida y diseñada por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en colaboración con la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Solicitud de participación en el Programa de Asistencia Material Básica.

Las solicitudes de participación en el Programa BÁSICO se realizarán por SEDE electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –CARM– a través del procedimiento 4416 Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO).

El plazo de presentación de solicitudes será del 29 de junio al 17 de julio de 2026.

2. Valoración del cumplimiento de los requisitos

Los Servicios Sociales de Atención Primaria recibirán las solicitudes incoadas de su municipio para proceder a la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la participación en el Programa BÁSICO.

Para ello, se realizarán consultas a las bases de datos de las distintas Administraciones públicas que fueran necesarias, pudiendo pedir a la persona solicitante cuantos datos, documentación e informes sean necesarios para poder realizar una adecuada valoración.

Los Servicios Sociales emitirán informe de valoración de cada una de las solicitudes, en relación al cumplimiento de los requisitos, orientando el ámbito de las medidas de acompañamiento más adecuado para la participación de la unidad de convivencia en el Programa BÁSICO.

3. Resolución de las solicitudes.

Se priorizarán aquellas familias con menores ingresos. Para ello, los expedientes con informe de valoración favorable se ordenarán en función del porcentaje que los ingresos económicos de la unidad familiar, en función del número de miembros, supongan con respecto a la mediana nacional establecida en la ECV de 2025.

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad autorizará mediante resolución la participación de la unidad familiar en el Programa BÁSICO y su derivación a la entidad del Tercer Sector encargada de la gestión de las tarjetas (Cruz Roja), hasta agotar el crédito disponible, siguiendo ese orden de prelación.

Aquellas solicitudes con informe de valoración favorable para los que no exista crédito, quedarán por ese mismo orden en espera de que en su caso, se disponga del crédito necesario para su derivación.

Toda la documentación que forma parte del expediente quedará custodiada por la Administración Pública Regional en la plataforma digital PROBA.

Octavo. Gestión de tarjetas por la entidad Cruz Roja.

Cruz Roja contactará con la persona titular para la tramitación de la tarjeta que elija entre las cadenas de establecimientos participantes en esta convocatoria.

Se considerará extinguido el derecho a la participación en el programa si en el plazo de tres meses la entidad no puede localizar a la persona titular, quedando ese crédito disponible para la derivación del siguiente expediente con informe de valoración favorable conforme al orden de prelación establecido. Dicho plazo se computará desde que la entidad realice el primer intento de contactar, debiendo dejar constancia del mismo y de al menos otros tres intentos.

Se entenderá que existe una renuncia tácita si una vez emitida la tarjeta no es posible su entrega a la persona titular por causas no imputables a la entidad en el plazo de dos meses.

Noveno. Procedimiento para el desarrollo del Programa.

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad remitirá una guía sobre procedimiento y uso de la plataforma PROBA a los Centros de Servicios Sociales así como a Cruz Roja.

Desde esta Dirección General, en coordinación con los Servicios Sociales de Atención Primaria y Cruz Roja, se resolverán las incidencias y circunstancias sobrevenidas que en el desarrollo del Programa puedan acontecer, en consonancia con el objetivo del Programa de hacer frente a la privación material de las personas más desfavorecidas, en particular de los y las menores.

En Murcia, a 18 de junio de 2026.—La Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, María José de Maya García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3089 Extracto de la Resolución de 23 de junio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Brasil y Paraguay 2026.

BDNS (Identif.): 915148

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915148>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial Directa a Brasil y Paraguay 2026.

Fechas de la actuación: del 31 de octubre al 7 de noviembre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 44.450 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 6.350 €.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 6 días hábiles y se inicia desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 2.950 € + IVA para dos destinos o 1.975 € + IVA para un destino.

Murcia, 23 de junio de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

3090 Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cesión de información en materia de afiliación.

Resolución

Visto el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cesión de información en materia de afiliación, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cesión de información en materia de afiliación.

En Murcia, a 17 de junio de 2026.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

**Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS),
la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia para la cesión de información en
materia de afiliación**

A la fecha de 6 de mayo de 2026

Reunidas

De una parte, D.^a M.^a del Carmen Armesto González-Rosón, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1010/2017, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 496/2020, de 28 de abril.

De otra parte, D. Andrés Harto Martínez, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, nombrado por el Real Decreto 132/2020 de 21 de enero, actuando en nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por su titular nombrado por Decreto del Presidente n.º 41/2023, de 14 de septiembre, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento n.º 11 del BORM n.º 301, de 30 de diciembre), expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2026.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente Convenio y, a tal fin,

Exponen

Primero.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social, Entidad gestora de la Seguridad Social dotada de personalidad jurídica en virtud del artículo 66 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se le atribuye competencia en las siguientes materias:

a) El reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social y en su modalidad contributiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Empleo en materia de prestaciones de protección por desempleo y al Instituto Social de la Marina en relación con el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

b) El reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al Instituto de Mayores y Servicios

Sociales o a servicios competentes de las Comunidades Autónomas, así como el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria.

Asimismo, el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, regula determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, y establece en su artículo 2.2, que todo parte médico de baja irá precedido de un reconocimiento médico del trabajador que permita la determinación objetiva de la incapacidad temporal para el trabajo habitual.

La Tesorería General de la Seguridad Social es un servicio común de la Seguridad Social con personalidad jurídica propia en virtud del artículo 74 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula su estructura y competencias, atribuye en su artículo 1, apartados a) y b), las competencias en materia de inscripción de empresas y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, así como la recaudación de cuotas y demás recursos de financiación del Sistema de la Seguridad Social a la Tesorería General de la Seguridad Social, materias reguladas posteriormente por el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, y por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

Segundo.

A la Administración cesionaria, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, es competente para prestar la asistencia sanitaria de la Seguridad Social en su ámbito territorial, y, a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud (SPS), extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el inicio y la duración, con carácter general, de los procesos de IT en su territorio y, mediante la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participar en la responsabilidad de gestionar y controlar la prestación junto con las Entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social de conformidad con el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos de IT en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Tercero.

La cesión de datos se ampara en el artículo 77.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLGSS), y el deber de colaborar con la administración de la Seguridad Social en el cumplimiento de sus funciones se encuentra amparado por el artículo 40.4 del citado texto legal.

Es de interés del Instituto Nacional de la Seguridad Social poder disponer de los datos de ocupación de la Tesorería General de la Seguridad Social para poder transmitir a los Servicios Públicos de Salud la información relativa al trabajo habitual que desempeña el trabajador.

En la actualidad, el facultativo médico de los Servicios Públicos de Salud, para determinar la incapacidad temporal para el trabajo habitual y emitir los correspondientes partes médicos, sólo dispone de la información que le transmite el propio trabajador en el reconocimiento médico.

Cuarto.

En el título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), se hace referencia a las relaciones interadministrativas y los principios que las rigen. El artículo 155 de la LRJSP regula expresamente la transmisión de datos entre administraciones públicas en desarrollo del artículo 3.1.k) de la dicha norma.

El principio de cooperación se define en el art. 140 de la LRJSP como aquel en el que dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

En el art. 141 de la LRJSP respecto al deber de colaboración entre Administraciones Públicas, se indica que estas deberán:

- a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.
- b) Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones.
- c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias o que sea necesaria para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
- d) Prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.
- e) Cumplir con las obligaciones concretas derivadas del deber de colaboración y las restantes que se establezcan normativamente.

El artículo 143 de la LRJSP, establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus competencias que mejor sirva a este principio, y que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios

La finalidad de las administraciones públicas no es otra que satisfacer el interés general, así como servir de la mejor manera posible al ciudadano y salvaguardar el interés público. Dicha colaboración tendrá que ser aceptada expresamente por las partes mediante acuerdos de órganos de cooperación o convenios donde se establecerán las condiciones y compromisos que asume cada una de las partes.

El convenio presente se justifica como técnica de colaboración del artículo 142.a) de la LRJSP donde se hace referencia a, a) El suministro de información, datos, documentos o medios probatorios que se hallen a disposición del organismo público o la entidad al que se dirige la solicitud y que la Administración solicitante precise disponer para el ejercicio de sus competencias.

Por todo ello, las partes han acordado suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración para la cesión de información en materia de afiliación de los trabajadores que se delimita en el Anexo I, por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social -TGSS- (en adelante, cedente) al Instituto Nacional de la Seguridad Social -INSS- (en adelante, primer cesionario), con el fin de poder proporcionársela a los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas (en adelante, segundo cesionario). Así mismo, en virtud del presente convenio se podrá trasladar por el INSS al Servicio Público de Salud de las Comunidades Autónomas la información que obra en las bases de datos del INSS; y que se indica en el Anexo I.

La información objeto de cesión es obtenida por el cedente en el ejercicio de su competencia como Servicio Común del Sistema de la Seguridad Social. El primer cesionario y el segundo cesionario la requieren para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas normativamente, en aras de la cooperación establecida en el artículo 142 de la LRJSP.

En todo caso, dicho acceso o suministro se producirá siempre con estricto respeto al marco normativo vigente, preservando los derechos de las personas a que se refiera la información.

Segunda. Finalidad del suministro de la información.

La finalidad de la cesión de información, que se regula en este Convenio, y que proviene del Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de las propias bases de datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, es permitir que el Instituto Nacional de la Seguridad Social ponga a disposición del Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos que constan en el Anexo I, con el objeto de apoyar la actuación de los facultativos médicos en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de incapacidad temporal.

Tercera. Ámbito, contenido y uso de la información.

1. El presente convenio resultará de aplicación al Instituto Nacional de la Seguridad Social, al Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. El presente convenio ampara la cesión de información de los datos de ocupación de los trabajadores que consta en el Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos que obran en las bases de datos del INSS, y que se detallan en el Anexo I, siempre que se cumplan los requisitos, cláusulas y principios contemplados.

3. Los datos se utilizarán exclusivamente para facilitar la determinación objetiva de la incapacidad temporal para el trabajo habitual tal y como se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, quedando prohibida cualquier actuación dirigida a otros fines que los que son objeto de este convenio.

Cuarta. Procedimiento de colaboración.

La colaboración entre las entidades conlleva una primera cesión de los datos de afiliación por parte de la TGSS al INSS, para que esta Entidad pueda, a su vez,

ponerlos a disposición del Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facilitar, así, la labor de sus facultativos en los procesos de Incapacidad Temporal, que podrán acceder a esa información para emitir el correspondiente parte médico de baja.

La colaboración intradministrativa entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social se desarrolla utilizando el módulo de intercambio de datos denominado CGANINIT. Este módulo permite al INSS disponer de toda la información de afiliación necesaria para poder gestionar los procesos de Incapacidad Temporal.

Una vez el INSS ha obtenido dicha información, procederá a cederla al Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El procedimiento de cesión de información por parte del INSS al Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el siguiente:

- El Instituto Nacional de la Seguridad Social implementará un servicio específico dentro de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), con el objetivo de poner a disposición del Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la información relativa a los datos de ocupación del trabajador contenida en el fichero general de afiliación, así como los datos que obran en las bases de datos del INSS, que se indican en el Anexo I.

- Cada vez que un facultativo médico del Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté realizando un reconocimiento para determinar la incapacidad temporal para el trabajo habitual y emitir el correspondiente parte médico, podrá acceder a la información de los datos de ocupación de los trabajadores, detallados en el Anexo I, que el Instituto Nacional de la Seguridad Social pone a su disposición.

- Así mismo, el facultativo podrá acceder a esta información para cualquier otro control médico durante el mantenimiento del proceso de Incapacidad Temporal.

- Para cada situación laboral de alta o asimilada para la IT vigente en el momento de la consulta en el Fichero General de Afiliación, se facilitará una serie de información que resulta de utilidad al facultativo médico para valorar la posible limitación funcional del trabajador, recogida en el Anexo I.

Quinta. Principios aplicables

Todo suministro de información que se realice al amparo del presente convenio se regirá por los siguientes principios y reglas:

1. **Adecuación** de los datos suministrados a las funciones y competencias del primer cesionario y del segundo cesionario.

2. **Relevancia** y utilidad de la información para los fines que justifican el suministro de información.

3. **Proporcionalidad** entre los datos suministrados y los fines para los que se solicitan.

4. **Seguridad** de los medios de transmisión y acceso empleados.

5. **Eficiencia** y minimización de costes.

6. **Estricta afectación** a los fines que justifican y para los que se solicitan los datos,

7. **Intransferibilidad de los datos**, sin que el primer cesionario y el segundo cesionario pueda volver a cederlos a terceros, salvo consentimiento del afectado o autorización legal.

8. **Prohibición de tratamiento ulterior de datos** por el primer cesionario y el segundo cesionario, salvo consentimiento del afectado o autorización legal.

Sexta. Protección de datos personales.

La Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como organismos intervinientes en este convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa de protección de datos que sea de aplicación.

En el diseño del servicio dentro de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) se implementarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos contra la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Por su parte, el artículo 77.1 del TRLGSS, establece que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tiene carácter reservado y sólo pueden utilizarse para los fines encomendados a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social sin poder ser cedidos o comunicados a terceros, salvo, que se den las excepciones correspondientes.

Así, según lo contemplado en el artículo 6.1. c) y e) del RGPD, el tratamiento de datos personales será lícito, sin necesidad del consentimiento del interesado, cuando sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, debiendo estar establecida la base para el tratamiento en una norma con rango de ley, según lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Asimismo, según el artículo 71.2, párrafo tercero del TRLGSS, «Los datos, informes y antecedentes suministrados conforme a lo dispuesto en este apartado y en el anterior únicamente serán tratados en el marco de las funciones de gestión de prestaciones atribuidas a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77», en línea con el principio de "limitación de finalidad" recogido en el artículo 5.1.b) del RGPD, según el cual los datos personales serán «recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines».

Séptima. Control y seguridad de los accesos a la información.

La configuración de los accesos objeto del presente Convenio habrá de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y las normas técnicas aprobadas por el Comité de Seguridad de los Sistemas de Información de la Seguridad Social.

Las partes se comprometen a comunicarse mutuamente todas las incidencias que se produzcan en el suministro de información y que afecten al control, seguridad, confidencialidad e integridad de los datos a suministrar o suministrados.

Octava. Auditorías

Las Administraciones intervinientes aceptan someterse a las actuaciones de control y supervisión que se decidan, podrán pedir justificación y/o auditar los accesos y autorizaciones del personal, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de la adecuación a las normas legales y requisitos exigidos por la normativa de protección de datos.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditorías facilitados, la administración cesionaria deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos.

Novena. Obligación de confidencialidad.

Con independencia de las responsabilidades penales, administrativas y civiles en que pudiera incurrirse por el inadecuado uso o acceso a dicha información, o cualquier otra violación de la obligación de confidencialidad, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, o, en su caso, las autoridades autonómicas de protección de datos, tras la comunicación de dicha circunstancia al primer cesionario y al segundo cesionario, se podrá suspender o limitar el acceso a los datos cuando se adviertan anomalías o irregularidades en su utilización o en el régimen de control, y, en general, cuando se incumplan los principios, reglas y garantías establecidos en el presente convenio.

La obligación de confidencialidad subsistirá incluso después de la terminación o resolución del presente Convenio.

Décima. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Se acuerda la creación de una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento que estará compuesta por tres representantes de cada una de las partes firmantes.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada. El desempeño de las funciones ordinarias de la Comisión se llevará a cabo a distancia según lo previsto en el artículo 17.1 de LRJSP sin perjuicio de que se acuerde la convocatoria de sesiones presenciales cuando lo solicite algún miembro.

Dicha comisión, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este convenio, tendrá como finalidad analizar las distintas cuestiones que deriven de la aplicación del convenio.

La Comisión podrá recabar informes de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en materia de control de accesos a los datos objeto del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que se estimen oportunas para garantizar la plena efectividad de dicho control.

A propuesta de cualquiera de las representaciones de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de ésta podrán asistir otros responsables de la Administración cesionaria y de la Administración de la Seguridad Social, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento, con voz pero sin voto.

Por último, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Undécima. Financiación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.d) de la LRJSP las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán contraprestaciones ni obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

El contenido del presente convenio podrá ser objeto de modificación, por acuerdo unánime de los firmantes. Toda modificación del convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la LRJSP.

Decimotercera. Vigencia.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años desde la fecha en que resulte eficaz, pudiendo ser prorrogado antes del término del mismo por acuerdo unánime de los firmantes y por un periodo de hasta cuatro años adicionales salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, manifestada con antelación de, al menos, un mes respecto a la fecha de vencimiento.

Decimocuarta. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de que cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio incumpla las obligaciones y compromisos asumidos, será requerida por la otra parte para que en el plazo de 1 mes cumpla con las obligaciones o compromisos pendientes. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y evaluación del Convenio prevista en la cláusula décima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Decimoquinta. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la LRJSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la LRJSP, son causas de resolución de presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 1 mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado

al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto”.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

f) Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del Convenio.

Decimosexta. Régimen Jurídico y jurisdicción aplicable

El presente Convenio tiene carácter interadministrativo y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la LRJSP.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización, la del último firmante.

Por la Dirección General del INSS, M.^a del Carmen Armesto González-Rosón.—Por la Dirección General de la TGSS, Andrés Harto Martínez.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

Anexo I

Cesión-suministro de datos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social -TGSS- (en adelante, cedente) al Instituto Nacional de la Seguridad Social -INSS- (en adelante primer cesionario), con el fin de poder proporcionársela a los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas (en adelante segundo cesionario), para el ejercicio de sus competencias.

Tipo de información	Finalidad y amparo legal	Periodicidad
<p>- Código y descripción de la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) de la empresa (con cuatro dígitos).</p> <p>- Coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual (C.T.P.).</p> <p>- Entidad responsable económica de la contingencia: en contingencia común INSS, ISM, MCSS o MUNPAL; en contingencia profesional INSS, ISM, MCSS o EECC.</p> <p>- Entidad responsable de la asistencia sanitaria: en contingencia común el SPS, salvo supuestos de trabajadores pertenecientes a la antigua MUNPAL. En contingencia profesional SPS, MCSS o EECC.</p> <p>- Código y descripción del CNO (Clasificación Nacional de Ocupaciones) del trabajador.</p> <p>- Puesto de trabajo que, en su caso, hubiera sido comunicado por la empresa al INSS en el marco de un proceso de IT anterior, dentro del último año. Esta información se comunicará siempre que se trate de la misma empresa donde estaba dado de alta el trabajador.</p> <p>- Descripción de funciones del puesto de trabajo que, en su caso, hubieran sido comunicadas por la empresa al INSS en el marco de un proceso de IT anterior, dentro del último año. Esta información se comunicará siempre que se trate de la misma empresa donde estaba dado de alta el trabajador.</p>	<p>Artículo 77 TRLGSS que regula el intercambio de información con las CCAA y 170 TRLGSS que regula las competencias sobre los procesos de incapacidad temporal.</p> <p>Artículo 2 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, regula determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.</p>	<p>La información estará disponible de modo permanente mientras el convenio esté vigente.</p>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

3091 Anuncio por el que se hace público el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación puntual estructural de las NNSS de Alguazas relativo a la Zona del Puente (EAE20250011).

Con fecha 10 de junio de 2026, la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la "Modificación Puntual Estructural de las NNSS de Alguazas relativo a la Zona del Puente (Alguazas)", promovida por el Ayuntamiento de Alguazas.

De conformidad con lo establecido en el con el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido documento de alcance, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897442M1781165407303RVS

Murcia, 12 de junio de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

3092 Anuncio de delegación de funciones de Alcaldía.

Por medio del presente, se hace saber que: el señor Alcalde, mediante Decreto de fecha 12 de junio de 2026, y núm. 482, ha fijado el período de delegación de sus funciones en el primer Teniente de Alcalde, don Manuel Carlos Cutillas Están.

El período se extiende desde el día 20 de julio hasta el 2 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del ROF.

Abanilla, 12 de junio de 2026.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

3093 Edicto de aprobación del padrón cobratorio de la tasa por la prestación del servicio de punto de atención a la infancia del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de junio de 2026. Expediente n.º: 1789/2025.

Asunto: Edicto Lista Cobratoria PAI junio 2026.

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2026-503, de fecha 17 de junio 2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil "Abanilla" del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de junio 2026.

El padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrá ser examinado por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento.

Se establece un período voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto.

Si transcurre el plazo de ingreso voluntario sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de pago, lo cual determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El ingreso de las cuotas se realizará preferentemente por domiciliación bancaria, y por los me-dios electrónicos disponibles al efecto.

Contra la inclusión o exclusión de dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, podrá interponerse, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo en cuestión, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su exposición pública, de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Abanilla, a 18 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Blasco Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

3094 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura y tratamiento.

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 12 de marzo de 2026 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura y tratamiento.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobado, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 83, de 13 de abril de 2026, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace pública para general conocimiento la modificación de la Ordenanza municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que, contra la aprobación definitiva de la ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura y tratamiento, incluyendo una bonificación en el artículo 7.2 de la ordenanza con el siguiente contenido:

La tasa por tratamiento de empresas situadas en el polígono industrial podrá ser bonificada en un 99% siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Solicitud por parte del sujeto pasivo
2. A la solicitud se acompañará de contrato de recogida de los residuos para su tratamiento con empresa habilitada al efecto (gestor autorizado)
3. Cada seis meses deberá presentarse certificado de pesajes del depósito de residuos para su control por parte del Ayuntamiento.

Esta bonificación se aplicará por un año desde su concesión y surtirá efectos a partir del siguiente primer bimestre de su solicitud.

Albudeite, a 12 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3095 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 15/2026.

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 15/2026 del vigente presupuesto, adoptado por el Pleno de 29 de abril de 2026, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la referida modificación realizada en el Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto, resumida por capítulos:

1. Altas transferencia de crédito

Capítulo 2 Gastos en operaciones y bienes corrientes	50.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €

2. Bajas transferencias de crédito

Capítulo 2 Gastos en operaciones y bienes corrientes	50.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €

Contra el acto de aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Alguazas, a 18 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3096 Caducidad de los trámites de información pública y de consultas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el proyecto "Nueva terminal de graneles de sólidos (muelle sur y muelle polivalente) de la Dársena de Escombreras, en el puerto de Cartagena", presentado por la mercantil ERSHIP, S.A.U. y someter el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental a un nuevo trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras de fecha, se acuerda declarar la caducidad de los trámites de información pública y de consultas efectuados en el expediente, de referencia administrativa PLAM 2021/000070 – 561302M, relativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental para el proyecto "Nueva terminal de graneles de sólidos (muelle sur y muelle polivalente) de la Dársena de Escombreras, en el puerto de Cartagena", presentado por la mercantil. ERSHIP, S.A.U y someter el proyecto y el estudio de impacto ambiental a un nuevo trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El citado Decreto podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/firma/documento.aspx?csv=H2AAR9FUTQPYLXVY9HRA&modo=abrir>

El proyecto y el estudio de impacto ambiental podrá descargarse en el siguiente enlace:

<http://shar.cartagena.es/d?id=fpT52TevMpzVoJW>

Asimismo, la documentación referida quedará a disposición del público en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, así como en la sede electrónica del mismo.

Cartagena, a 17 de junio de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3097 Edicto aprobación padrón tasas mercado semanal segundo trimestre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que mediante acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 15-06-2026, ha sido aprobado el Padrón de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos en el Mercado Semanal correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 1 de julio al 1 de septiembre de 2026, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 06/07/2026.

El pago de los no domiciliados debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Cehegín, a 18 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3098 Edicto aprobación definitiva de modificación ordenanza reguladora de los centros de estancias diurnas del Ayuntamiento de Cehegín. Expte. 2061/2025-CH-E.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025, a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los centros de estancias diurnas del Ayuntamiento de Cehegín, y habiendo transcurrido el plazo preceptivo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicha ordenanza se considera definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, siendo las modificaciones aprobadas las siguientes:

Ordenanza municipal reguladora de los centros de estancias diurnas del Ayuntamiento de Cehegín

Se modifica el artículo 13 de la ordenanza referida, quedando redactado tal y como se detalla a continuación:

“Artículo 13.- Prestación patrimonial pública no tributaria.

Acceso a través de plaza privada. La cuantía a exigir a cada usuario por este servicio será la siguiente:

Plaza ocupada sin manutención	795,93.- €/mes sin IVA
Plaza ocupada con manutención	988,08.- €/mes sin IVA

En el caso de que la prestación del servicio se lleve a cabo a través de gestión indirecta, el coste económico que suponga asumir 5 plazas en riesgo de exclusión social, soledad o bajos ingresos económicos, será asumido íntegramente por el adjudicatario de la licitación. Dicha situación será acreditada mediante la emisión de informes justificados por técnicos municipales de servicios sociales.

Con tal propósito, deberá incluirse dentro de las obligaciones de necesaria asunción por parte del adjudicatario. Y ello sin perjuicio de establecer un número superior adicional anterior como mejora como criterio de adjudicación de la licitación en los términos previstos en el artículo 145 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el número de demandantes del servicio en situación de riesgo de exclusión social, soledad o bajos ingresos económicos supere el número anterior, incluyendo la mejora, el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín se reserva la posibilidad de conceder subvenciones, ayudas o bonificaciones por el importe anual máximo equivalente al coste de 5 plazas privadas más, previa emisión de informes justificados por técnicos municipales de servicios sociales; todo ello dependiendo de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento.”



Se modifica "Disposición transitoria", quedando redactada tal y como se indica a continuación:

"Disposición transitoria

En las anualidades siguientes a la entrada en vigor de la presente ordenanza se aplicarán las bonificaciones que se indican a las plazas privadas:

Ejercicio 2026. -200,00.-€"

Cehegín, 19 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3099 Aprobación padrón mes de mayo 2026 plazas residenciales y centro de día no concertadas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de alcaldía de fecha 21/05/2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro del mes de mayo de 2026 de las plazas residenciales y centro de día no concertadas.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se podrá iniciar el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación bancaria. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos Padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Fuente Álamo de Murcia, a 17 de junio del 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3100 Aprobación padrón mes de mayo 2026 plazas residenciales concertadas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de alcaldía de fecha 21/05/2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro del mes de mayo 2026 de las plazas residenciales concertadas.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se podrá iniciar el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación Bancaria. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Fuente Álamo de Murcia, a 17 de junio del 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3101 Ampliación de la oferta de empleo publico para el año 2026. (Expte. 1652/2026).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2026, se aprobó la Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios de carrera

Denominación	Grupo	N.º de plazas	Provisión
Agente de Policía Local	C1	3	Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Fuente Álamo de Murcia, a 18 de junio de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3102 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón tasa por ocupación de dominio público local por mercadillos y plazas de abastos, Camposol, Mazarrón y Puerto, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2026 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Mercadillos y Plaza de Abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al segundo trimestre 2026.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 22 de junio de 2026 y el 24 de agosto de 2026.

El pago podrá efectuarse en las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia, Banco de Sabadell (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco de Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, a 18 de junio de 2026.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3103 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de once plazas de Conserje del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Decreto de Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de once plazas de Conserje, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 121, de 28 de mayo de 2025, y un extracto de la misma en el BOE n.º 138, de 9 de junio de 2025, esta alcaldía resuelve:

Único: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

Admitidos/as

NOMBRE	DNIC
ABARCA MARTÍNEZ JOSE	**1181**
ABARCA MARTÍNEZ MARÍA DE LA PAZ	**0280**
ABELLÁN RODRÍGUEZ ENRIQUE	**0006**
ABELLÁN VIDAL, DIONISIO	**6412**
AGUILAR GIL LUCÍA	**6445**
ALACID FERNÁNDEZ JUAN CARLOS	**4851**
ALBALADEJO RODRÍGUEZ JACOBO	**5700**
ALCAINA LÓPEZ JOSEFA	**9018**
ALCARAZ BAEZA JOSÉ MIGUEL	**2627**
ALCARAZ GONZÁLEZ ANTONIO	**6022**
ALMELA BASTIDA CRISTINA	**2327**
ÁLVAREZ GARCÍA, MARÍA CRISTINA	**8684**
ANTOLINOS DÍAZ MARÍA DOLORES	**2432**
ARAGÓN MARTÍNEZ JOSEFA	**1427**
ARENAS SABATER ANDREA	**4748**
AYALA VIDAL CARMEN	**1653**
BAEZA SÁNCHEZ ISMAEL	**4640**
BALSALOBRE GÓMEZ JOSÉ	**1994**
BAÑO GÓMEZ DIONISIO	**9733**
BARBA LÓPEZ JESÚS	**9385**
BARREDA MANRIQUE JOSÉ RAMÓN	**6908**
BAS GONZÁLEZ ROSARIO	**7696**
BASTIDA TORTOSA JUAN ANTONIO	**3637**
BELANDO MORCILLO MARÍA CARMEN	**9556**
BELCHÍ CASCALES ARTURO	**9819**
BELINCHÓN GAMBÍN CARLOS	**0026**



BELTRÁN ALEGRÍA PABLO	**2398**
BELTRÁN BELTRÁN MARÍA FRANCISCA	**6417**
BELTRÁN ROS JUAN DE DIOS	**2406**
BELTRÁN ROS MARÍA DOLORES	**1784**
BLANCO RIQUELME DAVID	**1920**
BOTELLA GARCÍA ANDRÉS	**7737**
BRAVO GONZÁLEZ SIMÓN	**0955**
BUENDÍA SÁNCHEZ DAVID	**8639**
BUENO MOTOS JORDI	**6421**
CÁCERES LISÓN IVÁN	**9716**
CALDERÓN ALCARAZ MARÍA ÁNGELES	**6396**
CÁLIZ HELLÍN MARÍA DOLORES	**4448**
CÁMARA MONTESINOS TRINIDAD	**8652**
CANDEL HITA PEDRO MANUEL	**0139**
CANO CANO JESÚS MIGUEL	**1837**
CANO LÓPEZ ANTONIA	**4695**
CANO MARTÍNEZ, ÁNGEL	**9472**
CARACENA VERA FRANCISCO JOSÉ	**9515**
CARBONELL CANTERO PEDRO	**5229**
CARBONELL CEREZO JOSE FÉLIX	**7638**
CÁRCELES GONZÁLEZ ROSA MARÍA	**1488**
CÁRCELES MARÍN JUAN	**0209**
CARRASCO TORRES JOSÉ MIGUEL	**4653**
CARRILLO LÓPEZ JESÚS	**7701**
CASTILLO LÓPEZ JOSEFA	**4977**
CAVA MUNUERA BLANCA	**1889**
CELDRÁN DANTA JUAN PEDRO	**3750**
CERDÁN RODRÍGUEZ MARÍA CARMEN	**2186**
CHACÓN PIÑERO CEFERINO	**6596**
CHICANO GARCÍA JOSE ANTONIO	**1861**
CLEMENTE FIGUEIRA NICOLÁS	**9770**
CONESA HERNÁNDEZ FRANCISCO	**0455**
CONTRERAS REYES RUBÉN	**7559**
CONTRERAS SÁNCHEZ MANUEL	**1729**
CORCOLES MARÍN ANTONIO ALFONSO	**1521**
COSTA GÓMEZ RAQUEL	**7977**
COSTA PÉREZ MIGUEL FRANCISCO	**8492**
DE ISIDRO PÉREZ FRANCISCO	**9040**
DELGADO VALERO FRANCISCO JAVIER	**6547**
DEVESA MONTESINOS NOELIA	**3782**



DÓLERA GOMARIZ MARÍA	**6389**
DÓLERA HURTADO PEDRO	**2438**
EGIDO LÓPEZ ANA BELÉN	**2842**
FERNÁNDEZ CONESA MIGUEL ÁNGEL	**1921**
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NURIA	**1465**
FERNÁNDEZ MONTALVO MARÍA ANDREA	**9228**
FERNÁNDEZ NAVARRO LORENZO	**9009**
FERNÁNDEZ PESCKETTO ALEJANDRO	**9032**
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ MARINA	**4148**
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NOELIA	**4140**
FERRER ASENSI ELISA	**3390**
FERRER GONZÁLVEZ ANTONIO JOSÉ	**4842**
FIGUEROLA MORENO CARLOS	**4903**
FRANCO RUEDA MARÍA JESÚS	**0792**
FRUCTUOSO PIQUERAS MARÍA ÁNGELES	**6158**
GALEOTE HERRÁIZ ANA MARÍA	**2538**
GALLARDO GUERRERO JOSE MANUEL	**0255**
GALLEGO ALPAÑEZ MARINA	**5542**
GAMBÍN CARRILLO PEDRO	**4640**
GAMBÍN FERNÁNDEZ PILAR	**6094**
GARCÍA ABELLÁN JOSE ANTONIO	**1808**
GARCÍA ALCÁZAR JOSE MIGUEL	**4138**
GARCÍA ALEMÁN ALBERTO	**9512**
GARCÍA ÁLVAREZ MARÍA ENCARNACIÓN	**6499**
GARCÍA BOLUDA JOSE ÁNGEL	**7688**
GARCÍA FRANCO DAVID	**0677**
GARCÍA GIL DIEGO JOSÉ	**8248**
GARCÍA GUERRERO JOSE	**2202**
GARCÍA GUILLAMÓN ISMAEL	**6134**
GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN DE DIOS	**1825**
GARCÍA LEÓN JOSE	**2276**
GARCÍA LÓPEZ-GUILLEN ALEJANDRO	**6683**
GARCÍA LORCA ÁNGELES	**2217**
GARCÍA LORCA FRANCISCO MANUEL	**2217**
GARCÍA MARTÍNEZ MARÍA JESÚS	**9879**
GARCÍA MARTÍNEZ PABLO	**4724**
GARCÍA MARTÍNEZ SALUD ESCARLATA	**5106**
GARCÍA MATALLANA GEMA	**4579**
GARCÍA ORTEGA FRANCISCO JAVIER	**9541**
GARCÍA PEREA MARÍA	**4168**



GARCÍA RIQUELME CARMEN	**4542**
GARCÍA ROBLES MARTA	**4512**
GARCÍA SIETEIGLESIAS JOSE MANUEL	**1557**
GARCÍA VARÓ DAVID	**1627**
GARCIA-MORALES SANCHEZ JOSE GABRIEL	**1820**
GARIJO RUIZ AGUSTÍN MIGUEL	**4763**
GARRIDO LÓPEZ CELIA IRENE	**1390**
GARRIGÓS HERNÁNDEZ CARMELO	**0271**
GIL GEA JAVIER	**1803**
GIL MARTÍ ANA ISABEL	**0179**
GIL OLIVA ALBERTO	**1519**
GOMARIZ RODRÍGUEZ MARÍA JOSÉ	**2194**
GÓMEZ CÁMARA CLARA	**5205**
GÓMEZ CARAVACA MARÍA JESÚS	**7444**
GÓMEZ EGEEA FERNANDO	**7175**
GÓMEZ GONZÁLEZ ALBA	**1981**
GÓMEZ GUERRERO MARÍA JESÚS	**0957**
GÓMEZ MARTÍNEZ ANTONIO FRANCISCO	**8906**
GÓMEZ NIETO JESÚS JULIAN	**6135**
GÓMEZ RAMÓN ALMUDENA	**3196**
GÓMEZ RÍOS ARACELI	**5467**
GONZÁLEZ GARCÍA EVA	**6276**
GONZÁLEZ IBÁÑEZ JOSE LUIS	**8333**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ RICARDO MIGUEL	**7362**
GONZÁLEZ SÁNCHEZ DAVID	**3377**
GUMBAO GARCÍA MANUEL	**6150**
GUTIERREZ CAMPOY FUENSANTA	**8937**
HELLÍN GIL JUAN CARLOS	**0949**
HERNÁNDEZ BARBA JESÚS GABRIEL	**9605**
HERNÁNDEZ GARCÍA IGNACIO	**8571**
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DOLORES	**6136**
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ÁLVARO	**3695**
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ JUAN FRANCISCO	**7038**
HERNÁNDEZ MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	**5046**
HERNÁNDEZ NICOLÁS FRANCISCO JAVIER	**0997**
HERNÁNDEZ PERELLÓN SILVIO	**0306**
HIDALGO GARCÍA ANA MARÍA	**2618**
HIDALGO GARCÍA HERMINIA	**2805**
HORTELANO RUIZ BORJA	**7098**
INIESTA MARTÍNEZ CAROLINA	**3328**



JARA ALMAIDA ALFONSO	**1627**
JAVALOY MATEO JOSE ANTONIO	**0882**
JIMÉNEZ CASTILLO DAVID	**7078**
JIMÉNEZ CASTILLO FERNANDO	**7078**
JIMÉNEZ CAZORLA PABLO	**4781**
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ISABEL MARÍA	**0959**
LOMAS LECINA MIGUEL ÁNGEL	**6734**
LÓPEZ CORBALÁN ISIDRO	**1731**
LÓPEZ GALIAN ANTONIO	**2480**
LÓPEZ GÓMEZ ANDRÉS	**3086**
LÓPEZ HERRADA FRANCISCO	**4911**
LÓPEZ MARÍN JUAN	**4451**
LÓPEZ MARÍN MARÍA DOLORES	**8518**
LÓPEZ MARÍN ROSARIO	**1657**
LÓPEZ MOHAMEDI JOSE MARÍA	**1564**
LÓPEZ NICOLÁS ESTEFANÍA	**4833**
LÓPEZ NICOLÁS JOSE ALFONSO	**7904**
LÓPEZ REX JOSE ÁNGEL	**1856**
LÓPEZ ROS ÁNGELES	**6594**
LÓPEZ ROS CONSOLACIÓN	**1581**
LÓPEZ SANDOVAL ÁLVARO	**4783**
LÓPEZ SANTOS FRANCISCO	**4793**
LÓPEZ TORRES EMILIO FRANCISCO	**5033**
LOSA ORTIZ FRANCISCO	**1706**
LOZANO GONZÁLEZ CARLOS FRANCISCO	**9261**
LOZANO GONZÁLEZ JUAN ANTONIO	**9261**
LOZANO PÉREZ CAYETANO	**5826**
LOZANO SALMERÓN CARLOS	**2503**
MADRID SOLER SORAYA	**9733**
MANZANO VICENTE MARÍA CONSUELO	**5351**
MARÍN PORTUGUÉS SONIA	**5812**
MARÍN TELLO JUAN FRANCISCO	**4967**
MARQUINA SÁNCHEZ FRANCISCO JOSÉ	**1605**
MARTÍN RAMÍREZ INÉS	**2476**
MARTÍNEZ BAEZA GREGORIO	**4815**
MARTÍNEZ BERNAL DIONISIO	**4154**
MARTÍNEZ CARRILLO DAVID	**1810**
MARTÍNEZ CLARES SILVIA	**8749**
MARTÍNEZ COLL ESPERANZA	**6245**
MARTÍNEZ COLL MARÍA LUCÍA	**1626**



MARTÍNEZ CUETO JOSE VICTOR	**9477**
MARTÍNEZ FERRIN ÁLVARO LUIS	**1288**
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ESPERANZA	**1920**
MARTÍNEZ MARTÍNEZ ANTONIO MANUEL	**1447**
MARTÍNEZ MARTÍNEZ PEDRO JOSÉ	**1428**
MARTÍNEZ MELGAREJO MARINA	**1372**
MARTÍNEZ MEROÑO FRANCISCO RAMÓN	**9831**
MARTÍNEZ MOGICA ANA BELÉN	**6976**
MARTÍNEZ MOMPEAN JUAN	**2178**
MARTÍNEZ MORENO MARÍA	**8914**
MARTÍNEZ NAVARRO MANUEL	**3546**
MARTÍNEZ PERIS ARMANDO	**5422**
MARTÍNEZ RIQUELME JOSE DOMINGO	**4765**
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ JOSE JAVIER	**0170**
MARTÍNEZ SAORIN ABEL	**9838**
MARTÍNEZ-CASTROVERDE FERNÁNDEZ ROGELIO ÁNGEL	**7887**
MATEO MOYA ROBERTO	**7678**
MAYOR RIQUELME FRANCISCA	**1854**
MEJÍAS JIMÉNEZ VICTOR MANUEL	**1837**
MELGAR NICOLÁS ANTONIO	**2258**
MELGAREJO FERRE ELISA	**9127**
MELIAN SANDOVAL JUAN	**2040**
MELLADO MIÑANO LILIANA	**1047**
MIÑANO CANDEL ANTONIO	**6444**
MIÑANO CONTRERAS MARÍA DOLORES	**1572**
MIÑANO GUILLAMÓN JESÚS	**1495**
MOLINA CASALINS INMACULADA	**0216**
MOLINA CATALA PEDRO LUIS	**5310**
MONDÉJAR FERNÁNDEZ MARÍA DOLORES	**3111**
MONDÉJAR SÁNCHEZ NAZARET	**6117**
MONTALVO GIL MARÍA ANDREA	**3198**
MONTEALEGRE GÓMEZ ROBERTO	**3187**
MONZÓN LEÓN MARCOS BENTEJUI	**0015**
MORALES IBÁÑEZ DOMINGO FRANCISCO	**7116**
MORENO ESPINOSA ROMÁN	**1512**
MORENO FERRIZ MIRIAM	**7436**
MORENO GARCÍA JOSE	**4554**
MORENO LÓPEZ CRISTIAN	**5357**
MORILLAS TORRES JOSE MARÍA	**7524**
MUÑOZ ABELLAN FRANCISCO JAVIER	**2372**



MUÑOZ CASANOVA JOSE MANUEL	**0810**
MUÑOZ FERNÁNDEZ MARTA	**5467**
MUÑOZ GALINSOGA ÁNGEL MANUEL	**8958**
MUÑOZ MARÍN DAVID	**2307**
MUÑOZ NICOLÁS JOSE JAVIER	**2414**
MUÑOZ RAMÍREZ MANUEL	**7411**
MUÑOZ-CALERO ORTEGA LUIS VICTOR	**1769**
MURCIA MARÍN ALEJANDRO	**6586**
MURCIA MARÍN ARTURO	**6587**
MURILLO SÁNCHEZ JORDI	**1804**
NAVARRO ABELLAN RAQUEL	**2022**
NAVARRO ORENES JOSE MARÍA	**5581**
NAVARRO SANCHO IGNACIO	**7133**
NICOLAS CAÑAVATE FRANCISCO	**5174**
NIETO MIÑANO MIREIA	**0716**
NORTES GÁLVEZ MARÍA ISABEL	**2124**
NORTES GÁLVEZ MARÍA JOSÉ	**0988**
OLIVA TERUEL PEDRO JAVIER	**5472**
OLTRA MONTESINOS MARÍA LEONOR	**6881**
OÑATE RUIZ LUIS	**9953**
ORTEGA ALACID JESÚS ÁNGEL	**5339**
ORTEGA ALACID MARÍA CONSUELO	**4973**
ORTEGA PALAZÓN JOSE ESTEBAN	**1957**
ORTÍN AVILÉS JUANA MARÍA	**0806**
ORTUÑO MARTÍNEZ FRANCISCO	**2414**
OSUNA GONZÁLEZ LAURA CRISTINA	**5558**
PADILLA CASAU MARÍA BELÉN	**6022**
PADILLA NAVARRO JUAN	**5348**
PALACIOS SÁNCHEZ RAFAEL JOSÉ	**2083**
PALAZÓN PINA ISIDORO	**5912**
PALLARES ANIORTE ULISES	**2790**
PARRADO NAVARRO CRISTINA	**8255**
PASTOR GONZÁLEZ JOSE	**3617**
PASTOR PALAZÓN SANTIAGO	**1545**
PÉREZ ESCRIBANO CRUZ	**9385**
PÉREZ GARCÍA MARGARITA	**6546**
PÉREZ HIDALGO ALEJANDRA MARÍA	**0753**
PÉREZ PÉREZ MARÍA ÁNGELES	**6257**
PÉREZ TORMO SERGIO	**7082**
PINA MÁRMOL JOSE ANDRÉS	**3189**



PINAR MADRID FÁTIMA	**0277**
PIÑERO LUJÁN MARÍA DEL AMPARO	**9727**
PIÑERO MARTÍNEZ JOSE VICENTE	**3173**
PIQUERAS VALERO CARMEN	**6066**
PLANA CABALLERO TANIA	**5488**
PLAZA TOMAS ESTHER	**0371**
PRIETO FRUCTUOSO MARÍA	**3645**
PRIOR MARCHANTE VERÓNICA	**1109**
PUJANTE GARCÍA NURIA	**3834**
PUJANTE RUIZ MIGUEL	**4947**
QUILES GARCÍA CECILIO JAVIER	**2738**
RAMÍREZ GIL JUAN MIGUEL	**5419**
REGOJO ALMELA ANTONIO	**8681**
REQUENA ORTUÑO PEDRO FRANCISCO	**0041**
RÍOS GIL JAIME	**5136**
RÍOS LÓPEZ CARMEN	**5865**
RIQUELME CANTERO ÁNGEL	**5903**
RIQUELME SANDOVAL FRANCISCA	**0137**
RIQUELME SANDOVAL MARÍA DEL MAR	**2489**
RODRÍGUEZ ALONSO JOSE LUIS	**9024**
RODRÍGUEZ GOMARIZ JOSE MIGUEL	**2181**
RODRÍGUEZ MENA ESTEFANÍA	**8433**
ROS CARAVACA ALICIA	**4434**
ROSIQUE RABAL CEFERINA	**3463**
RUBIO JIMÉNEZ JESÚS	**7032**
RUBIO LUCAS JESÚS	**2929**
RUBIO MARTÍNEZ ROSA	**4064**
RUIZ HERNÁNDEZ ADRIAN	**2169**
RUIZ HERNÁNDEZ DIEGO	**0978**
RUIZ PUJANTE ANTONIO MANUEL	**4511**
SÁEZ VILLA FRANCISCA	**6593**
SALA PUCHE PATRICIO	**0496**
SALAR LÓPEZ SALVADOR	**5738**
SALAZAR RAMÍREZ DIANA MILENA	**4857**
SÁNCHEZ GARCÍA ENCARNACIÓN DEL RÍO	**3106**
SÁNCHEZ GUILLEN JUAN MIGUEL	**5025**
SÁNCHEZ MARTÍNEZ MARÍA INMACULADA	**1599**
SÁNCHEZ ORENES GLORIA	**7204**
SÁNCHEZ PALAZÓN RAUL	**1767**
SÁNCHEZ ROBLES PEDRO JOSÉ	**4142**



SÁNCHEZ SÁNCHEZ ANA BELÉN	**4566**
SÁNCHEZ VERA FRANCISCO	**4840**
SANTIAGO VERA CARLOS	**4273**
SANTOS MARTÍNEZ VICENTE	**6935**
SASTRE BALDASQUIN JOSE LUIS	**9788**
SAURA CÁNOVAS ANDRÉS	**9123**
SERRANO BELMONTE CARLOS	**1930**
SILVA COSTA LUCIENE	**9691**
SILVESTRE HERNÁNDEZ ADORACIÓN	**1615**
SIMÓN PASTOR DAVID	**3927**
SOLER LOPEZ MARCO ANTONIO	**7707**
SOTO MARIN ROSANA	**2151**
SUÁREZ CHAVEZ MELVIN JAVIER	**8364**
TORNEL CÁNOVAS PEDRO	**4016**
TORRANO LÓPEZ ESTHER MARÍA	**5492**
TORRECILLAS MELGAR ÁNGEL	**7321**
TROYA OLMO JUAN PEDRO	**7979**
VALDERRAMA GONZÁLEZ ATAHUALPA	**3238**
VALENZUELA ANDREO FRANCISCO JOSÉ	**2562**
VALVERDE SANTANA EDUARDO	**7590**
VAN MIERLO GALINDO ANTONIUS GABRIEL	**5047**
VÁZQUEZ MESONERO ÁLVARO ISMAEL	**0176**
VERA FERNÁNDEZ DIEGO	**4978**
VERDÚ BAÑO JOSE FRANCISCO	**6203**
VERDUGO PASTOR ANTONIO JOSÉ	**3163**
VICENTE FERNÁNDEZ SALVADOR MANUEL	**1694**
VICENTE LOZANO ANTONIO	**4562**
VICTORIA GOMARIZ PEDRO	**9932**
VIDAL RODRÍGUEZ MANUEL	**5478**
VIDAL SÁNCHEZ DAVID	**7947**
VILLABOA BAEZA PABLO	**3771**
VIVANCOS FERRER DEMETRIO	**7642**
VIVANCOS SANZ MARÍA ROCÍO	**9261**
VIZCAÍNO SÁNCHEZ FRANCISCO	**4281**
WIATER SIDOR KAROLINA	**0325**
ZAPATA LÓPEZ AINARA	**5884**
ZAPATA MARTÍNEZ ROSARIO	**9202**

**Excluidos/as**

NOMBRE	DNIC	CAUSA DE EXCLUSIÓN
BOX MOLINA UNAI	**4616**	3
CAMPUZANO RODRÍGUEZ DAVID	**8388**	1
CÁNOVAS MARTÍNEZ JOSEFA	**5482**	2
CASTILLO MARTÍNEZ PEDRO LUIS	**0146**	2, 3, 4
CIFUENTES FÉREZ MARÍA DOLORES	**1716**	3
CRIVERO ZAFRA MARÍA ENCARNACIÓN	**3158**	4, 5
DE RUEDA ÚBEDA JOSE ANTONIO	**4225**	4, 5
FERNÁNDEZ CUTILLAS JOSE LUIS	**5209**	4
GAMBÍN HERNÁNDEZ, PEDRO ANTONIO	**1521**	6
GAMBÍN LORENZO MARÍA DE LOS REMEDIOS	**2408**	2
HERNÁNDEZ GÓMEZ MARÍA JOSÉ	**2483**	2, 3
HERNÁNDEZ INIESTA MANUEL	**2940**	5
IBÁÑEZ TORRANO ALBERTO JOSÉ	**4935**	4, 5
LUCAS SALINAS ÁNGEL GABRIEL	**1225**	2
MARÍN DÍAZ JOSE ÁNGEL	**3308**	2
MARTÍNEZ ALBENTOSA MARIANELA DEL CARMEN	**0953**	3
MARTÍNEZ ALMELA DOLORES	**3002**	3
MARTÍNEZ CASCALES ANTONIO	**2484**	4
MARTÍNEZ GARCÍA EVA MARÍA	**0102**	6
MARTÍNEZ GIMÉNEZ ANA BELÉN	**1621**	3
MARTÍNEZ ORTEGA ROSA	**1631**	2
MONZÓN PALAZÓN SARA MARÍA	**5398**	5
MUÑOZ MADERO MÓNICA	**3374**	5
MUÑOZ SÁNCHEZ AMABLE JOSÉ	**4794**	2, 4
NAVARRO SANTAELLA FRANCISCO ANTONIO	**8671**	5
NICOLÁS OLMOS FRANCISCO	**3746**	4
PELAEZ GAONA JUAN JOSÉ	**4051**	5
PÉREZ ROBLES FRANCISCO JAVIER	**0034**	2
RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ALBA	**5980**	3
RAMÍREZ REBOLLO VICTOR MANUEL	**8753**	3
RUIZ MARTÍNEZ ANDRÉS	**9011**	2
SÁNCHEZ LÓPEZ JOSE JAVIER	**5655**	5
SÁNCHEZ SÁNCHEZ SORAYA	**1665**	5
SERRANO ZAMORA PABLO MANUEL	**4836**	5, 4
TAFALLA ATO JUAN MANUEL	**3985**	6
VIVANCOS SERRANO MARIANO	**6865**	7



Causa núm. 1	No aporta justificante de abono tasa reducida
Causa núm. 2	No aporta modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y firmado
Causa núm. 3	No aporta justificante de abono de la tasa por derechos de examen ni exención de la misma
Causa núm. 4	No aporta fotocopia simple de la titulación académica requerida en la convocatoria
Causa núm. 5	No aporta fotocopia simple del DNI o pasaporte en vigor o es ilegible
Causa núm. 6	Solicitud presentada fuera del plazo legalmente establecido
Causa núm. 7	No acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base cuarta apartado a) de las Bases específicas que rigen el proceso selectivo.

Molina de Segura, a 10 de junio de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3104 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatinos y similares en el término municipal de Moratalla.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 28 de abril de 2026 se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatinos y similares en el término municipal de Moratalla.

Se sometió a exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 102 de fecha 6 de mayo de 2026, y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatinos y similares en el término municipal de Moratalla

Exposición de motivos

La progresiva implantación de los vehículos de movilidad personal en el ámbito urbano constituye una realidad consolidada que incide directamente en la ordenación del tráfico, la seguridad vial y el uso del espacio público. La aparición de estos nuevos modos de desplazamiento exige una respuesta normativa que, respetando el marco competencial estatal, permita a las entidades locales ordenar su utilización en las vías urbanas de forma coherente con los intereses generales.

El régimen jurídico básico viene determinado por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, así como por el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, modificado por el Real Decreto 970/2020, y por el Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2822/1998, modificado por el Real Decreto 52/2026, que establece un régimen técnico completo en relación con la certificación, identificación y registro de estos vehículos.

En este contexto, la intervención municipal debe centrarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la ordenación del uso de las vías urbanas, la regulación de la convivencia entre los distintos usuarios del espacio público y la adopción de medidas de seguridad vial en el ámbito de sus competencias, sin invadir la normativa estatal en materia de tráfico y régimen sancionador.

La presente ordenanza responde, por tanto, a una doble finalidad: por un lado, garantizar la seguridad de peatones y usuarios de VMP; por otro, ordenar su circulación y estacionamiento en el municipio, especialmente en zonas sensibles como el casco histórico o espacios de elevada afluencia peatonal, evitando situaciones de riesgo y conflictos de convivencia.

TÍTULO I. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y SIMILARES

Capítulo 1.º- Circulación de vehículos de movilidad personal

Artículo 1.- Definición y exclusiones de vehículos de movilidad personal (VMP).

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por vehículo de movilidad personal al vehículo de una o dos ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima, por diseño, comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín, para uso de su conductor, si están dotados de sistema de auto equilibrado.

La Ley 5/2025 de 24 de julio de 2025 crea la categoría legal de Vehículo Personal Ligero (VPL) para aquellos VMP de una sola plaza con motor eléctrico que pueden alcanzar entre 6 km/h y 25 km/h de velocidad máxima (si pesan menos de 25 kg) o entre 6 km/h y 14 km/h (si pesan más de 25 kg).

Quedan excluidos de esta consideración:

- Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para la competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con la tensión de trabajo superior a 100 VCC o 240 VAC.
- Vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.
- Ciclos de pedales o con pedaleo asistido (EPAC)
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013.

2. Quedan asimismo excluidos los monopatines, patines o aparatos similares de tracción humana sin motor, no considerados vehículos y cuya velocidad máxima no sobrepasa de 6 km/h.

3. El Real Decreto 52/2026 de 28 de enero, regula el registro obligatorio de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en el Registro de Vehículos Personales Ligeros de la DGT, dando cumplimiento a la ley 5/2025 de 24 de Julio. Esta normativa exige inscribir patinetes y similares online para obtener un certificado de circulación y la etiqueta identificativa, paso previo obligatorio para el seguro de responsabilidad civil.

Artículo 2.- Uso y condiciones de circulación de vehículos de movilidad personal (VMP).

1. Si bien los vehículos de movilidad personal pueden tener diferentes usos (uso particular, alquiler, servicios públicos, usos turísticos, etc.) desde un punto de vista técnico la única diferenciación que cabe hacer en cuanto a los requisitos a cumplir por los VMP es la que se refiere a VMP para transporte personal y VMP para transporte de mercancías u otros servicios, conforme a lo dispuesto por la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que

se aprueba el manual de características de los vehículos de movilidad personal (BOE 21/01/2022); debiendo cumplir todo vehículo con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación.

2. Todos los VMP están sujetos a la observancia de la normativa legal vigente sobre tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos, así como a lo que se regula en esta Ordenanza, no estando permitida la circulación con un aparato que no tenga la consideración de vehículo de movilidad personal (VMP) o que no cumpla con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación.

3. Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa vigente, así como la colocación en el vehículo de la etiqueta de la DGT.

Los vehículos comercializados antes de la entrada en vigor del citado manual, o durante el periodo transitorio establecido y que no tengan certificado de VMP podrán circular hasta el 22 de enero de 2027, si bien los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE del producto. El documento podrá ser requerido en cualquier momento por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico. Transcurrida la fecha citada todos los VMP tendrán que haber sido homologados para poder circular.

4. El régimen de circulación y estacionamiento de los vehículos que tengan la consideración de VMP será el siguiente:

a) Se les autoriza a circular por vías urbanas, estando prohibida la circulación de los VMP por vías interurbanas que transcurran dentro del municipio. No se permite su circulación por aceras ni zonas peatonales.

Estos vehículos podrán circular por las vías no urbanas que dan acceso a instalaciones deportivas municipales, siguiendo el trayecto más corto.

En la calzada podrán circular por el carril bici, si lo hubiere.

En los tramos donde no existan carriles bici en calzadas, circularán por la calzada por su derecha.

b) En vías ciclistas, carril bici, deberán de circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h.

En caso de itinerarios ciclistas compartidos con el peatón, no podrán superar los 10 km/h de velocidad.

c) Deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas, y especialmente en itinerarios compartidos donde siempre tendrá prioridad el peatón, así como la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y aquella otra que se pudiera establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales, debiendo de mantener una distancia de separación mínima de un metro respecto de los peatones.

d) El uso del alumbrado homologado obligatorio y el uso de prendas o elementos reflectantes, es obligatorio en horario nocturno y en cualquier otra situación que las circunstancias existentes lo hagan necesario.

e) El conductor de un vehículo de movilidad personal estará obligado a utilizar casco de protección homologado en todo caso.

f) Se tendrá que disponer de un seguro obligatorio de responsabilidad civil para vehículos personales ligeros, con la finalidad de garantizar la cobertura de las indemnizaciones por los daños personales y materiales a los perjudicados por accidentes en los que intervengan este tipo de vehículos.

g) No se pueden trasladar animales o circular con ellos, así como tampoco pueden transportar objetos que dificulten la conducción segura.

h) Uso de calzado adecuado; Los conductores de VMP deberán llevar en todo momento un calzado que sujete y proteja suficientemente los pies, no pudiendo ir descalzos o con calzado suelto, con el fin de que puedan controlar el vehículo de forma segura.

i) Serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.

j) La edad mínima permitida para circular con un vehículo de los recogidos en el apartado 1 de este artículo es de 16 años.

k) Los VMP circularán en fila de uno.

l) Los conductores de VMP dotados de manillar deberán conducir sin dejar de sujetar con ambas manos el mismo.

m) Los conductores de VMP deberán anunciar sus intenciones de giro mediante indicadores de dirección, en caso de que el VMP los tenga instalados, o señales manuales de indicación de cambio de dirección.

n) Los conductores de VMP que circulen, deberán de disponer de la documentación personal que permita acreditar su edad (DNI, Pasaporte, NIE, Permiso o Licencia de Conducción o similar).

ñ) Los VMP deberán estacionarse en los espacios destinados al aparcamiento de bicicletas o motocicletas. En el supuesto de no existir aparcamientos libres en un radio de 50 metros, podrán estacionarse en otras partes de la vía pública, en las mismas condiciones que las establecidas para el aparcamiento de bicicletas, quedando prohibido su aseguramiento en elementos fijos en la vía pública, de cualquier naturaleza, no habilitados para tal fin, como arbolado, farolas o cualquier tipo de mobiliario urbano, usando cadenas, ataduras o candados.

o) Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación.

p) No está permitida la circulación por las vías públicas del municipio con tasas de alcohol ni con la presencia de drogas en el organismo superiores a las establecidas en la normativa estatal. El conductor del vehículo estará obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

q) En ningún caso, se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.

En todo lo no regulado en esta Ordenanza será de aplicación para los VMP lo dispuesto para las bicicletas en la normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, fundamentalmente, todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a otras personas o vehículos usuarios de las vías públicas.

5. Condiciones específicas de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), destinados al ejercicio de actividades turísticas u otras que suponga una actividad de explotación económica:

a) Las personas titulares de la explotación de este tipo de actividades en vía pública que, para su ejercicio, utilicen VMP, deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, en la que figurará el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y demás condiciones y limitaciones que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías públicas.

b) Los vehículos de movilidad personal que supongan una actividad de explotación económica, incluyendo el alquiler de tales vehículos, de tipo turístico o de ocio y el reparto de mercancías a domicilio, deben estar identificados y, si así lo dispone la normativa aplicable o establece el ayuntamiento, deberán estar inscritos en el registro que se pudiera habilitar.

c) Los titulares de la explotación de estas actividades económicas que, para su ejercicio, utilicen VMP deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.

d) La persona titular de la actividad turística, de ocio o del reparto de mercancías, velará porque las personas conductoras de los VMP dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de las personas usuarias de la vía.

Deberá de aportar, entre la documentación que acompañe a la solicitud de autorización, declaración responsable en la que se comprometa a no permitir el uso de los vehículos de movilidad personal a quienes no dispongan del nivel de capacidad, condiciones físicas y habilidad mínimas que garantice su seguridad y la del resto de personas usuarias de la vía pública.

Artículo 3.- Registro

El Ayuntamiento podrá crear un registro de VMP con objeto de conocer el parque de estos vehículos en el municipio.

Capítulo 2.º Circulación de otros artilugios

Artículo 4.- Circulación de patines, patinetes, monopatinos y similares.

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, y en la resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, los artilugios que no sobrepasan la velocidad de 6 km/h, tienen la consideración de juguetes, estando en ellos comprendidos los patines, patinetes, monopatinos y similares, y aquellos impulsados por el esfuerzo humano, sin ningún tipo de asistencia.

2. Los patines, patinetes o aparatos similares podrán transitar por:

- a) Las zonas peatonales.
- b) Las calles residenciales.
- c) Aceras.
- d) Senda ciclable.
- e) Parques y paseos.

3. Los patines, patinetes, monopatines o aparatos similares, en ningún caso podrán transitar por la calzada, salvo para cruzarla a pie en los lugares señalizados al efecto.

4. Las personas patinadoras acomodarán su marcha a la de las bicicletas, si circulan por vías ciclistas, y cuando transiten por aceras, no superarán a la velocidad de paso de las personas y adaptarán siempre su desplazamiento al de las demás personas a pie, evitando siempre causar molestias o situaciones de peligro.

5. Las personas que se desplacen con patines, monopatines, patinetes o aparatos similares se consideran peatones con los condicionantes establecidos por esta Ordenanza.

6. Los monopatines podrán transitar, adecuando su circulación a lo previsto en la Ordenanza para cada tipo de vía, por:

- a) Zonas peatonales.
- b) Calles residenciales.
- c) Aceras.
- d) Acera bici.
- e) Sendas ciclables.
- f) Parques y paseos.

De manera general, no está permitida su circulación por los carriles bici.

7. En ningún caso se permite su sujeción o arrastre por otros vehículos.

TÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES DE VMP Y SIMILARES. INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA

Capítulo 1.º Infracciones y sanciones en materia de vehículos de movilidad personal

Artículo 5.- Infracciones y sanciones en materia de VMP.

Las acciones y omisiones contrarias a lo que dispone esta Ordenanza en materia de VMP se sancionarán de acuerdo con la misma y con la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

1. Son infracciones leves, graves o muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta Ordenanza y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, y demás normativa aplicable.

2. Son infracciones leves las siguientes:

- a) Circular o transportar más personas de las autorizadas en un VMP.
- b) No estar provisto el casco homologado.
- c) No disponer el VMP de los dispositivos luminosos homologados que garanticen su visibilidad y seguridad durante la circulación.
- d) No disponer, el VMP con fines turísticos o comerciales, de autorización municipal para circular y de la autorización para la actividad económica.
- e) Circular sin mantener un metro de distancia mínima respecto de la línea de fachada.

f) Conducir descalzo o usando calzado inadecuado que no garantice el control del VMP y la propia seguridad del conductor.

g) Estacionar el VMP en zona reservada para carga y descarga de mercancías, obstaculizando o entorpeciendo el tráfico de peatones y/o vehículos.

h) Conducir un VMP sin mantener una distancia de separación mínima de un metro respecto de los peatones.

i) No mantener, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores que circulen detrás de patines, patinetes, monopatines y similares, vehículos para personas con movilidad reducida, VMP o dispositivos similares, a una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad con la que el vehículo motorizado circule por la vía, y que nunca podrá ser inferior a 5 metros entre su vehículo y estos.

j) No mantener, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores que circulen detrás de patines, patinetes, monopatines y similares, vehículos para personas con movilidad reducida, VMP o dispositivos similares, cuando pretendan sobrepasarlos, sin extremar las precauciones, no cambiando de carril de circulación o sin dejar un espacio lateral libre como mínimo de 1,5 m entre vehículos, cuando circulen por carriles que tengan establecido un límite de velocidad máximo de 30 km/h, ciclo calles, calles residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios.

k) No adaptar, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores, su velocidad a la que lleven los patines, patinetes, monopatines y similares, vehículos para personas con movilidad reducida, VMP o dispositivos similares cuando circulen por carriles que tengan establecido un límite de velocidad máximo 30 km/h, ciclo calles, calles residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios.

l) Realizar, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores, adelantamiento a personas patinadoras, a VMP o con movilidad reducida en vehículos a ruedas dentro del mismo carril de circulación.

m) Circular conduciendo VMP sin hacer uso de la prenda reflectante homologada.

3. Son infracciones graves o muy graves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se clasifiquen expresamente como leves.

4. Son infracciones graves las siguientes:

a) Circular en vehículos de movilidad personal incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, cuando no se considere como infracción muy grave.

b) Circular en vehículos de movilidad personal de forma negligente.

c) Circular en vehículos de movilidad personal sin tener la edad permitida para poder hacerlo.

d) Circular en vehículos de movilidad personal que no cumplan con los requisitos técnicos de circulación exigidos por la normativa de aplicación o estén manipulados.

e) Circular con vehículos de movilidad personal que excedan de las características técnicas establecidas en el cuadro de clasificación de los VMP, en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico.

f) Circular en vehículos de movilidad personal por vías o zonas prohibidas.

g) Circular conduciendo VMP sin aminorar la velocidad al paso humano cuando coincidan con peatones.

h) Circular la persona conductora de VMP utilizando cascos de audio, auriculares, reproductores de sonido y otros dispositivos que disminuyen la atención permanente a la conducción, así como dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, con las excepciones que legalmente se establecen.

i) Circular conduciendo un VMP, en los que así se requiera, sin casco homologado y debidamente abrochado.

5. Son infracciones leves o muy graves las cometidas contra las normas contenidas en esta ordenanza que no se clasifiquen expresamente como graves.

6. Son infracciones muy graves las siguientes:

a) Circular en vehículos de movilidad personal incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 por ciento la velocidad máxima autorizada.

b) Circular en vehículos de movilidad personal de forma temeraria o poniendo en grave peligro o riesgo a las demás personas usuarias de la vía.

c) Circular en vehículos de movilidad personal con tasas de alcohol superior a las establecidas reglamentariamente (menores es de 0,0 gr/litro en sangre o 0,0 mm/litro en aire espirado) o con presencia de drogas.

d) Carecer del seguro obligatorio de responsabilidad civil.

e) Circular con vehículos de movilidad personal careciendo de Certificado de Circulación, Placa de Identificación y Manual de Características.

f) Circular con un aparato o artilugio que no tenga consideración de VMP y que a su vez esté fuera del ámbito de aplicación de la normativa que les afecta.

7. Son infracciones leves o graves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se clasifiquen expresamente como muy graves.

8. Sanciones.

De acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo y demás normativa aplicable, las infracciones descritas en este artículo se sancionarán de la manera siguiente:

a) Las infracciones calificadas en este artículo como leves se sancionarán con multas de 100 euros

b) Las infracciones calificadas de graves se sancionarán con multas de 200 euros.

c) Las infracciones calificadas de muy graves se sancionarán con multas de 500 euros.

Capítulo 2.º Infracciones y sanciones de otros

Artículo 6. Infracciones y sanciones de patines, patinetes, monopatinos o similares no motorizados.

1. Las acciones y omisiones contrarias a lo que dispone esta Ordenanza en materia de patines, patinetes, monopatinos o similares se sancionarán de acuerdo con la legislación vigente, en cada momento, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Son infracciones leves, graves y muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta Ordenanza y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, y demás normativa aplicable.

3. Son infracciones leves las siguientes:

a) Las infracciones a esta Ordenanza y a las normas de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial no contempladas como graves o muy graves.

4. Son infracciones graves las siguientes:

a) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados por aceras y zonas peatonales perturbando la convivencia de forma grave y dificultando su uso a las personas viandantes.

b) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados por vías o zonas prohibidas.

5. Son infracciones muy graves las siguientes:

a) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados siendo arrastrados por otros vehículos.

b) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados de forma temeraria o poniendo en grave peligro o riesgo a las demás personas usuarias de la vía.

6. Sanciones:

De acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo y demás normativa aplicable, las infracciones descritas en este artículo se sancionarán de la manera siguiente:

a) Las infracciones calificadas en este artículo como leves se sancionarán con multas de 100 euros.

b) Las infracciones calificadas de graves se sancionarán con multas de 200 euros.

c) Las infracciones calificadas de muy graves se sancionarán con multas de 500 euros.

Capítulo 3.º- Inmovilización, precinto, retirada y gastos de VMP y otros

Artículo 7. Inmovilización y precinto de VMP, patines y monopatines.

1. La inmovilización y precinto de vehículos se efectuará de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La Policía Local podrá adoptar, de forma motivada, medidas provisionales de inmovilización o retirada de las vías urbanas de los vehículos de movilidad personal (VMP), patines y monopatines regulados en esta Ordenanza, por razones de protección de la seguridad vial, cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

2. En la adopción de las medidas provisionales de inmovilización y de retirada de los vehículos a que se hace referencia en el punto anterior, que no tendrán carácter de sanción, deberán observarse los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, de forma que su adopción solo se permitirá en aquellos supuestos en que sea estrictamente necesaria para permitir la fluidez del tráfico o porque representen un peligro para la seguridad vial o, en su caso, para la protección de la salud pública de los habitantes de la ciudad y del medio ambiente, así como del mobiliario urbano.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Policía Local. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. La inmovilización de un vehículo se llevará a cabo mediante procedimiento efectivo que impida su circulación y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo, en las condiciones que dicha autoridad determine, previo pago de la tasa o precio público correspondiente si así estuviere establecido.

5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Supuestos de inmovilización:

- a) En caso de accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.
- b) En el supuesto de pérdida por la persona conductora de las condiciones físicas o cognitivas necesarias para conducir, cuando pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.
- c) Cuando la persona conductora del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección a que se refiere la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos y si condujere bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas.
- d) Cuando por las condiciones del vehículo, se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.
- e) Cuando la persona infractora no acredite su domicilio legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantizase su pago por cualquier medio admitido en derecho.
- f) Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.
- g) Cuando el vehículo requiera del seguro de responsabilidad civil para poder circular y carezca ello.
- h) Cuando la persona conductora de VMP en los que así se requiera, circulen sin casco homologado o mal abrochado o colocado, hasta que subsane la deficiencia.
- i) Cuando el vehículo se encuentre o circule en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.
- j) Cuando el vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.
- k) Cuando el vehículo que requiera de Certificado de Circulación y Manual de Características para circular carezca de ellos, bien por no haberla obtenido,

porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.

l) Cuando los VMP no cumplan los requisitos técnicos que se establecen en la presente Ordenanza y como consecuencia de ello obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o un riesgo grave para las personas o bienes.

Artículo 8. Gastos por la inmovilización.

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta la persona titular o propietario, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a la adopción de tal medida por la administración.

Artículo 9. Retirada de vehículos VMP.

1. Los agentes de la autoridad podrán ordenar la retirada de vehículos ciclos y los VMP de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente, cuando se encuentren inmovilizados o cuando estando estacionados, constituyan peligro, causen graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

2. Se entiende que constituyen peligro, causan graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público:

a) Cuando un vehículo permanezca estacionado indebidamente en los carriles o partes de las vías reservadas exclusivamente para la circulación, estacionamiento o para el servicio de determinadas personas usuarias tales como:

- Lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.

- Zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, personas de movilidad reducida.

- Vados correctamente señalizados y autorizados destinados a la entrada y salida de vehículos, así como los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales.

- Lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, señalizados adecuadamente al menos con 24 horas de antelación.

b) En caso de accidente o avería que impida continuar la marcha.

c) Cuando, inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización, sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.

d) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma, sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

e) Cuando, inmovilizado un vehículo, la persona infractora no acredite su residencia legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.

f) Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono de conformidad con lo establecido en las disposiciones medio ambientales.

g) Cuando un vehículo se encuentre estacionado impidiendo y obstaculizando la realización de un servicio público de carácter urgente, como extinción de incendios, salvamento, etc.

h) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en itinerarios o espacios, que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.

i) Cuando sea necesario retirar el vehículo, para poder realizar obras o trabajos en la vía pública.

j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos peatonales.

k) Cuando se obstaculice el acceso normal de personas o animales a un inmueble.

l) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en lugar donde esté prohibida la parada.

m) Cuando un VMP incumpla las características técnicas establecidas en la presente Ordenanza, suponiendo un grave riesgo para la seguridad vial y de las personas.

n) Cuando el vehículo esté estacionado en lugar distinto al autorizado, en caso de VMP de explotación económica, actividades turísticas o de ocio.

Artículo 10. Gastos por la retirada.

Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular o propietario, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta de la persona titular o propietaria, de la arrendataria o de la persona conductora habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Capítulo 4.º- Procedimiento sancionador

Artículo 11. Ejercicio de la potestad sancionadora.

El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las conductas reguladas en la presente ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Moratalla, en el ámbito de sus competencias, y se ajustará a los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, irretroactividad y no concurrencia de sanciones, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Dicha potestad se ejercerá respecto de las infracciones administrativas derivadas del uso indebido del dominio público local mediante vehículos de movilidad personal, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local y en la presente ordenanza, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa en materia de tráfico, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal aplicable, en particular en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos

a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, evitando en todo caso la duplicidad sancionadora por los mismos hechos y en atención a los mismos intereses públicos protegidos.

La imposición de sanciones requerirá la previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, que se ajustará a lo dispuesto en la normativa estatal aplicable en materia sancionadora (capítulo IV del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) y, en lo no previsto en la misma, a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, garantizando en todo caso los derechos de las personas interesadas.

La competencia para la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos municipales que tengan atribuida la competencia en materia de tráfico.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Moratalla, a 19 de junio de 2026.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3105 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 19 de junio de 2026, por la que se modifica la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Murcia, enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 771992

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771992>)

Primero. Objeto. Modificar la Convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Murcia en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada (ERRP) Murcia-1 Barrios, aprobada por Decreto de 1 de julio de 2024, en lo relativo al plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Segundo. Modificación del artículo 20. Plazo de ejecución y justificación. Se modifica el artículo 20 de la convocatoria, que queda redactado del siguiente modo: 1. El plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones se ajustará a lo siguiente:

a) El plazo máximo para ejecutar las obras finalizará antes del 30 de junio de 2028, fecha en la que deberán estar finalizadas las actuaciones objeto de financiación a través de este programa.

b) El plazo máximo para la justificación de la ejecución de las actuaciones será, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2028.

Tercero. Efectos. La presente modificación trae causa de la Adenda de 4 de junio de 2026 al Acuerdo n.º 21 de la Comisión Bilateral relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada «ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I» y «ERRP Murcia-2 Pedanías», por la que se autoriza excepcionalmente la prórroga de los plazos de ejecución y justificación previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Cuarto. Resto de condiciones. Permanecen vigentes el resto de disposiciones contenidas en la convocatoria no afectadas por la presente modificación.

Murcia, 19 de junio de 2026.—La Alcaldesa, P.D. la Directora de la Oficina de Gobierno, María Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 27/05/2026).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3106 Emisión de Informe de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Obras de Urbanización U.A. I PERI UM-408, Cabezo de Torres.

Vista la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del "Proyecto de Obras de Urbanización U.A. I PERI UM-408, Cabezo de Torres" al que acompañaba el proyecto y documento ambiental, planteada en el expediente n.º 2021/00403/000250 del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Murcia, por parte del Servicio de Medio Ambiente con fecha 18 de junio de 2026, se ha emitido Decreto del Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta resolviendo la emisión de Informe de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace publico el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia, a 18 de junio de 2026.—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3107 Licencia de actividad de complejo etnológico cultural y hostelero.

Por don Amalio Vinader Meroño y doña María del Carmen Vinader Meroño, se ha solicitado licencia de actividad para un complejo etnológico cultural y hostelero, denominado "La Ceña de Juan Sáez", situado en la calle Sierra de la Muela, número 30, de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integral, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Podrá examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de San Javier entre las 11.00 y las 13.00 horas, y podrá consultarse el proyecto de la actividad en la sede electrónica municipal en el apartado anuncios del tablón de anuncios.

En San Javier, a 4 de junio de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3108 Convocatoria y bases provisión como funcionario/a de carrera, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1284361K).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2026, aprobó la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición de UNA (1) plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta de Empleo Público de 2025

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de estas Bases Específicas y convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2025 (BORM Núm. 109, de 14-05-2025), con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo A, Subgrupo A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnicos Medios.
- Denominación: Arquitecto Técnico.

2. El puesto de destino a cubrir está adscrito al servicio de Planificación y Desarrollo Urbano.

3. Serán tareas a realizar, por quien provea la plaza/puesto de trabajo, las previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y en concreto, la realización de las siguientes funciones, para las que le habilita su titulación, en materia de obras y urbanismo:

- Elaboración de informes o estudios técnicos, anteproyectos, proyectos, y planes relativos o comprendidos dentro del ámbito competencial de su titulación académica.
- Dirección de obras y/o instalaciones (ejecutadas mediante contrato o por administración) e inspección de las ejecutadas bajo la dirección de otros Técnicos, con emisión de los documentos que son propios de tales funciones.
- Tramitación de contratación de obras y equipamientos.
- Asesoramiento en las materias propias de su titulación.

- Elaborar informes, memorias, estudios o documentos relacionados con su ámbito profesional.
- En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente, incluidas en el ejercicio de su titulación.
- Inspección urbanística, con carácter de autoridad pública, en lo necesario para la redacción de informes técnicos relacionados con la disciplina urbanística.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

4. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se registrarán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011 y modificadas en sesión celebrada el 21 de abril de 2026 (publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011, y en el número 104, de fecha 8 de mayo de 2026).

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, dado que las funciones y cometidos del puesto de trabajo aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los/as interesados/as en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos generales del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, el siguiente otro:

- Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico, Grado universitario en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de Edificación, o titulación que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a Técnico, según establecen las directivas comunitarias. Los/as aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición (ANEXO I) deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base General Cuarta y en la Base Específica Tercera anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del modelo de instancia supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario, y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar

documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI (españoles/as) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al procedimiento selectivo, en los términos del art. 57 del EBEP (extranjeros/as).

- Fotocopia simple del resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la tasa por derechos de examen (Base Específica Sexta). En su caso, se presentará certificación, expedida por el Servicio Público de Empleo, acreditativa de encontrarse en situación de desempleo.

- Hoja de Autoevaluación de Méritos (ANEXO III).

- Relación de los méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente ordenados, numerados y diferenciados por apartados, en los términos que a continuación se indican, siguiendo el mismo orden previsto en la Base Específica Octava:

- 1.º Experiencia profesional/laboral.
- 2.º Titulaciones académicas.
- 3.º Acciones formativas.
- 4.º Otros méritos.

No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Quinta.- Modelo de instancia.

Adjunto como ANEXO I.

Sexta.- Derechos de examen.

Veinticinco euros con cincuenta céntimos de euro (25,50 €). Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera colaboradora del Ayuntamiento:

- Caixabank. Código cuenta bancaria: ES62 2100 8984 1102 0002 2532.

Séptima.- Órgano de Selección.

- Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla o en otra Administración Pública.

- Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que preste sus servicios en la Administración regional, o, en su caso, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla o en otra Administración Pública.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

Octava.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).

1. La Fase de Concurso de Méritos será previa a la Fase de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

2. El Órgano de Selección, en sesión celebrada a tales efectos, adoptará el acuerdo de aprobar provisionalmente las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso, conforme a lo declarado en la Hoja de Autoevaluación de Méritos presentada por los/as mismos/as (ANEXO III), que habrá de estar fundamentada en los méritos alegados y acreditados para su valoración, en los precisos términos previstos en la Base Específica Cuarta, apartado 2.

Dichas puntuaciones no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante para el Órgano de Selección, que podrá determinar una puntuación distinta, de forma motivada, conforme a lo previsto en el siguiente apartado.

3. Las puntuaciones provisionales obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

4. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Órgano de Selección, en la misma sesión de realización de su Tercer Ejercicio, o en sesión expresamente convocada para ello, procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los tres Ejercicios de que consta), más la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as mismos/as en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos por el Órgano de Selección y determinada la puntuación estimada correcta.

5. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 10,00 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

A. Experiencia profesional/laboral (Máximo 4,00 puntos).

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario/a, o en régimen laboral, únicamente en puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico. Solamente se valorará la prestación de servicios en el grupo 2 de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social.	0,10 puntos/mes
A.2. Por cada mes completo de servicios prestados o de experiencia únicamente como Arquitecto/a Técnico, en la empresa privada o en el régimen especial de trabajadores autónomos. Solamente se valorará la prestación de servicios en el grupo 2 de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social (empresa privada).	0,04 puntos/mes

* Acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante: 1. Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

* Acreditación servicios prestados en empresa privada, mediante: 1. Contrato de trabajo de cada periodo laboral + 2. Último justificante de salario (última nómina) de cada periodo laboral + 3. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

* Acreditación experiencia como trabajador autónomo, mediante: 1. Certificación de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en epígrafe relacionado con el concreto puesto de trabajo o superior + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional/laboral que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas será el que resulte del Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

B. Titulaciones académicas (Máximo 4,00 puntos).

B. Por la posesión de titulaciones universitarias de postgrado referidas a conocimientos, líneas de investigación o ámbitos profesionales directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada y con el ámbito competencial propio de la Arquitectura Técnica, y entre otras, las relativas a la edificación, urbanismo, disciplina urbanística, rehabilitación, conservación, restauración y patrimonio edificado, dirección y ejecución de obras, seguridad y salud, accesibilidad, eficiencia energética, mediciones, valoraciones, mantenimiento de edificios e infraestructuras, y contratación pública vinculada al ámbito técnico. En el supuesto de titulaciones académicas de Master solamente se valorarán las de carácter oficial, no los títulos propios de cada Universidad.	- Título Doctor: 4,00 puntos. - Título Master oficial (por cada uno): 2,00 puntos.
--	---

* Acreditación titulación mediante: Presentación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente.

C. Acciones formativas (Máximo 1,00 punto).

1. Únicamente se valorará la participación, como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento (cursos, seminarios, congresos o jornadas), sobre las siguientes materias:

- o Las relacionadas con las funciones descritas en el apartado 3 de la Base Específica Primera.
- o Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- o Las relativas a conocimientos informáticos y ofimáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- o Conocimientos sobre igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género.

2. La valoración de las acciones formativas se realizará conforme al siguiente baremo:

ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN
Máster Universitario Título Propio (no título oficial)	1,00
Mas de 100 horas	0,40
De 91 a 100 horas	0,35
De 81 a 90 horas	0,30
De 71 a 80 horas	0,25
De 61 a 70 horas	0,20
De 51 a 60 horas	0,15
De 41 a 50 horas	0,12
De 31 a 40 horas	0,10
De 21 a 30 horas	0,07
De 10 a 20 horas	0,05

Las acciones formativas que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán, en ningún caso:

- o Las acciones formativas que no guarden relación con las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- o Los cursos (generales o específicos) sobre salud/prevenición de riesgos laborales.
- o Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- o Los cursos de doctorado.
- o Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o a una plaza de personal laboral.
- o Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- o Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas (de expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas).
- o Los cursos sobre conocimientos de idiomas.
- o La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 10 horas.

* Acreditación acciones formativas, mediante: Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 1,00 punto).

D.1. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso únicamente a plazas/puestos de trabajo de Arquitecto/a Técnico (personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal). No se valorarán las pruebas selectivas para selección de personal remitido por el Servicio de Empleo y Formación.	0,25 puntos
D.2. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, para cubrir plazas/puestos de trabajo únicamente de Arquitecto/a Técnico (personal funcionario o personal laboral). No se valorarán las pruebas selectivas para selección de personal remitido por el Servicio de Empleo y Formación.	0,15 puntos
D.3. Titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).	Nivel C2: 1,00 punto. Nivel C1: 0,75 puntos. Nivel B2: 0,50 puntos. Nivel B1: 0,25 puntos.
D.4. Por cada proyecto arquitectónico redactado únicamente como Arquitecto/a Técnico, aprobado oficialmente por y para una Administración Pública. No se valorarán, en ningún caso, proyectos arquitectónicos redactados para la iniciativa o para la empresa privada (para empresas o particulares).	0,15 puntos

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas (plazas vacantes funcionario/personal

laboral o Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares): Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación de conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición.

* Acreditación de redacción de proyectos técnicos para una Administración Pública: Mediante certificación oficial del correspondiente acuerdo, expedida por la Administración Pública correspondiente.

Novena.- Fase de oposición (máximo 30,00 puntos).

Constará de 3 Ejercicios, obligatorios y eliminatorios, planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización de los mismos.

Primer Ejercicio (Cuestionario Tipo-Test): Respuesta por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el ANEXO II a estas Bases.

El Órgano de Selección añadirá al cuestionario 4 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirán por su orden a las preguntas anuladas. Se concederá a los/as aspirantes un tiempo adicional de 4 minutos para su respuesta, por lo que la duración total del Ejercicio será de 64 minutos.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización del Ejercicio, siguiendo el específico procedimiento previsto en la Base General Octava.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{6}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

El Órgano de Selección publicará, dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la realización del Primer Ejercicio, la plantilla corregida de las respuestas correctas, a fin de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas, dentro del plazo de 5 días naturales. Sólo se admitirán a trámite las alegaciones o reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los citados 5 días naturales siguientes a su publicación.

Segundo Ejercicio (Teórico-práctico): Desarrollo, contestación o respuesta por escrito, de forma suficientemente motivada, en un periodo máximo de dos horas, y ciñéndose estrictamente al espacio del folio o folios facilitados, a diez preguntas o cuestiones de contenido teórico-práctico, relativas a las Materias Específicas del temario que figura en el ANEXO II a estas Bases.

Los/as aspirantes no podrán hacer uso de textos legales, libros, ni, en general, de ningún otro tipo de material de documentación o consulta. Estará permitida la utilización de calculadoras.

Cada pregunta o cuestión teórico-práctica tendrá asignada una puntuación máxima de 1,00 punto.

Los criterios para la corrección o valoración de las preguntas o cuestiones teórico-prácticas, así como el porcentaje asignado a tales efectos, son los siguientes:

- Conocimientos acreditados: 100%.

El contenido del Ejercicio habrá de ser leído por los/as aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Órgano de Selección, pudiendo ser aquellos/as objeto de cuantas preguntas estime necesarias dicho Órgano para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Por tal motivo, no se adoptarán medidas para garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización del Ejercicio.

El Ejercicio se calificará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5,00 puntos.

En el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección se indicará o hará referencia a la carpeta, incorporada al expediente administrativo, en la que se contendrán las papeletas con las puntuaciones (escaneadas) otorgadas por sus miembros integrantes a cada aspirante, con descomposición de las puntuaciones parciales asignadas a cada pregunta o cuestión teórico-práctica.

Tercer Ejercicio (Resolución de supuestos prácticos): Resolución, por escrito, de dos supuestos de contenido exclusivamente práctico, relacionados con las funciones, cometidos y tareas correspondientes a la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria (según lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Específica Primera), y con el temario que figura en ANEXO II, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección.

Los/as aspirantes no podrán hacer uso de textos legales, libros, ni, en general, de ningún otro tipo de material de documentación o consulta. Estará permitida la utilización de calculadoras.

Cada supuesto práctico tendrá asignada una puntuación máxima de 5,00 puntos.

El ejercicio habrá de ser leído por los/as aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Órgano de Selección, pudiendo ser aquellos/as objeto de cuantas preguntas se estimen necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

Los criterios para la corrección o valoración de los supuestos prácticos, así como el porcentaje asignado a los mismos, es el siguiente:

- Corrección técnica y exactitud en la resolución: 100%.

En el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección se indicará o hará referencia a la carpeta, incorporada al expediente administrativo, en la que se contendrán las papeletas con las puntuaciones (escaneadas) otorgadas por sus miembros integrantes a cada aspirante, con descomposición de las puntuaciones parciales asignadas por cada uno de ellos a cada supuesto práctico realizado.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Décima.- Calificación final.

1. Se obtendrá sumando la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as aspirantes en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos y determinada la puntuación estimada correcta, a la calificación obtenida por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los tres Ejercicios de que consta).

2. El empate entre los/s aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas Fases del procedimiento selectivo, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 2.º) La mayor puntuación obtenida en la letra A) de la Fase de Concurso.
- 3.º) La mayor puntuación obtenida en la letra B) de la Fase de Concurso.
- 4.º) La mayor puntuación obtenida en la letra C) de la Fase de Concurso.
- 5.º) La mayor puntuación obtenida en la letra D) de la Fase de Concurso.
- 6.º) Sorteo en sesión pública.

Undécima.- Formación de bolsa de empleo.

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los/as aspirantes que, habiendo aprobado los tres Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, por superar el número de plazas convocadas (una), y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de aprobar la correspondiente Bolsa de Empleo.

Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, como mínimo, y servirá para realizar nombramientos como funcionario interino, o contrataciones laborales no fijas, para plazas o puestos de Arquitecto Técnico.

Duodécima.- Presentación de documentación.

1. El/la aspirante que hubiere superado el procedimiento selectivo no estará obligado/a a presentar la documentación a que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 2, de las reguladoras, relativa a los méritos alegados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones no han de exigir a los/as interesados/as la presentación de documentos originales, salvo que concurra alguno de los supuestos de excepción a que hace referencia el apartado 5 de dicho artículo.

2. Dicho/a aspirante, propuesto/a por el Órgano de Selección a la Junta de Gobierno Local para la provisión como funcionario/a de carrera, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, habrá de presentar en todo caso, en la forma y plazo establecidos en la Base General Decimotercera, la documentación prevista en las letras b), c) y d) de dicha Base.

3. De confeccionarse Bolsa de Empleo, los/as integrantes de la misma habrán de presentar idéntica documentación, ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los/as mismos/as, en su caso, para ser nombrados como funcionarios/s interinos/as o contratados como personal laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla, a 4 de junio de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

D./Dña. _____,
con D.N.I. _____ y domicilio en _____
ciudad _____, C.P. _____,
provincia _____, teléfono/s _____/
correo electrónico _____.

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y en las Bases Generales reguladoras de la presente convocatoria de proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2025.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las referidas Bases.

3. Que adjunto acompaño la documentación prescrita en la Base Específica Cuarta (apartado 2), que a continuación se relaciona (señalar con una X lo que proceda), y me comprometo asimismo a aportar, en su caso, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación que se indica en la Base Específica Duodécima:

Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo en los términos del art. 57 EBEP (extranjeros).

Fotocopia simple del justificante o resguardo de pago de la cantidad de 25,50 € en concepto de tasa por derechos de examen.

En su caso, certificación del Servicio Público de Empleo acreditativa de mi situación de desempleo.

Hoja de Autoevaluación de Méritos (Anexo III).

Méritos alegados para su valoración.

Preciso adaptación de medios (Base Quinta, apartado 5.5, de las Bases Generales), consistente en _____.

A tales efectos, adjunto certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de **una (1) plaza de ARQUITECTO TÉCNICO**, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2025.

(Localidad, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.-

Anexo II

Temario

Materias comunes

Tema 1. Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales. El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El poder ejecutivo.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: principios generales y órganos institucionales.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Recursos administrativos.

Tema 7. La contratación en el sector público. Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción. Los contratos de obra, concesión de obras, suministro y servicios.

Tema 8. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones.

Tema 10. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

Tema 11. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 12. Las haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El presupuesto general de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Materias específicas

Tema 1. Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla.

Tema 2. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (I). Clases de suelo. Régimen del suelo urbano, no urbanizable y urbanizable. Parcelaciones. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación. Usos y obras provisionales. Régimen de fuera de ordenación o de norma.

Tema 3. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (II). Tipos de planes e instrumentos complementarios. Cédula Urbanística y Cédula de Edificación.

Tema 4. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (III). Gestión urbanística y patrimonios públicos de suelo. Disposiciones generales. Actuaciones aisladas. Gestión de actuaciones integradas. Intervención pública en el mercado de suelo. Cumplimiento de las obligaciones de urbanizar, edificar, conservar y rehabilitar.

Tema 5. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (IV). Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Órdenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística. Del régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción. La inspección urbanística.

Tema 6. RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 7. La valoración urbanística: principios, criterios y métodos conforme al Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

Tema 8. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario municipal de bienes inmuebles.

Tema 9. Catastro Inmobiliario. Bienes inmuebles, titularidad y referencia catastral. Procedimientos de incorporación, alteración y subsanación. Coordinación con la información urbanística y utilidad en la gestión técnica municipal.

Tema 10. Intervenciones y ocupaciones de la vía pública vinculadas a obras y actuaciones urbanísticas. Vallados, andamios, contenedores, acopios, cortes de tráfico, reservas de espacio, reposición de pavimentos y afecciones a los servicios públicos. Condiciones técnicas, seguridad, control e intervención municipal. Tasa por ocupación de la vía pública. Hecho imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo. Ordenanza Fiscal n.º 18 reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de Yecla.

Tema 11. Sistemas de Información Geográfica aplicados a la gestión urbanística y técnica municipal: fundamentos, funciones y utilidades en el trabajo del arquitecto técnico. Principales plataformas y visores: SitMurcia, Catastro, medio ambiente, portal urbanístico del Ayto de Yecla, SNCZI y otras fuentes geoespaciales. Aplicaciones prácticas en planeamiento, licencias, inspección y gestión del territorio.

Tema 12. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 13. Dirección de la ejecución material de la obra. Funciones y competencias del arquitecto técnico. Control de recepción de productos, equipos y sistemas. Control de ejecución y control de obra terminada. Mediciones, certificaciones, documentación final y liquidación de obras.

Tema 14. Código Técnico de la Edificación: objeto, ámbito de aplicación y contenido. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

Tema 15. Exigencias básicas de seguridad y funcionalidad en edificación: seguridad estructural, seguridad en caso de incendio y seguridad de utilización y accesibilidad. Documentos Básicos SE, SI y SUA.

Tema 16. Exigencias básicas de habitabilidad en edificación: salubridad, ahorro de energía y protección frente al ruido. Documentos Básicos HS, HE y HR.

Tema 17. Habitabilidad en los edificios: condiciones funcionales, higiénico-sanitarias y de confort exigibles en la edificación; normativa estatal y autonómica aplicable; procedimiento y requisitos para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Tema 18. Documentación técnica de edificación: definición, fases y contenido conforme a la normativa vigente; agentes intervinientes; visado colegial obligatorio. Tipologías de documentación técnica: proyecto básico, proyecto de ejecución y memorias técnicas de legalización, rehabilitación, adecuación, libros de órdenes, libro del edificio, certificados finales de obra, actas de replanteo o de comienzo de obras y otra documentación técnica habitual en el ámbito de la edificación.

Tema 19. Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Clases de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia. Catálogo de inmuebles protegidos en el municipio de Yecla.

Tema 20. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia. Competencias de las entidades locales. Licencia de actividad. Declaración responsable de actividad.

Tema 21. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Elaboración del estudio básico de seguridad y salud, la figura del coordinador y técnicos responsables en las fases de elaboración y aprobación del proyecto y antes del inicio de la obra. El libro de incidencias para el control del plan de seguridad y salud. RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción y RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades empresariales.

Tema 22. RD 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 23. Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Tema 24. Normativa de accesibilidad de ámbito estatal. RD 505/2007, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, DB SUA y Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de espacios públicos urbanizados.

Tema 25. Normativa de accesibilidad de ámbito autonómico. Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia y Decreto 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

Tema 26. Programación y organización de obras de edificación. Principios básicos de planificación. Diagrama de Gantt. Secuencia lógica de unidades de obra. Fases de obra. Ritmos de ejecución. Coordinación de recursos materiales y humanos.

Tema 27. Topografía y replanteos en edificación. Métodos básicos de toma de datos en campo. Instrumental topográfico habitual. Levantamientos topográficos aplicados a la edificación. Representación del terreno. Replanteo de elementos constructivos y control geométrico en obra.

Tema 28. Gestión económica de la obra: elaboración, interpretación y ajuste de presupuestos desde la competencia profesional del arquitecto técnico; herramientas y documentos técnicos de medición y valoración; análisis de precios, unidades de obra, descompuestos, costes directos e indirectos. Relaciones valoradas, certificaciones de obra y liquidación.

Tema 29. Gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios, instalaciones técnicas (fontanería, climatización, saneamiento, aparatos elevadores, telecomunicaciones, protección contra incendios y otros sistemas técnicos), vías públicas, infraestructuras urbanas y equipamientos municipales. Planificación y seguimiento de intervenciones a través de partes programados y no programados. Aplicación de programas informáticos GMAO y seguimiento de avisos e incidencias.

Tema 30. Demoliciones y acondicionamiento del terreno: tipos, medios y criterios de ejecución, seguridad y control. Cimentaciones y sistemas de contención: tipos, criterios de diseño, materiales, proceso de ejecución y control técnico. Medios auxiliares. Riesgos específicos y mantenimiento.

Tema 31. Estructuras en edificación: tipologías estructurales, normativa técnica aplicable, criterios generales de diseño y construcción, materiales, procesos de ejecución, control técnico y documental, medidas de seguridad y mantenimiento.

Tema 32. Envolvente del edificio: soluciones constructivas, normativa aplicable, criterios de diseño y ejecución, materiales, montaje y control de fachadas de fábrica y prefabricadas, cubiertas planas e inclinadas, y carpintería exterior y vidrios; sistemas de impermeabilización y aislamiento; seguridad en obra y control de calidad.

Tema 33. Distribución interior y acabados en edificación: sistemas constructivos, normativa aplicable, criterios de diseño y ejecución, materiales, montaje y control de tabiquería interior, carpintería interior y revestimientos en paramentos, suelos y techos; control dimensional y de calidad; condiciones de seguridad y mantenimiento.

Tema 34. Instalaciones básicas del edificio: normativa aplicable, tipos, criterios generales de diseño, materiales, trazado, ejecución y control técnico de las instalaciones de fontanería, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones y climatización; pruebas de estanqueidad, continuidad y aislamiento; coordinación con obra civil y acabados; condiciones de seguridad y mantenimiento.

Tema 35. Infraestructuras urbanas. Redes de saneamiento, agua potable, telecomunicaciones, gas, energía eléctrica. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 36. Patología de la edificación: identificación y diagnóstico de lesiones en elementos constructivos; causas más comunes de deterioro en estructura, cerramientos, acabados e instalaciones; técnicas básicas de análisis, criterios de intervención, reparación y mantenimiento; medidas cautelares de seguridad, apeos, apuntalamientos, protecciones y actuaciones urgentes; documentación técnica y normativa aplicable.

Tema 37. Restauración de edificios de valor histórico o patrimonial: metodología de intervención, estudios previos, diagnóstico técnico y proyecto arquitectónico. Técnicas de restauración y consolidación de estructuras de fábrica, elementos pétreos y estructuras de madera. Empleo de materiales y sistemas tradicionales e integración de soluciones técnicas compatibles.

Tema 38. Control de calidad en la edificación. Plan de Control de Calidad. Agentes intervinientes en materia de control de calidad. Documentación del control de obra. El Libro del Edificio. Normativa específica en la Región de Murcia.

Tema 39. Informe de Evaluación del Edificio (IEE): normativa aplicable en el ámbito estatal y en la Región de Murcia (Decreto 34/2015, de 13 de marzo). Ámbito de aplicación, contenido mínimo y procedimiento. Evaluación del estado de conservación, condiciones de accesibilidad y eficiencia energética. Metodología, inspección visual, diagnóstico técnico y propuesta de intervenciones. Intervención del técnico municipal.

Tema 40. Sostenibilidad y gestión de residuos en la ejecución de obras: principios de economía circular, eficiencia de recursos y descarbonización. Producción y gestión de residuos de construcción y demolición: obligaciones del proyectista, contratista y dirección facultativa. Seguimiento y control técnico por parte del arquitecto técnico municipal. Normativa estatal y autonómica aplicable.

Tema 41. Contratación del sector público (I): tipos de contrato, disposiciones generales, partes en el contrato, objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión, garantías.

Tema 42. Contratación del sector público (II). De los contratos de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Funciones del personal técnico.

Tema 43. Contratación del sector público (III). Contrato de obras: actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Funciones del personal técnico.

Tema 44. Contratación del sector público (IV). Contrato de suministro: Regulación, ejecución, cumplimiento y resolución.

Tema 45. Contratación del sector público (V). Contrato de servicios: disposiciones generales, ejecución y resolución.

Tema 46. Urbanismo y arquitectura en Yecla. Formación y evolución urbana del municipio. Patrimonio arquitectónico. Bienes de Interés Cultural, bienes catalogados y demás elementos protegidos.

Tema 47. Medio natural en Yecla. Parajes, montes, vías pecuarias, zonas de especial conservación y demás espacios protegidos del término municipal. Incidencia en el planeamiento, la disciplina urbanística y la intervención municipal.

Tema 48. Legislación sectorial con incidencia en el urbanismo y la edificación. Normativa en materia de carreteras, vías pecuarias, telecomunicaciones, montes, aguas, patrimonio cultural, medio ambiente y demás afecciones sectoriales. Informes y autorizaciones sectoriales.

ANEXO III**HOJA DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS****A. EXPERIENCIA PROFESIONAL/LABORAL (Máximo 4,00 puntos)**

	PUNTUACIÓN
A.1. Servicios en Administraciones Públicas en puesto de Arquitecto/a Técnico (x 0,10 puntos/mes).	
A.2. Servicios o experiencia como Arquitecto/a Técnico, en la empresa privada o en el régimen especial de trabajadores autónomos (x 0,04 puntos/mes).	
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL/LABORAL	

B. TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 4,00 puntos)

	PUNTUACIÓN
B. Posesión de titulaciones universitarias de postgrado (Título Doctor: 4,00 puntos; por cada Título Master oficial: 2,00 puntos).	
TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS	

C. ACCIONES FORMATIVAS (Máximo 1,00 punto)

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTUACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
...			

TOTAL PUNTUACIÓN ACCIONES FORMATIVAS**D. OTROS MÉRITOS (Máximo 1,00 punto)**

	PUNTUACIÓN
D.1. Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas para acceso a plazas/puestos de Arquitecto/a Técnico (x 0,25 puntos).	
D.2. Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas para Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, para cubrir plazas/puestos de Arquitecto/a Técnico (x 0,15 puntos).	
D.3. Titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del MCER. Nivel C2: 1,00 punto. Nivel C1: 0,75 puntos. Nivel B2: 0,50 puntos. Nivel B1: 0,25 puntos.	
D.4. Por cada proyecto arquitectónico redactado como Arquitecto/a Técnico, aprobado oficialmente por y para una Administración Pública (x 0,15 puntos).	

PUNTUACIÓN TOTAL: A+B+C+D**PUNTUACIÓN**

ACREDITACIÓN.-

1. Junto con la presente Hoja de Autoevaluación de Méritos deberá aportarse la documentación acreditativa.
2. La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Órgano de Selección, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases Específicas reguladoras, según los méritos acreditados.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3109 Decreto de modificación de las Resoluciones 2925/23, de 3 de julio, 2946/23, de 4 de julio, 3250/23, de 3 de agosto, y 1305/24 de 13 de junio de 2024, relativas al nombramiento de miembros de la Corporación para el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Resultando que, a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 1 de junio de 2026 (relativo a "Régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local" (Expte. 789446D), por el que, entre otros particulares, se decidieron los cargos de la Corporación que podían ejercerse en régimen de dedicación exclusiva y parcial), esta Alcaldía, mediante resoluciones núms. 2925/23, de 3 de julio, 2946/23, de 4 de julio, 3250/23, de 3 de agosto, y 1305/24 de 13 de marzo, procedió al nombramiento de los miembros de la Corporación Local para el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en virtud de las atribuciones que son conferidas legalmente a la Alcaldía.

Vengo en DECRETAR:

Primero.- Modificar el nombramiento de los miembros de la Corporación para el desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial en los siguientes términos:

1.º Miembros de la Corporación que ejercerán los cargos que se indican, con régimen de dedicación exclusiva:

- Dña. María Remedios Lajara Domínguez: Alcaldesa-Presidenta.
- Dña. Sara Ortuño Soriano: Concejala con delegación genérica de las áreas Hacienda, Personal, Educación y Escuelas Infantiles, Comunicación, Transparencia y Participación Ciudadana.
- D. Ascensio Juan García: Concejal con delegación genérica de las áreas de Servicios Públicos, Obras e Infraestructuras y Diseminados.
- D. Daniel Jiménez Ortiz: Concejal con delegación genérica del área de Cultura y Sanidad
- D. Antonio Martínez Tormos: Concejal con delegación genérica del área de Deportes, Emergencias y Protección Civil.

2.º Miembros de la Corporación que ejercerán los cargos que se indican, con el régimen dedicación parcial que en cada caso se indica:

- D. José Antonio Marín Sánchez, Concejal con delegación genérica del área de Festejos: Dedicación parcial al 50% de la jornada.

- Dña. M.^a Isabel Pérez Millán: Concejala con delegación especial para la dirección interna y gestión de los servicios de Nuevas Tecnologías, Dinamización y Desarrollo Económico, Juventud, Turismo, Comercio, Mercados y Hostelería: Dedicación parcial al 75% de la jornada.

- Dña. Patricia Soriano Vidal: Concejala con delegación especial para la dirección interna y gestión de los servicios de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia: Dedicación parcial al 50% de la jornada.

- Dña. Asunción Molina Bautista, Concejala del Grupo Municipal Socialista, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales: Dedicación parcial al 75% de la jornada.

- D. Vicente Quiles Albert, Concejala del Grupo Municipal Vox, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales: Dedicación parcial al 50%.

- D. Alberto Martínez Marco, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales: Dedicación parcial al 50% de la jornada.

Segundo.- Por haber variado el régimen de dedicación exclusiva o parcial, la efectividad del nombramientos de Dña. Asunción Molina Bautista del Grupo Municipal Socialista queda condicionada a su efectiva aceptación.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, y proceder a su publicación íntegra en el BORM y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Dado en Yecla, el día de la firma, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Dña. M.^a Remedios Lajara Domínguez, ante el Sr. Secretario acctal. de la Corporación, D. Juan Antonio Díaz Martínez, que certifica.

Yecla, a 4 de junio de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3110 Certificado del pleno sobre modificación de resoluciones relativas al nombramiento de miembros de la Corporación para el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Juan Antonio Diaz Martínez, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Certifico: Que según consta en el borrador de la correspondiente acta, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente **Acuerdo:**

2. Asunto.- Modificación 3.ª en el régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local (Expte. 789446D).-

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de junio de 2023, por el que se determinó el régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local.

Y vistos asimismo los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el 4 de marzo de 2024 y el 3 de noviembre de 2025, por los que se modificó el régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local.

Entendiendo que, tras la ruptura del acuerdo de gobierno municipal suscrito el 12 de febrero de 2024 entre el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Vox, procede aprobar una nueva modificación del citado régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local, aunque circunscrita en exclusiva a los Grupos Municipales de la Oposición (y en concreto al/la Concejal/a perteneciente al Grupo Municipal Socialista, que volvería a la situación retributiva inicial, acordada en la sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2023), si bien en la parte dispositiva del presente acuerdo se reproduce en su integridad, para una mayor sencillez y facilidad en su comprensión, la situación del resto de los cargos de la Corporación, según acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de conformidad con el dictamen de la Junta de Portavoces.

El Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

1. Los cargos de la Corporación que podrán ejercerse en régimen de dedicación exclusiva/parcial, con las retribuciones señaladas en el acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 son los siguientes:

Gobierno Municipal:

- Alcalde-Presidente, en régimen dedicación exclusiva.
- Cuatro Concejales delegados, en régimen de dedicación exclusiva.
- Un Concejal delegado, en régimen de dedicación parcial al 75% de la jornada.

- Dos Concejales delegados, en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada.

Grupos Municipales de la Oposición:

- Un Concejales del Grupo M. Socialista, en régimen de dedicación parcial al 75% de la jornada, para gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

- Un concejal del Grupo M. Vox, en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada, para gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

- Un Concejales del Grupo M. Izquierda Unida-Verdes, en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada, para gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

2. La Sra. Alcaldesa designará los Concejales que habrán de desempeñar tales cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, libremente en los casos de los Concejales delegados, o a propuesta de los correspondientes Grupos Municipales de la Oposición, en el resto de los casos. En concreto, corresponderá al Grupo M. Socialista la designación del/de la Concejales/a que habrá de desempeñar el cargo en régimen de dedicación parcial al 75% de la jornada.

3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo será objeto de publicación íntegra en el BORM y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Yecla en la fecha de su firma.

Yecla, a 4 de junio de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3111 Concurso-oposición para la provisión, como funcionarios/as de carrera, de dos (2) plazas de Analista Programador: Lista de admitidos/as, composición Tribunal y fechas (Expte. 1113863H).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2026, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el asunto arriba señalado:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

Aspirantes

Caballero Martínez-Quintanilla, José Luis
De Lara Gil, Ángel
García Del Cerro, María Isabel
Juan Ortuño, Luis
Pérez Carpena, Pascual
Quinto Ibáñez, Trinidad
Rivera Molina, Javier Porfirio

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTES	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Gómez Parra, Francisco	Instancia presentada fuera de plazo (08/08/2025)

3. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: D. Miguel Ángel Mas Martínez. Suplente: D. Antonio Luis Olmos Gálvez.

Vocales:

– Titular: D. Juan José Muñoz Martín. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

– Titular: D. Enrique Escoms Alonso. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

– Titular: D. Jorge Do Nascimento García. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

– Titular: D. Luis Fabián Alzamora Ibarra. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

Secretario/a:

– Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.

4. Poner de manifiesto que la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La valoración (provisional) de los méritos presentados por los/as aspirantes tendrá lugar el día 2 de noviembre de 2026, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 09,00 horas.

6. El primer ejercicio de la fase de oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 6 de noviembre de 2026, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n (salón de Plenos sito en planta primera o dependencia municipal alternativa que, en su caso, se habilite).

7. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

8. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 27 de mayo de 2026.—La Alcaldesa, M.^ª Remedios Lajara Domínguez.